



## [ S U M A R I O ]

### I DISPOSICIONES GENERALES

#### **Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Contabilidad pública.** Decreto 201/2019, de 27 de diciembre, por el que se aprueba la implantación del sistema de gestión económico-financiera en el ámbito del sector público autonómico con presupuesto limitativo ..... 52330

#### **Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio**

**Seguros agrarios.** Decreto 202/2019, de 27 de diciembre, de fomento de la contratación de seguros agrarios combinados y convocatoria para la anualidad 2020 ..... 52335

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Convenios.** Resolución de 18 de diciembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio interadministrativo entre la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura y la Excm. Diputación Provincial de Badajoz para el desarrollo del Programa de Dinamización Deportiva 2018-2021 durante la anualidad 2019 ..... 52349

**Convenios.** Resolución de 18 de diciembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo compromiso firme de aportación económica para la financiación del Programa de Activación para el Empleo Local, entre la Consejería de Educación y Empleo, a través del Servicio Extremeño Público de Empleo, la Diputación Provincial de Badajoz y la Diputación Provincial de Cáceres ..... 52357

**Convenios.** Resolución de 18 de diciembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), para el desarrollo y fomento de la I+D+i en acuicultura .... 52366

**Consejería de Sanidad y Servicios Sociales**

**Política Social. Familia.** Resolución de 11 de diciembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas al acogimiento familiar para el ejercicio 2020 ..... 52380

**Política Social. Familia.** Extracto de la Resolución de 11 de diciembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas al acogimiento familiar para el ejercicio 2020 ..... 52392

**Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital**

**Comercio.** Resolución de 26 de diciembre de 2019, del Consejero, por la que se determinan los domingos y festivos autorizados por las Corporaciones Locales para la apertura de establecimientos comerciales al público ..... 52394

**Consejería de Educación y Empleo**

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 13 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 224/2019, dictada por el Juzgado de lo Social n.º 1 de Cáceres en el procedimiento n.º 370/2019, promovido por la empresa "Atento Teleservicios España, SSU" ..... 52396



**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 16 de diciembre de 2019, de la Presidencia del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 160/2019, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 132/2019 ..... **52397**

## **Consejería de Cultura, Turismo y Deportes**

**Actividades culturales. Ayudas.** Resolución de 28 de noviembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas destinadas a la contratación de gestores culturales por los municipios, entidades locales menores y mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020 ..... **52398**

**Actividades culturales. Ayudas.** Extracto de la Resolución de 28 de noviembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas destinadas a la contratación de gestores culturales por los municipios, entidades locales menores y mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020 ..... **52424**

**Teatro. Danza. Música. Ayudas.** Resolución de 3 de diciembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas destinadas a la producción teatral, de danza, espectáculos multidisciplinares y de música profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020 ..... **52427**

**Teatro. Danza. Música. Ayudas.** Extracto de la Resolución de 3 de diciembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas destinadas a la producción teatral, de danza, espectáculos multidisciplinares y de música profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020 ..... **52465**

**Actividades culturales. Ayudas.** Resolución de 5 de diciembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas a personas jurídico-privadas sin ánimo de lucro, con fines culturales, para la realización de proyectos de actividades de carácter cultural en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2020 ..... **52467**

**Actividades culturales. Ayudas.** Extracto de la Resolución de 5 de diciembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas a personas jurídico-privadas sin ánimo de lucro, con fines culturales, para la realización de proyectos de actividades de carácter cultural en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante 2020 ..... **52518**



**Producción cinematográfica y audiovisual. Ayudas.** Resolución de 5 de diciembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas destinadas a la producción de cortometrajes de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020 ..... **52520**

**Producción cinematográfica y audiovisual. Ayudas.** Extracto de la Resolución de 5 de diciembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas destinadas a la producción de cortometrajes de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020 ..... **52567**

### **Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad**

**Impacto ambiental.** Resolución de 28 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de ampliación de una explotación porcina en el término municipal de Talarrubias, cuyo promotor es D. Juan Manuel Prieto Pecos. Expte.: IA18/0662 ..... **52569**

**Impacto ambiental.** Resolución de 5 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual del Plan General Municipal de Cáceres ..... **52584**

**Impacto ambiental.** Resolución de 5 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Urbanización del Polígono Industrial del Valle de Santa Ana (Badajoz)". Expte.: IA19/0737 ..... **52592**

## **V**

## **ANUNCIOS**

### **Ayuntamiento de Alcuéscar**

**Oferta de Empleo Público.** Anuncio de 11 de diciembre de 2019 sobre la Oferta de Empleo Público para el año 2019 ..... **52608**

### **Ayuntamiento de Badajoz**

**Oferta de Empleo Público.** Decreto de 27 de diciembre de 2019 sobre aprobación de la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio 2019 ..... **52609**

**Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros**

**Funcionarios de Administración Local.** Anuncio de 16 de diciembre de 2019 sobre nombramiento provisional del puesto de Jefe de Policía Local ..... **52615**

**Ayuntamiento de Zafra**

**Pruebas selectivas.** Anuncio de 19 de diciembre de 2019 sobre convocatoria para la provisión de tres plazas de Agente de la Policía Local, mediante el sistema de concurso por movilidad ..... **52616**

**Pruebas selectivas.** Anuncio de 19 de diciembre de 2019 sobre convocatoria de tres plazas de Oficial de la Policía Local, mediante concurso oposición por promoción interna .... **52616**



## I DISPOSICIONES GENERALES

### **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*DECRETO 201/2019, de 27 de diciembre, por el que se aprueba la implantación del sistema de gestión económico-financiera en el ámbito del sector público autonómico con presupuesto limitativo. (2019040208)*

Mediante el Decreto 193/1999, de 14 de diciembre, se implantó en la Administración de la Comunidad Autónoma el Sistema de Información Contable, SICCAEX, que supuso un paso trascendental en la modernización de la contabilidad y que ha ido evolucionando para adaptarse a los sucesivos requerimientos derivados de las nuevas exigencias en materia de estabilidad presupuestaria o de factura electrónica, entre otros.

La entrada en vigor de las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, ha delimitado un marco de actuación digital para las entidades del sector público imponiéndoles prestar servicios simples, ágiles y transparentes a la ciudadanía soportados en las nuevas tecnologías. La gestión pública ha de modernizarse mediante el rediseño de los procesos para su íntegra tramitación electrónica, garantizando el dato único e incrementando la interoperabilidad de los sistemas de información, la transparencia sobre el funcionamiento de los servicios y, en el acceso a la información de la actividad administrativa, para incrementar la confianza de la ciudadanía en los servicios públicos.

En este contexto de transformación, se hizo necesario abordar el diseño e implantación de un nuevo sistema de información de carácter integrado, con el objetivo de aglutinar en el mismo la elaboración del presupuesto, las modificaciones de crédito, la gestión presupuestaria de los centros gestores de gasto e ingresos, la contabilidad oficial, la fiscalización, el registro contable de facturas, la tesorería y la gestión patrimonial de las entidades del sector público autonómico con presupuesto limitativo dando como resultado el sistema denominado ALCÁNTARA.

De esta manera, sistemas hasta ahora independientes del Sistema de Información Contable, se van a integrar en el ALCÁNTARA, no sólo el SICCAEX, sino también el actual Sistema de Gestión Económica de Extremadura (SIGEXII) o el sistema de elaboración de presupuestos y modificaciones presupuestarias (SIPREX Y SIEMPREX), el sistema de gestión patrimonial, así como la base de datos de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura



(BDSCAEX). Todo ello sin perjuicio de que, con los demás sistemas o aplicaciones informáticas de los órganos gestores, se produzcan las adecuadas relaciones basadas en la interoperabilidad, con la finalidad de evitar duplicidades en la entrada de datos y asegurar su trazabilidad e integridad e incrementar la transparencia y acceso a la información pública para beneficio de la ciudadanía y las empresas.

Por otra parte, en la implantación de este nuevo sistema ALCÁNTARA, se ha de tener en cuenta lo establecido en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura que, en su artículo 7, dentro de los principios rectores de la actividad económica-financiera señala que la Hacienda Pública de Extremadura organizará y desarrollará sus sistemas y procedimientos de gestión económico-financiera con sometimiento pleno a la Ley y al derecho y servirá con objetividad a los intereses generales de la región en el marco de su Estatuto de Autonomía, o cuando el artículo 132.1 de la citada Ley 5/2007 establece que la contabilidad del sector público autonómico se configura como un sistema de información económico-financiera y presupuestaria. Así mismo, la contabilidad del sector público autonómico debe permitir el cumplimiento de los fines de gestión, de control y de análisis de la información que se recogen en su artículo 133.1, así como los principios contables del artículo 134, a lo que la implantación de un sistema integrado como es el ALCÁNTARA coadyuvará de forma decisiva.

Complementa a lo anteriormente expuesto lo establecido por el artículo 34.2 de la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura que precisa que "la gestión pública se llevará a cabo, con las excepciones que normativamente se contemplen, con sistemas de información y aplicaciones comunes que respondan a necesidades de todas o varias entidades del sector público", previéndose, entre otras sistemas, el relativo a la gestión económica, presupuestaria y contable.

Cumplidas pues, en buena medida, las fases de diseño y desarrollo el sistema ALCÁNTARA y al tratarse de una aplicación que afecta a la gestión económica-financiera y presupuestaria del sector público autonómico con presupuesto limitativo, se hace necesario proceder a aprobar su implantación, así como atribuir a los órganos administrativos correspondientes las facultades necesarias para la aplicación y desarrollo de los distintos procesos.

Por último, el artículo 10.c) de la citada Ley de Hacienda dispone que corresponde al titular de la consejería competente en materia de hacienda establecer las normas reguladoras de la ejecución del presupuesto de gastos aplicables a los distintos procedimientos de gestión, siendo el establecimiento del sistema de gestión económico-financiera una de las normas básicas de esta regulación.



Por todo lo cual, a propuesta de la Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 27 de diciembre de 2019,

DISPONGO :

***Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.***

1. Se aprueba la implantación del Sistema Integrado de Gestión Económico-financiera, denominado ALCÁNTARA, como sistema contable marco para todas las entidades del sector público autonómico con presupuesto limitativo que aplican principios contables públicos.
2. El sistema ALCÁNTARA soporta de manera integral la tramitación electrónica de los procedimientos relativos a la elaboración de presupuestos, modificaciones de crédito, ejecución presupuestaria de ingresos y gastos, fiscalización, registro contable de facturas, tesorería, contabilidad financiera, gestión patrimonial, verificación y control, endeudamiento y rendición de cuentas; permitiendo el análisis de la información generada en todo el proceso. Del mismo modo, permitirá la integración directa con los sistemas que tramitan el resto de expedientes administrativos en sus fases económico-financieras.

También se integra en el sistema ALCÁNTARA la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyo contenido será el necesario para suministrar la información requerida por la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

***Artículo 2. Adscripción del sistema.***

El sistema de gestión económico-financiera ALCÁNTARA, vendrá adscrito a la Intervención General, la Secretaría General de Presupuestos y Financiación y la Secretaría General de Administración Digital, en el ámbito de sus respectivas competencias.

***Artículo 3. Seguridad del sistema.***

1. El sistema ALCÁNTARA está provisto de las medidas técnicas y organizativas necesarias para asegurar la autenticidad, trazabilidad, confidencialidad, integridad, disponibilidad y conservación de la información contenida en el mismo, así como de los actos emitidos y la identidad de quien los emite, alineadas con lo establecido en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
2. El sistema de información soporta, atendiendo a las garantías de trazabilidad e integridad del mismo, la confirmación de los actos, operaciones y trámites en los procedimientos de





gestión económica, presupuestaria y contable por usuarios autorizados los siguientes medios:

- a) Firma electrónica basada en certificados electrónicos reconocidos o cualificados.
- b) Validación requerida para emitir, confirmar o dejar constancia de cualquier operación, trámite, acto o informe, que deba emitirse por los órganos o unidades que gestionan los procesos soportados por el sistema.

***Disposición adicional única. Referencias a los sistemas previos.***

Todas las referencias contenidas en el ordenamiento jurídico al Sistema de Información Contable de la Comunidad Autónoma de Extremadura (SICCAEX), Sistema de Información para la elaboración y carga de los Presupuestos (SIPREX), Sistema de Información de Gestión Económica de Extremadura (SIGEX), Sistema de Información para la gestión de las modificaciones presupuestarias (SIEMPREX). Sistema de Información para la descarga de facturas electrónicas del portal de FACe (ConexFACe) y Sistema de Información para la Gestión de la Tesorería (TAYA), se entenderán realizadas al sistema aprobado mediante el presente Decreto, a partir de la fecha de su implementación.

***Disposición transitoria única. Implantación del sistema.***

Inicialmente, el sistema ALCÁNTARA se implantará en la Administración General de la Comunidad Autónoma, el Consejo Económico y Social de Extremadura, el Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX), el Consejo de la Juventud de Extremadura y el Centro de investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEC), sin perjuicio de otras incorporaciones que puedan efectuarse con posterioridad, previa emisión de la autorización establecida en el artículo 136.1.e) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda de Extremadura.

***Disposición derogatoria única. Derogación normativa.***

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en este Decreto y, expresamente, el Decreto 193/1999, de 14 de diciembre, por el que se implanta en la Comunidad Autónoma de Extremadura un nuevo sistema de información contable, así como el Decreto 17/2008, de 22 de febrero, por el que se regula la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Disposición final primera. Ejecución y desarrollo.***

Se habilita a la persona titular de la consejería competente en materia de hacienda para desarrollar las normas contenidas en el presente Decreto y para la ampliación del objeto y



ámbito de aplicación del ALCÁNTARA, sin perjuicio de las resoluciones o instrucciones que se puedan dictar por la Intervención General, la Secretaría General de Presupuestos y Financiación y la Secretaría General de Administración Digital en el ámbito de sus respectivas competencias.

***Disposición final segunda. Entrada en vigor.***

El presente decreto entrará en vigor el día 1 de enero de 2020.

Mérida, 27 de diciembre de 2019.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Vicepresidenta Primera y Consejera de  
Hacienda y Administración Pública,  
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES





## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

*DECRETO 202/2019, de 27 de diciembre, de fomento de la contratación de seguros agrarios combinados y convocatoria para la anualidad 2020.*

(2019040209)

Según el artículo 16.1 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, los seguros agrarios contribuyen decisivamente al mantenimiento de la renta de las explotaciones y constituyen un valioso instrumento para el conocimiento y ordenación de las producciones primarias.

El instituto de los seguros agrarios combinados está regulado por la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, y por el reglamento que lo desarrolla, aprobado por Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre.

El sistema de seguros agrarios combinados constituye un elemento capital dentro de las políticas agrarias, en cuanto: instrumento de solidaridad colectiva que salvaguarda la continuidad y viabilidad de las explotaciones agrarias; herramienta decisiva para cumplir lo establecido en el artículo 39 1) b) del tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y el apartado 1 del artículo 130 de la Constitución Española; e instituto decisivo ante los fenómenos ligados al cambio climático.

El fomento de los seguros agrarios tiene unas características singulares, y en el mismo cuentan con una significación especial el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados, aprobado para cada ejercicio por Acuerdo del Consejo de Ministros, las bases reguladoras de las subvenciones estatales a la contratación de las pólizas de estos seguros aprobadas por orden ministerial anual, y la participación decisiva de dos entidades: la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA) y la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, SA. (AGROSEGURO).

Responde a estas singularidades la disposición adicional séptima sobre subvenciones a la formalización de pólizas de seguros agrarios combinados de la Ley 2/2019, de 22 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019 que se desarrollan e implementan mediante el presente Decreto.

De acuerdo con el artículo 31.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura: "Las subvenciones de concesión directa cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto por una norma de rango legal se regirán por dicha norma y las demás de específica aplicación, y supletoriamente por lo dispuesto en esta ley".



La regulación de las subvenciones a la contratación de seguros agrarios durante el ejercicio de 2020 de este decreto sigue la establecida en el Decreto 199/2018, de 18 de diciembre, de fomento de la contratación de seguros agrarios combinados y convocatoria para la anualidad 2019 (DOE n.º 248, de 24 de diciembre).

El régimen de ayudas de este decreto resulta compatible con el derecho de la Unión Europea, en virtud de las Decisiones de la Comisión de 28 de agosto y de 9 de abril de 2015 sobre el régimen de ayuda estatal n.º SA.40313 relativo al pago de primas de seguros agrarios.

Precisamente, al haberse extendido hasta el año 2020 la decisión de la institución europea de compatibilidad del régimen de ayudas y al objeto de garantizar la seguridad jurídica, la eficacia y la eficiencia de las subvenciones a la contratación de las pólizas de seguros agrarios combinados, y de asegurar el efecto incentivador preceptivo de las mismas cualesquiera que sea el momento del año en que se formalicen las pólizas de seguros que constituyen las solicitudes de las ayudas, las bases reguladoras contenidas en este decreto se encuentran adaptadas y se amparan bajo la disposición adicional séptima del proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de contenido similar a la disposición adicional séptima de la Ley 2/2019, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019. Esto permitirá que, una vez aprobada y publicada dicha norma legal, el presente decreto constituya el desarrollo reglamentario requerido por dicha disposición adicional.

Este decreto se integra en los preceptos de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; así como en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura. Hace especial incidencia de la ley autonómica en los artículos 3 de principios generales, 21 de transversalidad de género, 22 de desarrollo del principio de interseccionalidad, 27 de lenguaje e imagen no sexista, 28 de estadísticas e investigaciones con perspectiva de género, 29 de representación equilibrada de los órganos directivos y colegiados y 31 de ayudas y subvenciones. Así mismo, cumple con lo dispuesto en el artículo 7.12 del Estatuto de Autonomía de Extremadura sobre la igualdad de la mujer en todos los ámbitos de la vida pública, familiar, social, laboral, económica y cultural.

En virtud de lo establecido en los artículos 9.1.12 y 13.2 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la potestad reglamentaria reguladora de las subvenciones públicas atribuidas al Consejo de Gobierno por la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Extremadura, seguida la tramitación preceptiva, a propuesta de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 27 de diciembre de 2019,

**DISPONGO :****Artículo 1. Objeto.**

Se regulan subvenciones complementarias de las estatales, por la contratación de pólizas de seguros agrarios combinados que tengan por objeto explotaciones agrarias de Extremadura, a excepción de las pólizas agrícolas del módulo 1 y de las pólizas de retirada y destrucción de animales muertos en las explotaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 2. Personas beneficiarias.**

Podrán ser personas beneficiarias quienes:

- a) Contraten o renueven pólizas de seguros agrarios combinados certificadas por AGROSEGURO desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, ambos días incluidos, que tengan por objeto explotaciones agrarias de Extremadura inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias de Extremadura y hubieran sido las personas beneficiarias de subvención estatal a la prima del seguro, extendiéndose la ayuda tanto a la póliza inicial como a las regularizaciones de la misma.
- b) No incurran en las causas de prohibición contenidas en los apartados 2, a excepción de su letra e), y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Consientan las comprobaciones necesarias para el otorgamiento de la subvención y su control en los términos establecidos en este decreto y en la disposición legal que el mismo desarrolla y complementa; consentimiento que resultará de la presentación de la solicitud de subvención.

**Artículo 3. Obligaciones de las personas beneficiarias.**

Las personas beneficiarias, además de cumplir las restantes obligaciones imperativamente establecidas tanto en la normativa reguladora de las subvenciones públicas como en estas bases reguladoras, deberán:

- a) Haber realizado la actividad que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida.



- c) No oponerse a la comprobación por el órgano gestor de las subvenciones de la concurrencia de los elementos de identificación, de localización, de los requisitos y de la adecuación de la cuantía de la subvención a través de la consulta de los datos correspondientes a las pólizas de seguros subvencionables en poder de ENESA, AGROSEGURO, entidades bancarias a través de las que se hubiera realizado el pago de las primas subvencionables y demás terceros relacionados con las ayudas concedidas.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieran fundamentado la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### ***Artículo 4. Solicitudes de subvención.***

Las pólizas de seguros agrarios subvencionables se considerarán solicitudes de subvención; en ellas quedará reflejado el importe de la subvención autonómica ajustado a normativa, el cual será deducido de la prima, y se entenderá que, con su formalización, se formula declaración responsable de la veracidad de los datos de la póliza de seguro, de la veracidad de los datos declarados de las explotaciones agrarias en Extremadura tenidas en cuenta como objeto asegurado y de la inscripción de las mismas en el Registro de Explotaciones Agrarias de Extremadura, de concurrencia de los requisitos legales y de no concurrencia de causa de prohibición para ser persona beneficiaria, sin necesidad de aportar acreditaciones suplementarias, sin perjuicio de la posible concurrencia de causas comprobadas que determinen la denegación de la ayuda, de pérdida del derecho a su cobro o de la obligación de reintegro.

#### ***Artículo 5. Admisibilidad de las solicitudes.***

Serán admisibles las solicitudes de subvenciones correspondientes a pólizas de seguros agrarios contratadas y certificadas por AGROSEGURO entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, ambos días incluidos.

No obstante, de producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones dicha circunstancia, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

***Artículo 6. Cuantía, compatibilidad y acumulación.***

La subvención autonómica será del 40 % del importe correspondiente a la subvención estatal concedida por la contratación de seguros agrarios combinados para todas las líneas de seguros agrarios, a excepción de las pólizas del Módulo 3C de la línea 317 del seguro de explotaciones de cereza, cuya subvención será del 60 % del importe correspondiente a la subvención estatal.

En ningún caso, la subvención autonómica, en unión de la subvención estatal que complementa, superará el 65 % del recibo de prima de seguro sin tener en cuenta los recargos de contratación, reduciéndose en su caso de forma que no supere dicho umbral.

Sin perjuicio de su compatibilidad con la ayuda estatal que complementa, las subvenciones reguladas en este decreto no se pueden acumular con otras recibidas en virtud de otros regímenes locales, regionales, nacionales o de la Unión para cubrir los mismos gastos subvencionables.

***Artículo 7. Procedimiento de concesión.***

Las subvenciones se otorgarán mediante concesión directa sin convocatoria, por el procedimiento especial regulado en el presente decreto.

***Artículo 8. Inicio del procedimiento.***

El inicio del procedimiento para la concesión de subvenciones por la contratación de las pólizas de seguros agrarios coincidirá con la presentación por parte de AGROSEGURO de las sucesivas certificaciones colectivas, con desglose de cada uno de las personas beneficiarias de las subvenciones incluidas en cada una de las certificaciones.

***Artículo 9. Ordenación, instrucción y resolución.***

1. El procedimiento administrativo para la concesión de las subvenciones será ordenado e instruido por el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la propuesta de resolución. Los actos de trámite serán objeto de notificación mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Esta publicación se complementará con SMS o correo electrónico indicativo de dicha publicación a las personas beneficiarias que hubieren aportado el teléfono móvil o buzón electrónico en el expediente de contratación de las pólizas de seguro subvencionables y que facilitará AGROSEGURO en



sus certificaciones. Asimismo, la concesión de las subvenciones será publicada en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, dentro de los quince días siguientes al de su notificación o publicación, con indicación únicamente de la relación de las personas beneficiarias, el importe de las ayudas y la identificación de la normativa reguladora, según establece el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

2. Será competente para dictar resolución, la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. La resolución se dictará y notificará dentro del plazo máximo de dos meses contados desde el inicio del procedimiento. Si no se notifica resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo.
3. Las resoluciones estimatorias se notificarán mediante su publicación en el tablón de anuncios de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, siendo objeto además la concesión de subvenciones de la publicidad que se especifica en el artículo 15.
4. Frente a la resolución expresa que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en virtud de lo establecido en los artículos 121 y 122 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

#### ***Artículo 10. Justificación.***

Quedará justificado el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos mediante las certificaciones emitidas por AGROSEGURO en los términos del artículo 8 y del anexo.

#### ***Artículo 11. Pago.***

Los pagos de las subvenciones autonómicas descontadas y reflejadas en las pólizas de seguros subvencionables se efectuarán directamente a AGROSEGURO, de acuerdo con el procedimiento establecido en el convenio de colaboración entre esta entidad y el órgano concedente.

Los importes de las certificaciones a abonar a AGROSEGURO generarán intereses a su favor, calculados al tipo de interés legal del dinero, habiéndose de estar en todo caso a lo previsto en el artículo 33 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.



**Artículo 12. Modificación de la resolución.**

Las reducciones y ampliaciones de la cobertura de las pólizas de seguro subvencionables debidas a la modificación de las producciones agrarias aseguradas determinarán las correspondientes modificaciones de la resolución de concesión.

**Artículo 13. Pérdida del derecho al cobro u obligación de reintegro de la subvención.**

Serán causas de pérdida del derecho al cobro o de reintegro de la subvención, más los intereses de demora normativamente establecidos, las causas comprendidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señaladamente las establecidas en su artículo 43, las determinadas en la restante normativa aplicable, así como las contempladas en este decreto.

En especial, las personas beneficiarias deberán tener en cuenta que constituyen causas legales de reintegro de las subvenciones o de pérdida del derecho a su cobro:

- a) La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) El incumplimiento total o parcial de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 13 y 14 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

Será causa de reintegro oponerse a la comprobación por el órgano gestor de las subvenciones de la concurrencia de los elementos de identificación, de localización, de los requisitos y de la adecuación de la cuantía de la subvención mediante la consulta de los datos correspondientes a las pólizas de seguros subvencionables en poder de ENESA, AGROSEGURO, entidades aseguradoras, entidades bancarias a través de las que se hubiera realizado el pago de las primas subvencionables y demás terceros relacionados con las ayudas concedidas.

**Artículo 14. Graduación de incumplimientos.**

Los extornos de la prima subvencionada posteriores a la resolución de concesión a favor de la persona beneficiaria no comprendidos en los supuestos establecidos para la modificación de la resolución en el artículo 12, que determinaren reducciones porcentuales de la subvención concedida, motivarán el reintegro proporcional de la ayuda concedida cuando no supusieren una reducción superior al 20 % de esta. En otro caso, constituirán causa de reintegro total.

**Artículo 15. Publicidad.**

El órgano concedente publicará en el Diario Oficial de Extremadura las subvenciones concedidas por importe superior a 3.000 euros, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario a los que se imputen, persona beneficiaria, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en el Portal de Subvenciones, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos de la publicidad en los términos del artículo 20.8) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, conforme al artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

No existiendo cofinanciación de fondos europeos ni estatales, ni norma reglamentaria que establezca medidas específicas de publicidad por las personas beneficiarias de la actividad subvencionada, y dada la especial naturaleza de esta, la obligación de las personas beneficiarias de dar adecuada publicidad de las ayudas percibidas se entenderá cumplida con la publicación establecida en el párrafo anterior, ajustándose al uso del lenguaje no sexista indicado en el artículo 27 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo.

**Artículo 16. Colaboración de AGROSEGURO.**

Sin perjuicio de lo que resulte además del convenio de colaboración que pueda celebrarse entre el órgano concedente y AGROSEGURO, esta entidad deberá:

- a) Adoptar las garantías internas para controlar la autenticidad, integridad y exactitud del contenido de las certificaciones enviadas.
- b) Garantizar la plena coincidencia de los datos de las certificaciones con los que resultaren del procedimiento de colaboración con ENESA en la concesión de subvenciones estatales a la contratación de seguros agrarios combinados, de los que las subvenciones de este decreto son complementarias.



- c) Disponer de los datos y documentación justificativa que permita verificar las pólizas de seguro subvencionables y sus novaciones, así como los pagos por los beneficiarios de las primas subvencionadas.
- d) Remitir con diligencia certificaciones colectivas periódicas que permitan la gestión y el pago por los órganos competentes.
- e) Atender los requerimientos de información del órgano instructor que sean proporcionados y necesarios para la adecuada gestión y control de las subvenciones.
- f) Seguir las instrucciones del órgano instructor que puedan completar la colaboración en cuanto resulte proporcionada y necesaria para la adecuada gestión y control de las subvenciones.
- g) Advertir con diligencia a los órganos competentes de cualquier información conocida que pueda suponer causas de reintegro de las subvenciones.

AGROSEGURO queda obligada a facilitar a los órganos competentes de la Junta de Extremadura cuantos datos e informaciones resulten pertinentes para el debido control de las subvenciones. La naturaleza de esta cesión de información queda regulada por el convenio de colaboración que se suscriba entre ambas partes.

#### **Artículo 17. Financiación.**

La financiación por parte de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de estas subvenciones tendrá un importe total de ocho millones de euros (8.000.000,00 euros) que se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 2020.12.02.312B.470.00 dentro del proyecto de gasto 200012002001000.

Esta cuantía podrá aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias. No obstante, en los supuestos en que se produzca el agotamiento del crédito y no se efectúen las modificaciones correspondientes, se declarará dicha circunstancia y serán inadmisibles las solicitudes posteriormente presentadas.

El presente decreto de concesión directa es de tramitación anticipada, por lo que quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales del ejercicio 2020.

#### **Artículo 18. Datos de carácter personal.**

Los datos personales recabados en virtud de los procedimientos de otorgamiento de subvenciones regulados en este decreto, necesarios para cumplir las finalidades amparadas en el



artículo 16 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en la normativa vigente en materia de subvenciones públicas, entre ellas, las presentes bases reguladoras, en especial según lo establecido en los artículos 3c) y 16, en la normativa de derecho público reguladora de los seguros agrarios combinados, así como en el ejercicio de las potestades administrativas de fomento, de comprobación de las solicitudes, de control, de inspección y sancionadora serán corresponsabilidad de la Consejería y de AGROSEGURO. Dichos datos de carácter personal serán tratados de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales y demás normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal y el convenio de colaboración al que se refiere el artículo 16.

***Disposición adicional única. Desarrollo y complemento reglamentarios de la disposición adicional sobre fomento de los seguros agrarios combinados de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2020.***

El presente decreto constituirá el desarrollo y complemento reglamentario de la disposición adicional séptima sobre fomento de los seguros agrarios combinados de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2020 para las pólizas de seguro agrarios combinados contratadas a partir de su vigencia, en cuanto se mantuviera en dicha normal legal el régimen jurídico establecido en la disposición adicional sobre subvenciones a la formalización de pólizas de seguros agrarios combinados del proyecto aprobado de la citada ley de presupuestos y sus disposiciones no infringieran las disposiciones y previsiones establecidas en dicha ley.

***Disposición final primera. Facultad de desarrollo.***

Se faculta a la persona titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio para dictar cuantas disposiciones resulten necesarias para el cumplimiento, desarrollo y ejecución del presente decreto.

***Disposición final segunda. Comunicación de datos a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.***

De acuerdo con el apartado sexto de la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, el órgano concedente registrará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones los datos estructurados inmediatamente después de que se publique este decreto, sin que proceda la publicación del extracto en el diario oficial.

***Disposición final tercera. Entrada en vigor.***

El presente decreto entrará en vigor el 1 de enero de 2020.

Mérida, 27 de diciembre de 2019.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Agricultura, Desarrollo  
Rural Población y Territorio,  
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

**ANEXO**

Los datos presentados por AGROSEGURO contendrán el siguiente formato:

1) Líneas de seguro agrícolas: informe de liquidación de subvenciones agrupadas por la provincia de la parcela y tipo de subvención:

A) PLAN

B) LÍNEA

C) PROVINCIA

D) N.º DE PÓLIZAS

E) N.º DE PARCELAS

F) SUPERFICIE

G) VALOR DE PRODUCCIÓN

H) CAPITAL ASEGURADO

I) TOTAL BONIFICACIONES Y DESCUENTOS

J) COSTE DE SEGURO BASE DE SUBVENCIÓN

K) SUBVENCIÓN DE ENESA

L) SUBVENCIÓN COMUNIDAD AUTÓNOMA

M) TOTAL SUBVENCIÓN POR PROVINCIA

N) TOTAL GENERAL

O) TOTAL IMPORTE SUBVENCIONES NUEVAS

P) TOTAL IMPORTE SUBVENCIONES REGULARIZADAS

Q) IMPORTE SUBVENCIÓN REDUCIDA

R) IMPORTE DE AJUSTES POR REDONDEOS

S) TOTAL SUBVENCIONES A LIQUIDAR



2) Líneas de seguro de ganado: informe de liquidación de subvenciones agrupadas por la provincia de la explotación y por tipo de subvención

- A) PLAN
- B) LÍNEA
- C) PROVINCIA
- D) N.º DE PÓLIZAS
- E) N.º DE EXPLOTACIONES
- F) VALOR DE PRODUCCIÓN
- G) CAPITAL ASEGURADO
- H) TOTAL BONIFICACIONES Y DESCUENTOS
- I) COSTE DE SEGURO BASE DE SUBVENCIÓN
- J) SUBVENCIÓN DE ENESA
- K) SUBVENCIÓN COMUNIDAD AUTÓNOMA
- L) TOTAL SUBVENCIÓN POR PROVINCIA
- M) TOTAL GENERAL
- N) TOTAL IMPORTE SUBVENCIONES NUEVAS
- O) TOTAL IMPORTE SUBVENCIONES REGULARIZADAS
- P) IMPORTE SUBVENCIÓN REDUCIDA
- Q) TOTAL SUBVENCIONES A LIQUIDAR

3) Líneas de seguro agrícolas: informe de liquidación de subvenciones por persona tomadora.

- A) PLAN
- B) LÍNEA
- C) REF. COLECTIVO
- D) NOMBRE PERSONA TOMADORA
- E) PROVINCIA
- F) TÉRMINO MUNICIPAL



- G) REF. APLICACIÓN
  - H) DIRECTORIO
  - I) NIF/CIF
  - J) APELLIDOS/NOMBRE DEL ASEGURADO
  - K) COSTE BASE DE SUBVENCIÓN
  - L) IMPORTE SUBVENCIÓN COMUNIDAD AUTÓNOMA
  - M) TOTAL COLECTIVO
  - N) TOTAL PLAN/LÍNEA
- 4) Líneas de seguro de ganado: informe de liquidación de subvenciones por persona tomadora.
- A) PLAN
  - B) LÍNEA
  - C) REF. COLECTIVO
  - D) NOMBRE PERSONA TOMADORA
  - E) PROVINCIA
  - F) TÉRMINO MUNICIPAL
  - G) REF. APLICACIÓN
  - H) DIRECTORIO
  - I) NIF/CIF
  - J) APELLIDOS/NOMBRE DEL ASEGURADO
  - K) COSTE BASE DE SUBVENCIÓN
  - L) IMPORTE SUBVENCIÓN COMUNIDAD AUTÓNOMA
  - M) TOTAL COLECTIVO
  - N) TOTAL PLAN /LÍNEA





## III OTRAS RESOLUCIONES

### **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio interadministrativo entre la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura y la Excma. Diputación Provincial de Badajoz para el desarrollo del Programa de Dinamización Deportiva 2018-2021 durante la anualidad 2019. (2019063098)*

Habiéndose firmado el día 27 de noviembre de 2019, el Convenio interadministrativo entre la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura y la Excma. Diputación Provincial de Badajoz para el desarrollo del Programa de Dinamización Deportiva 2018-2021 durante la anualidad 2019, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

#### RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 18 de diciembre de 2019.

La Secretaria General.  
PD La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación,  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre,  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA  
DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES DE LA JUNTA DE  
EXTREMADURA Y LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE  
BADAJOZ PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE  
DINAMIZACIÓN DEPORTIVA 2018-2021 DURANTE LA  
ANUALIDAD 2019

En Mérida, a 27 de noviembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Pedro Alvarado Rodríguez, Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto 79/2019, de 23 de julio (DOE n.º 142, de 24 de julio), en el ejercicio de la competencia prevista en el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que le corresponde por delegación en virtud de lo previsto en la Resolución de 26 de julio de 2019, de la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes, por la que se delegan competencias en diversas materias (DOE n.º 146, de 30 de julio).

De otra, el Ilmo. Sr. D. Miguel Ángel Gallardo Miranda, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz, que tomó posesión de su cargo en Sesión Constitutiva celebrada el día 29 de junio de 2019, en el ejercicio de la competencia que a tal efecto le otorga el artículo 34.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambas partes actúan en el ejercicio de sus cargos, reconociéndose mutuamente competencia y capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio de Colaboración y, con tal motivo,

MANIFIESTAN

Primero. En fecha 28 de noviembre de 2017, fue suscrito el Convenio Interadministrativo entre la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura, la Excma. Diputación Provincial de Badajoz y la Excma. Diputación Provincial de Cáceres para el desarrollo del Programa de Dinamización Deportiva 2018-2021, cuya ejecución conlleva la contratación de dinamizadores/as y coordinadores/as deportivos/as en las mancomunidades de municipios de Extremadura con la finalidad de fomentar el desarrollo de actividades físico-deportivas y mejorar la gestión de las instalaciones deportivas en los municipios cuya población no supere los 20.000 habitantes.



Segundo. Que a través del citado Convenio Interadministrativo, las partes intervinientes asumen el compromiso de colaborar en la financiación del Programa de Dinamización Deportiva durante el periodo 2018-2021.

A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en la estipulación tercera del Convenio Interadministrativo suscrito, el Programa de Dinamización Deportiva tendrá una duración de cuatro años, extendiéndose su vigencia desde el día 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2021, financiándose con cargo a las aportaciones de las partes intervinientes en la forma indicada a continuación:

1. Los costes derivados de la contratación de los dinamizadores/as y coordinadores/as deportivos/as serán financiados por las tres instituciones firmantes conforme al detalle que aparece en la siguiente tabla:

Financiación	2018	2019	2020	2021	TOTAL
Junta de Extremadura	1.227.100	1.227.100	1.227.100	1.227.100	4.908.400
Diputación Badajoz	657.300	657.300	657.300	657.300	2.629.200
Diputación Cáceres	569.800	569.800	569.800	569.800	2.279.200
TOTAL	2.454.200	2.454.200	2.454.200	2.454.200	9.816.800

2. Los costes derivados de la contratación del Coordinador/a Regional del Programa de Dinamización Deportiva serán financiados por las tres instituciones firmantes conforme al detalle que aparece en la siguiente tabla:



AÑO	JUNTA EXTREMADURA	DIPUTACIÓN BADAJOZ	DIPUTACIÓN CACERES	TOTAL
2018	20.000 €	10.713 €	9.287 €	40.000 €
2019	20.000 €	10.713 €	9.287 €	40.000 €
2020	20.000 €	10.713 €	9.287 €	40.000 €
2021	20.000 €	10.713 €	9.287 €	40.000 €
TOTAL	80.000 €	42.852 €	37.148 €	160.000 €

Tercero. Que a tenor de la estipulación Quinta del antes citado Convenio Interadministrativo de 28 de noviembre de 2017, la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura asume el compromiso de suscribir, en cada una de las anualidades de vigencia del programa de Dinamización Deportiva, un Convenio con cada una de las Diputaciones, mediante los que cada una de ellas concederá a la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura una subvención por los importes antes descritos, con el propósito de colaborar en la financiación del programa de Dinamización Deportiva, concretando además, en cada uno de ellos, los compromisos que por ese motivo van a asumir las partes.

Cuarto. A tenor de lo expuesto, el Convenio Interadministrativo que ahora se formaliza se erige como el segundo a suscribir durante el mencionado cuatrienio, y que, en este caso, establece los compromisos y condiciones en virtud de los que la EXCMA. DIPUTACIÓN DE BADAJOZ concede una subvención por importe de 668.013 € en favor de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes —al ser actualmente el departamento que ostenta las competencias en materia de deporte— de la Junta de Extremadura, para la financiación parcial del Programa de Dinamización Deportiva durante el año 2019 (10.713 € correspondientes a la financiación del coordinador regional y 657.300 € para los dinamizadores/as deportivos/as).

Por todo ello, al amparo de lo dispuesto en los artículos 22.2 a) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollados por el artículo 65 del Real Decreto



887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio específico, de conformidad con el clausulado que a continuación se recoge.

## CLÁUSULAS

### ***Primera. Objeto y beneficiario.***

El presente Convenio Interadministrativo tiene por objeto canalizar una subvención nominativa de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz en favor de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura para la financiación parcial del Programa de Dinamización Deportiva 2018-2021 durante la anualidad 2019.

El Programa de Dinamización Deportiva habrá de desarrollarse en los términos previstos en el Convenio Interadministrativo firmado el 28 de noviembre de 2017, suscrito entre la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura, la Excm. Diputación Provincial de Badajoz y la Excm. Diputación Provincial de Cáceres para el desarrollo del Programa de Dinamización Deportiva 2018-2021 y de conformidad con lo señalado en el Decreto 206/2017, de 21 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el desarrollo del Programa de Dinamización Deportiva de Extremadura (DOE 227, 27 noviembre 2017); así como la Orden de 11 de diciembre de 2017 por la que se efectúa la convocatoria de las ayudas del Programa de Dinamización Deportiva de Extremadura para el periodo 2018/2021 (DOE 245, 26 diciembre 2017).

### ***Segunda. Financiación.***

La aportación que la Excm. Diputación Provincial de Badajoz efectúa para la presente anualidad es de 668.013 € (10.713 € correspondientes a la figura del coordinador regional y 657.300 € destinados a la contratación de dinamizadores/as deportivos/as). El citado crédito será imputado a la aplicación presupuestaria 111 34100 45000 de los Presupuestos Generales de la entidad.

### ***Tercera. Compatibilidad con otras subvenciones.***

Esta subvención es compatible con otras subvenciones que las entidades firmantes puedan otorgar en favor de las mancomunidades que resultaren beneficiarias del Programa para la financiación de actuaciones complementarias. Se declara también la compatibilidad con otras



subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea, de países extracomunitarios así como de organizaciones internacionales.

***Cuarta. Plazos y modalidades de abono de la subvención.***

1. El abono de la subvención se hará efectivo tras la firma del presente Convenio anual, en un único pago que tendrá naturaleza prepagable, previa presentación, por parte de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura de la certificación de hallarse al corriente de pago de sus obligaciones con la Seguridad Social, con la Hacienda Tributaria y con la de la Diputación Provincial de Badajoz o, en su caso, de la declaración responsable del artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. La Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura estará exenta de la presentación de garantías, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2.a) del antes citado Real Decreto 887/2006.

***Quinta. Plazos y modalidad de justificación de las subvenciones.***

1. La Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura asume el compromiso de justificar ante el órgano gestor de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, antes del 30 de junio de 2020, la cantidad recibida mediante la presentación de la siguiente documentación:
  - a) Una memoria de actuación que justifique el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
  - b) Cuenta justificativa de los pagos efectuados por parte de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura a las Mancomunidades de Municipios y de los gastos realizados por éstas para el desarrollo del Programa de Dinamización Deportiva en 2019.
  - c) En su caso, acreditación por parte de las Mancomunidades de Municipios beneficiarias, y respecto a la anualidad 2019, del importe, la procedencia y la aplicación de cualesquiera otros fondos destinados a financiar la actividad subvencionada y que pudiera conllevar una minoración del importe subvencionable.
2. Tanto la ampliación del plazo de justificación como los plazos de subsanación de la documentación justificativa y la concurrencia de cualquier causa de reintegro y/o pérdida del



derecho al cobro de la subvención se regirán por la normativa aplicable en materia de subvenciones.

***Sexta. Comité técnico.***

Sin perjuicio de las facultades atribuidas a la Comisión de seguimiento creada en virtud de lo dispuesto en la estipulación sexta del Convenio Interadministrativo plurianual de 28 de noviembre de 2017, se crea un Comité Técnico cuya finalidad será el seguimiento pormenorizado de las actuaciones derivadas de la implantación de este convenio anual.

Este Comité estará compuesto por dos técnicos de cada una de las Administraciones firmantes y prestará asistencia a dichas entidades. El referido Comité se regirá en su funcionamiento por lo previsto para los órganos colegiados en el capítulo II, Sección 3ª, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

***Séptima. Duración del convenio.***

La duración del presente convenio se extenderá desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2019, sin perjuicio de la vigencia de las obligaciones de justificación previstas en la regla quinta.

***Octava. Régimen jurídico.***

El presente Convenio Interadministrativo Anual tiene carácter administrativo. Las dudas que pudieran surgir en relación con su interpretación se solventarán de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, sin perjuicio de la aplicación de cualquier otra normativa que resultare procedente.

***Novena. Causas de resolución.***

El presente Convenio se extinguirá por la concurrencia de cualquiera de las siguientes causas:

- Mutuo acuerdo de las partes firmantes.
- Denuncia del convenio.
- Incumplimiento grave de las estipulaciones contenidas en el mismo.
- Expiración del plazo de vigencia.



En todo caso se respetarán los derechos adquiridos por terceros de buena fe, en orden a la finalización de aquellas actuaciones iniciadas o en curso al momento de la extinción del Convenio.

***Décima. Jurisdicción.***

Dado su carácter administrativo, la competencia para la resolución de las controversias que pudieran producirse corresponderá a los Juzgados y/o Tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En prueba de conformidad, las partes comparecientes firman el presente Convenio, por triplicado, en el lugar y la fecha al principio indicados.

El Presidente de la Excma. Diputación  
Provincial de Badajoz,

El Secretario General  
de la Consejería de Cultura,  
Turismo y Deportes  
(PD, Resolución de 26 de julio de 2019,  
DOE n.º 146, de 30 de julio),

Fdo. MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA

Fdo. PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ

• • •





*RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo compromiso firme de aportación económica para la financiación del Programa de Activación para el Empleo Local, entre la Consejería de Educación y Empleo, a través del Servicio Extremeño Público de Empleo, la Diputación Provincial de Badajoz y la Diputación Provincial de Cáceres. (2019063099)*

Habiéndose firmado el día 16 de octubre de 2019, el Acuerdo compromiso firme de aportación económica para la financiación del Programa de Activación para el Empleo Local, entre la Consejería de Educación y Empleo, a través del Servicio Extremeño Público de Empleo, la Diputación Provincial de Badajoz y la Diputación Provincial de Cáceres, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 18 de diciembre de 2019.

La Secretaria General.  
PD La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación,  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre)  
M.<sup>a</sup> MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO COMPROMISO FIRME DE APORTACIÓN ECONÓMICA  
PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTIVACIÓN  
PARA EL EMPLEO LOCAL, ENTRE LA CONSEJERÍA DE  
EDUCACIÓN Y EMPLEO, A TRAVÉS DEL SERVICIO EXTREMEÑO  
PÚBLICO DE EMPLEO, LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE  
BADAJOZ Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

En Mérida, a 16 de octubre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> María Esther Gutiérrez Morán, titular de la Consejería de Educación y Empleo, cargo para el que fue nombrada por Decreto del Presidente 21/2019, de 1 de julio, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), aprobados por el artículo único del Decreto 26/2009, de 27 de febrero (DOE 5/03/2009), interviene en su condición de Presidenta del Servicio Extremeño Público de Empleo y actúa en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 6.2 de los citados Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, competencia que si bien están delegadas en la Dirección Gerencia del SEXPE mediante Resolución de 2 de octubre de 2015 (DOE núm. 202, de 20 de octubre), fueron avocadas mediante Resolución de fecha 30 de septiembre de 2019.

De otra, D. Miguel Ángel Gallardo Miranda, Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, con plenos poderes para la firma de este compromiso, actuando en nombre y representación de la misma, de conformidad con la atribución de competencias establecida en el artículo 34 de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local.

Y de otra, D.<sup>a</sup> María Rosario Cordero Martín, Ilma. Sra. Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con pleno poderes para la firma de este compromiso, actuando en nombre y representación de la misma, de conformidad con la atribución de competencias establecida en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Las partes, reconociéndose capacidad legal para tomar acuerdos que obliguen a las instituciones que representan, formalizan el presente compromiso y en su virtud.

MANIFIESTAN

Que mantienen un especial interés en la implementación de cuantas medidas sirvan para dar solución al problema del desempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura,



conscientes de las graves consecuencias que esta situación genera en las personas que lo sufren y, por extensión, en toda la sociedad extremeña.

Que con la finalidad de disminuir los efectos de este problema, en el año 2015, la Junta de Extremadura en colaboración con las Diputaciones Provinciales pusieron en marcha el Plan de Empleo Social, firmando con cada una de ellas, con fecha 16 de octubre de 2015, un convenio de colaboración para la dotación de un fondo destinado a financiar dicho Plan, con la finalidad de incentivar la contratación de personas desempleadas por los Municipios y Entidades Locales de hasta 20.000 habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en su caso, por parte de pequeñas y medianas empresas, entidades sin ánimo de lucro y empresa de economía social. El Plan tenía como prioridad a las personas paradas de larga duración que se encontrasen en situación de exclusión o riesgo de exclusión social y no percibieran prestaciones contributivas por desempleo, además de no superar los ingresos de su unidad familiar determinados límites. En el año 2016 se vuelve a firmar nuevo convenio con el mismo objeto, habiendo sido prorrogado el mismo mediante sucesivas adendas hasta el 31 de diciembre de 2019.

Tras cuatro años de vigencia del Plan de Empleo Social, los resultados muestran una significativa recuperación en las personas a las que iba dirigido, habiendo disminuido el número de personas en situación de paro de larga duración, y aumentado el número de personas que perciben una prestación contributiva, así como el número de personas asalariadas. En general, ha habido una mejora en la situación de todos los grupos de destinatarios de dicho Plan.

No obstante, el desempleo sigue constituyendo una prioridad para la Junta de Extremadura, así como la mejora de la situación socioeconómica y laboral de la ciudadanía, y para ello se pretende el desarrollo de un nuevo Programa de Empleo, "Programa de Activación para el Empleo Local", adaptado a las nuevas circunstancias, que incluya un mecanismo de acompañamiento y tutorización de las personas participantes, que facilite su desarrollo profesional y personal, así como una actualización de requisitos de las contrataciones que permitan una mejora de la calidad de las mismas.

Al respecto, tanto la Junta de Extremadura como las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, consideran necesario dar continuidad a esta apuesta por el empleo local, como medida de fomento del empleo y generación de rentas en nuestra Comunidad Autónoma, financiando la contratación por parte de las entidades locales de Extremadura, en conexión con sus políticas de desarrollo local, para lo que estiman necesaria la firma del presente acuerdo.



Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de Régimen Local, en su artículo 36. apartado d), establece que, "La Cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito". A su vez, el artículo 10.1 d) de la Ley 5/1990, de 30 de noviembre, de relaciones entre las Diputaciones Provinciales y la Comunidad Autónoma de Extremadura, declara de interés general de Extremadura las funciones propias de las Diputaciones Provinciales de promoción de empleo.

Por su parte, el artículo 71 de la Ley 5/2007, General de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura: "El compromiso firme de aportación es el acto por el que cualesquiera entes o personas, públicas o privadas, se obligan, mediante norma, programa, conferencia sectorial, acuerdo o concierto con la Comunidad Autónoma, sus organismos o instituciones a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma pura o condicionada, de tal forma que cumplidas por la Comunidad Autónoma, sus organismos o instituciones las obligaciones que, en su caso, hubiesen asumido en el correspondiente documento, el compromiso de ingreso dará lugar a un derecho de cobro exigible."

Tras lo anteriormente expuesto y en virtud del artículo 12 de la Ley 5/1990, de 30 de noviembre, de relaciones entre las Diputaciones Provinciales y la Comunidad Autónoma de Extremadura, las partes firmantes acuerdan la celebración del presente acuerdo con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### ***Primera. Objeto.***

El presente compromiso tiene por objeto determinar la cuantía económica que cada una de las Entidades firmantes aportará para la financiación conjunta del Programa de Activación para el Empleo Local, entre la Consejería de Educación y Empleo a través del Servicio Extremeño Público de Empleo, la Diputación Provincial de Badajoz y la Diputación de Cáceres.

### ***Segunda. Finalidad.***

Mediante el presente acuerdo, la Diputación Provincial de Badajoz y la Diputación Provincial de Cáceres, se comprometen a apoyar la financiación del Programa de Activación para el Empleo Local, para la contratación de personas desempleadas demandantes de empleo con los requisitos previstos en la norma que regule la concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa.

***Tercera. Compromisos de las partes.***

La Consejería de Educación y Empleo, a través del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) para los ejercicios 2019-2020:

La Consejería de Educación y Empleo, a través del SEXPE se compromete a:

- a) Aportar a la financiación del Programa de Activación para el Empleo Local la cantidad de 12 millones de euros (12.000.000.-€), con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente, de tal manera que, en ningún caso, la asignación mínima por provincia sea inferior a una tercera parte del total.
- b) Destinar la aportación de la Diputación Provincial de Badajoz y la de la Diputación Provincial de Cáceres a la financiación del Programa de Activación para el Empleo Local.
- c) Dicha aportación servirá para financiar las contrataciones de personas desempleadas demandantes de empleo priorizándose en función de sus características, de acuerdo con lo que disponga la norma que regule la concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa, por parte de las entidades beneficiarias prevista en dicha norma.
- d) Exigir a las entidades beneficiarias de las subvenciones acogidas al Programa de Activación para el Empleo Local, que hagan constar la colaboración de la Diputación Provincial correspondiente al respectivo ámbito territorial en dicha financiación.
- e) Proceder a la justificación documental de que la aportación provincial y la autonómica se ha destinado a la contratación de personas desempleadas demandantes de empleo con las características previstas en la norma que regule la concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa mediante certificación administrativa del órgano competente.

La Diputación Provincial de Badajoz se compromete a:

- a) Aportar a la financiación del Programa de Activación para el Empleo Local la cantidad de seis millones de euros (6.000.000.-€), con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente al presupuesto de dicha Diputación Provincia, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente, habilitado al efecto en los presupuestos que el Pleno de Corporación apruebe para el 2020.
- b) Ingresar dicha aportación en la Tesorería General de la Junta de Extremadura en un pago único en el primer trimestre del 2020.



La Diputación Provincial de Cáceres se compromete a:

- a) Aportar a la financiación del Programa de Activación para el Empleo Local la cantidad de seis millones de euros (6.000.000.-€), con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente al presupuesto de dicha Diputación Provincial, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente, habilitado al efecto en los presupuestos que el Pleno de Corporación apruebe para el 2020.
- b) Ingresar dicha aportación en la Tesorería General de la Junta de Extremadura en un pago único en el primer trimestre del 2020.

***Cuarta. Consecuencias en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes.***

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes permitirá, previo requerimiento notificado a la parte incumplidora en el que se indicarán las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos, concediendo plazo para su cumplimiento, proceder a exigir el pago del importe correspondiente o, en su caso, proceder a la resolución del convenio, de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la Ley 40/2015. De este requerimiento se dará traslado a la Comisión de seguimiento previsto en la cláusula sexta apartado segundo.

***Quinta. Modificaciones presupuestarias.***

La Junta de Extremadura, la Diputación Provincial de Badajoz y la Diputación Provincial de Cáceres, en virtud del presente compromiso asumen la obligación de realizar y aprobar las modificaciones presupuestarias que sean necesarias, en orden a su ejecución, con arreglo a lo establecido en la Ley 5/2007, de 19 de abril, de la Hacienda Pública de Extremadura, y el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido vigente de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y restante normativa de aplicación.

***Sexta. Seguimiento y control del convenio.***

1. La aportación de la Diputación Provincial de Badajoz y la de la Diputación Provincial de Cáceres deberá destinarse necesariamente a la finalidad para la que ha sido comprometida, facultándose a la Comisión de Seguimiento a que hace referencia el apartado siguiente para ejecutar cuantas verificaciones estime necesario.
2. El control de seguimiento del presente compromiso se llevará a cabo por una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes del Servicio Extremeño Público de Empleo,



dos representantes de la Diputación Provincial de Badajoz y dos representantes de la Diputación Provincial de Cáceres.

La presidencia de la Comisión y el cargo de secretario los ostentarán los representantes designados por el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Corresponde a la Comisión:

- a) Recibir información sobre el desarrollo del Programa de Activación para el Empleo.
- b) La interpretación de las cláusulas recogidas en el presente compromiso.
- c) Proponer cuantas mejoras considere necesarias para su aplicación.
- d) Controlar el adecuado destino de las cantidades afectadas al fondo.
- e) Velar por la correcta identificación, difusión y publicidad de las acciones acogidas al Programa de Activación para el Empleo, teniendo en cuenta las normas sobre identidad corporativa de las Administraciones Públicas intervinientes.
- f) El resto de funciones previstas en el presente acuerdo.

#### ***Séptima. Vigencia.***

El presente compromiso tiene una vigencia desde la firma del mismo y hasta que finalice el plazo de justificación de las acciones acogidas al Programa de Activación para el Empleo correspondiente a los años 2019 y 2020, hasta un máximo de cuatro años.

#### ***Octava. Criterios de justificación y rendición de cuentas.***

La Consejería de Educación y Empleo, a través del SEXPE remitirá a cada una de las Diputaciones Provinciales, certificación relativa a los pagos efectuados en cada una de las provincias, de acuerdo con la distribución prevista en la cláusula tercera para cada una de ellas, así como de los posibles reintegros que se hubiesen podido derivar de dichas actuaciones, en el plazo de doce meses desde la finalización de las acciones acogidas al Programa de Activación para el Empleo correspondiente a los años 2019 y 2020.

Si por circunstancias excepcionales, no se pudiera acreditar en plazo la justificación, La Consejería de Educación y Empleo, a través del SEXPE podrá solicitar a las Diputaciones una autorización de prórroga en la que se acrediten y motiven las circunstancias. En este



caso, las Diputaciones podrán conceder una ampliación del plazo de justificación que no excederá de la mitad del plazo inicial para presentar la justificación, si lo consideran conveniente para el interés público y no se perjudican derechos de tercero, y siempre que la solicitud de prórroga se formule antes de la fecha de finalización del plazo inicialmente concedido.

Existirá un plazo de subsanación de diez días hábiles, si en el examen de la documentación se detecta alguna deficiencia subsanable.

***Novena. Denuncia.***

El presente compromiso quedará sin efecto por mutuo acuerdo entre las partes firmantes o por denuncia por cualquiera de ellas, con anterioridad a la finalización del período de vigencia.

***Décima. Publicidad.***

Las entidades firmantes podrán dar publicidad a las condiciones de este compromiso, de acuerdo con las normas de aplicación en esta materia.

***Undécima. Régimen jurídico.***

El presente compromiso firme de aportación se adopta en virtud de lo previsto en los artículos 71 y 72 de la Ley 5/2007, General de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y por tanto tiene carácter administrativo de conformidad con lo previsto en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido de la aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establecido en el artículo 6.1. de dicha norma, por lo que se regulará por sus normas especiales, siéndole de aplicación, los principios del citado texto legal, para resolver las dudas o lagunas que pudieran presentarse.

Igualmente, el presente compromiso, se encuentra excluido de la aplicación de la Ley 6/2011, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo previsto en su artículo 3.g).

Su interpretación, cumplimiento y ejecución en caso de discrepancia, corresponderá al orden contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.





Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio, en todas sus páginas, por triplicado ejemplar, en el lugar y la fecha indicados.

La Consejera de Educación y Empleo,

El Presidente de la Diputación Provincial  
de Badajoz

Fdo.: M.<sup>a</sup> ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

Fdo.: MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA

La Presidenta de la Diputación Provincial  
de Cáceres

Fdo.: M.<sup>a</sup> ROSARIO CORDERO MARTÍN

• • •



*RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), para el desarrollo y fomento de la I+D+i en acuicultura. (2019063100)*

Habiéndose firmado el día 6 de noviembre de 2019, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), para el desarrollo y fomento de la I+D+i en acuicultura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO :**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 18 de diciembre de 2019.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación,  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre,  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE  
AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y  
TERRITORIO Y EL CENTRO DE INVESTIGACIONES  
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE EXTREMADURA  
(CICYTEX), PARA EL DESARROLLO Y FOMENTO DE LA I+D+i  
EN ACUICULTURA

En Mérida, a 6 de noviembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D.<sup>a</sup> María Curiel Muñoz, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, para cuyo cargo fue nombrado por Decreto 71/2019 de 16 de julio, (DOE n.º 137 de 17 de julio), en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de la Consejera de 23 de julio de 2019, (DOE n.º 144 de 26 de julio), por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en la Secretaria General de la Consejería.

De otra parte, D.<sup>a</sup> Carmen González Ramos Directora del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (en adelante CICYTEX), en representación del mismo, en virtud de nombramiento por Decreto 237/2015, de 31 de julio (DOE extraordinario n.º 4 de 1 de agosto) y de conformidad con las funciones atribuidas en virtud del artículo 12 del Decreto 135/2013, de 30 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del CICYTEX (DOE n.º 148 de 1 de agosto).

Ambas partes, en representación de las instituciones a las que pertenecen y en uso de las facultades que por sus cargos tienen conferidas, se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para intervenir en el presente Convenio y a tal efecto

EXPONEN

Primero. La Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura, cuenta entre otros, con los siguientes fines fundamentales cuya satisfacción vinculará a todos los poderes públicos de la Comunidad Autónoma:

- El fomento de la investigación científica y técnica, el desarrollo tecnológico, la innovación y la generación de conocimiento en la Comunidad Autónoma, en beneficio del interés general.
- Estimular la cooperación en materia de investigación científica y técnica, desarrollo tecnológico e innovación entre las Administraciones, las empresas, las universidades y los centros tecnológicos y de investigación radicados en la Comunidad Autónoma, y proveer los mecanismos e instrumentos que faciliten la transferencia de conocimiento al sector productivo.



- Contribuir a la difusión y el aprovechamiento en la Comunidad Autónoma de Extremadura de los resultados de la investigación científica y técnica, el desarrollo tecnológico y la innovación, especialmente los generados en la Región.
- Potenciar la excelencia científica en la investigación, especialmente la investigación básica y precompetitiva para los sectores estratégicos de la región y los sectores emergentes de la actividad económica.
- Potenciar la innovación en las empresas radicadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, al objeto de incrementar su competitividad, crear riqueza y empleo y mejorar las condiciones de trabajo de las mismas, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas.
- Garantizar la presencia en los diferentes niveles de la acción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de I+D+i, de todos los agentes implicados; dando prioridad a las demandas que al respecto formulen los agentes económicos y sociales.
- Promover la cooperación interregional e internacional, especialmente con Portugal, en las materias reguladas por la presente ley.
- Contribuir a la formación, cualificación y desarrollo de las capacidades del personal investigador de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Garantizar el respeto a la libertad de investigación y el sometimiento de la actividad investigadora a los derechos y deberes fundamentales reconocidos por la Constitución.
- Promover la cultura científica y tecnológica entre los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estimulando la difusión de la ciencia, la tecnología y la innovación, así como divulgando la actividad científica como herramienta de conexión entre la ciencia y la sociedad y entre la ciencia y el tejido empresarial.

Segundo. El CICYTEX, creado mediante la misma Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura, adscrito a la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, es un ente de Derecho Público, dotado de personalidad jurídica diferenciada, patrimonio y tesorería propios, y autonomía funcional y de gestión, correspondiéndole el ejercicio de las potestades administrativas precisas para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentran la generación de I+D+i en los institutos adscritos al mismo, con el fin de contribuir al avance del conocimiento y al desarrollo económico, social y cultural, así como a la formación de personal y al asesoramiento a



entidades públicas y privadas en materia de I+D+i de la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello bajo la dirección, vigilancia y tutela de la Consejería competente en materia de I+D+i conforme el artículo 4 de sus Estatutos, aprobados mediante el Decreto 135/2013, de 30 de julio.

Asimismo, el artículo 5 de sus Estatutos, establece que para el cumplimiento y desarrollo de sus fines, corresponderá al CICYTEX entre otras las siguientes funciones aplicables a todas las áreas científico-técnicas:

- Realizar investigación científica y tecnológica y, en su caso, contribuir a su fomento.
- Transferir los resultados de la investigación científica y tecnológica a instituciones públicas y privadas.
- Proporcionar servicios científico-técnicos a la Junta de Extremadura así como a otras Administraciones e instituciones públicas y privadas.
- Formar personal de investigación.
- Fomentar la cultura científica en la sociedad.
- Colaborar con otros organismos públicos y privados en el desarrollo de actividades de investigación científica y técnica y desarrollo tecnológico.
- Informar, asistir y asesorar en materia de investigación científica y técnica, desarrollo tecnológico e innovación a entidades públicas y privadas.

Tercero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio tiene asumidas las competencias en materia de gestión de los recursos piscícolas que le atribuyen los Reales Decretos de transferencias de funciones a la Junta de Extremadura, y asignadas por el Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Extremadura a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio por Decreto del Presidente n.º 16/2019 de 1 de julio (DOE n.º 126 de 2 de julio), y Decreto 87/2019 de 2 de agosto (DOE n.º 150 de 5 de agosto), por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Centro de Acuicultura "Vegas del Guadiana", adscrito a la Dirección General de Política Forestal, es un centro dedicado al desarrollo y fomento de la acuicultura, mediante la realización, entre otras, de actividades destinadas a la generación de nuevas tecnologías y conocimientos en dicho ámbito, gestión de especies piscícolas, así como labores de asesoramiento, seguimiento y control de explotaciones de acuicultura. En este sentido, dispone de instalaciones, recursos y equipamientos, que son únicos en Extremadura y que están dedicados a la



experimentación y desarrollo tecnológico en la acuicultura (como actividad productiva y como instrumento de conservación y gestión de los recursos piscícolas).

La Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura, reconoce al Centro de Acuicultura "Vegas del Guadiana" como agente del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación que interviene en la generación, promoción, desarrollo y aprovechamiento de las actividades de I+D+i en acuicultura y fomento de los recursos piscícolas naturales, disponiendo de los medios estructurales necesarios para favorecer y fomentar estas actividades.

Cuarto. La Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura, aborda la regulación de la acuicultura, y establece que el órgano competente en materia de pesca, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, promoverá la realización de estudios que permitan conocer el estado de conservación de las especies piscícolas y de sus hábitats, así como los factores o amenazas que puedan poner en peligro dichas especies y su aprovechamiento, para que, en base a ese conocimiento, se puedan diseñar las medidas adecuadas para su conservación, fomento o control.

Quinto. El CICYTEX, como Centro de investigación aumentaría sus competencias en materia de I+D+i en acuicultura, que es un área temática de gran interés para la región. Ofrece enormes oportunidades y plantea retos considerables, sobre todo en lo relativo a la sostenibilidad ambiental de la producción, así como en la calidad y seguridad de los productos.

Sexto. La iniciativa en materia de I+D+i en Acuicultura que se pretende desarrollar en base al presente convenio de colaboración, tiene como punto de partida el nuevo fondo de las políticas marítima y de la pesca (FEMP) de la UE propuesto para el periodo 2014-2020, del que la Dirección General de Política Forestal es Organismo Intermedio de Gestión para Extremadura y beneficiario de las acciones para dicho Fondo. De acuerdo con su marco normativo, el artículo 6 del Reglamento (UE) n.º 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 aprobado el 20 de mayo de 2014, recoge seis prioridades que se subdividen a su vez en objetivos específicos que la Unión considera para este periodo. El primer objetivo específico de la Prioridad 2 "Fomentar una Acuicultura Sostenible" consiste en "la consolidación del desarrollo tecnológico, la innovación y la transferencia de conocimientos". En este objetivo se incluye la Medida 2.2.1. de Innovación, que a su vez se corresponde con el artículo 47 del Reglamento FEMP. En el cuadro financiero presentado por Extremadura para el FEMP, la medida 2.1.1. de Innovación cuenta con un presupuesto de 980.000,00€ de los que el 75 % corresponden a la contribución del FEMP y el 25 % a la contrapartida autonómica.

En la actualidad existe un intercambio fluido de información entre el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de la Junta de Extremadura (CICYTEX), dependiente de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura, y el Centro de



Acuicultura "Vegas del Guadiana", adscrito a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en relación con el Convenio de Colaboración suscrito para la realización de diversas actividades en el marco del Proyecto denominado "Gestión Sostenible de la Acuicultura Ecológica: Optimización de las estrategias de alimentación en la Tencultura Ecológica", subvencionado en el ámbito del Programa Pleamar de la Fundación Biodiversidad y cofinanciado por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2013-2020.

Las partes intervinientes consideran de importancia fundamental la colaboración en el terreno de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, la divulgación científica, así como en la formación de investigadores en materia de acuicultura y gestión de los recursos piscícolas. Asimismo, se plantean acciones de transferencia de conocimientos entre los grupos de investigación y las empresas del sector, la participación conjunta en convocatorias de proyectos a nivel nacional, y la transferencia eficiente del conocimiento a las empresas, por lo que firman el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes,

## CLÁUSULAS

### ***Primera. Objeto del convenio.***

Constituye el objeto del presente Convenio establecer el marco de colaboración entre el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) y el Centro de Acuicultura "Vegas del Guadiana" de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, para el desarrollo de la I+D+i en Acuicultura en Extremadura, con el objetivo último de contribuir en el fomento de la acuicultura continental productiva y de conservación de los recursos piscícolas naturales.

### ***Segunda. Fines y objetivos.***

El presente convenio de colaboración tiene entre su fines contribuir en Extremadura, a la necesaria reestructuración y ordenación del micro-sector productivo de la acuicultura y a la cría profesional de distintas especies, tanto de flora como de fauna, con capacidad de generar nuevo empleo y fomentar el emprendimiento de carácter "verde y circular", además de la investigación aplicada a la conservación de la ictiofauna de Extremadura, incrementando la masa crítica necesaria de conocimiento tecnológico y científico en un sector con altas posibilidades de desarrollo en nuestra región.

Se establecen como fines y objetivos, los siguientes:

1. Desarrollar la investigación en áreas que puedan tener repercusiones importantes en el ámbito de la acuicultura continental productiva y de gestión de los recursos piscícolas



naturales, contribuyendo al desarrollo de las líneas prioritarias de I+D+i establecidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Establecer mecanismos adecuados de transferencia de resultados de la Investigación al sector empresarial acuícola, todo ello conforme al porcentaje de participación de los investigadores de cada parte conveniente, con el objetivo último de que consigan tener un impacto positivo en su posicionamiento comercial; así como desarrollar políticas activas de comunicación y difusión de sus actividades en la sociedad y tomar parte en todos los ámbitos que estén relacionados con los objetivos previstos en el presente convenio.
3. Promover la colaboración interinstitucional en la investigación en el ámbito de la materia a nivel local con el objetivo de conseguir mejores resultados y con más altas cotas de eficiencia.
4. Promover la formación de investigadores, así como el intercambio de los mismos entre las partes convenientes, con el objetivo de facilitar el encuentro y puesta en común de conocimientos que redunden en beneficio de la investigación. Cualquier intercambio de investigadores se realizará conforme a la normativa que les sea de aplicación.
5. Apoyar la cooperación y colaboración con otros centros e investigadores de la comunidad autónoma, nacionales e internacionales mediante la constitución y participación en redes temáticas y otras fórmulas cooperativas de investigación relacionadas con su campo de actuación.
6. Desarrollar una estrategia activa de búsqueda de financiación para los proyectos de investigación que se puedan desarrollar, con el objetivo final de contribuir a la sostenibilidad económica de los mismos.
7. Contribuir al uso eficiente de las infraestructuras y recursos disponibles para la investigación, del Centro de Acuicultura "Vegas del Guadiana" y de los Institutos adscritos a CICYTEX.
8. Participar en reuniones científicas, congresos, seminarios y otras actividades similares cuya temática esté relacionada con la investigación en su campo de actividad.

### ***Tercera. Líneas estratégicas de actuación.***

Las Líneas Estratégicas de Investigación, Desarrollo e Innovación que servirán de base durante la vigencia del presente convenio de colaboración, son los siguientes:

1. Tecnología aplicada a los cultivos





Tecnificación y automatización de procesos productivos.

Cultivos secundarios de plancton.

Diversificación mediante introducción de nuevas especies con posibilidades comerciales.

## 2. Alimentación y Nutrición

Fuentes alternativas de materias primas sustitutivas de la harina de pescado.

Mejora del estado inmunológico de los animales en cultivo mediante la introducción de probióticos.

Diversificación y sostenibilidad en la nutrición acuícola.

Mejora de los índices de conversión alimentaria.

## 3. Bienestar animal y patología.

Calidad del agua de cultivo

Estudio de los factores de estrés en las poblaciones objeto de cría.

## 4. Genética y reproducción

Desarrollo de técnicas de reproducción.

Selección de reproductores y mejora genética.

## 5. Ingeniería acuícola.

Desarrollo y optimización de equipamiento para su uso en las labores de cultivo o cría.

Innovación en tecnologías y equipos de la cadena de producción.

## 6. Valorización y Comercialización.

Diseño de estrategias de comercialización.

Diversificación de productos.

Innovación en la transformación y conservación de los productos.

Certificaciones de calidad.



## 7. Medio Ambiente

Técnicas de producción bajo criterios de sostenibilidad. Producción ecológica.

Valorización de residuos. Aprovechamientos de residuos y subproductos originados en el procesado.

Gestión de residuos, gestión de subproductos animales no destinados al consumo humano (SANDACH).

Acuicultura multitrófica.

Gestión de especies piscícolas exóticas invasoras.

Aplicación de técnicas de acuicultura encaminadas a la recuperación y propagación de especies piscícolas para su conservación.

### ***Cuarta. Comisión de seguimiento.***

Ambas partes y de común acuerdo constituirán una Comisión Mixta, en el plazo máximo de un mes desde la firma de este Convenio, que tendrá como funciones la programación, seguimiento y valoración de las actividades derivadas del presente Convenio.

Estará integrada por dos representantes designados por CICYTEX y dos representantes designados por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, y se reunirá siempre que lo solicite una de las partes, y al menos una vez al año.

Los gastos de asistencia correrán por cuenta de cada entidad designataria.

El funcionamiento de la Comisión de seguimiento se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y por lo dispuesto por los artículos 63 y 64 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero.

### ***Quinta. Movilidad de Trabajadores / Investigadores.***

Durante la vigencia del presente convenio, las partes podrán previa solicitud expresa y autorización de los responsables de personal correspondientes, permitir que trabajadores de CICYTEX, realicen de manera eventual trabajos en las instalaciones del Centro de Acuicultura "Vegas del Guadiana" y que trabajadores del Centro de Acuicultura realicen con el mismo carácter trabajos en CICYTEX, con la finalidad de poner en común técnicas, metodologías, datos, información etc., que se consideren de interés entre las partes.

Durante el tiempo en el que los trabajadores de uno u otro centro de trabajo, estén en el centro al que no pertenecen, habrán de adaptarse a los horarios y reglas de funcionamiento



interno del mismo. En cada estancia se habrá de indicar la actividad a desarrollar, tiempo estimado, recursos necesarios, proyecto al que se imputa dicha estancia y supervisor asignado del centro receptor, que coordinará en todo momento dicho trabajo.

Así mismo, la relación laboral de los trabajadores es exclusiva con su respectivo centro de trabajo, siendo el centro de trabajo de adscripción el responsable, durante el tiempo en el que los trabajadores estén fuera de su centro de trabajo, de cualquier cobertura por posibles incidencias que pudieran producirse durante ese periodo de tiempo en las instalaciones del centro al que no se encuentre adscrito el trabajador, quedando tanto el CICYTEX como la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, exentos de responsabilidad de cualquier naturaleza hacia los trabajadores ajenos a sus centros de trabajo.

***Sexta. Compromisos de las partes:***

El Centro de Acuicultura "Vegas del Guadiana" se compromete durante la vigencia del presente convenio:

A la puesta a disposición, del personal asociado a líneas de investigación nacidas del presente convenio pertenecientes a ambas entidades convenientes, de las infraestructuras sitas en el Centro de Acuicultura:

- Áreas de laboratorio y salas de cultivo experimental, en las que los investigadores y grupos que desarrollen sus trabajos de forma temporal, llevarán a cabo sus proyectos.
- Áreas constituidas por estanques de cría y /o experimentación del Centro de Acuicultura destinadas a trabajos o ensayos de campo.
- Zona de servicios de gestión.
- Utilización de equipamientos disponibles.
- Colaboración de personal investigador y personal técnico cualificado de apoyo a la investigación perteneciente al Centro de Acuicultura, con experiencia en las líneas estratégicas de actuación relacionadas en la cláusula tercera del presente convenio de colaboración.

El CICYTEX se compromete durante la vigencia del presente convenio a:

- La colaboración de personal investigador y personal técnico cualificado de apoyo a la investigación, perteneciente a los departamentos de los distintos institutos adscritos a CICYTEX que se consideren idóneos para el desarrollo de la I+D+i en Acuicultura, siempre que desde la Dirección de CICYTEX se autorice la citada colaboración en función de la disponibilidad del citado personal técnico cualificado.



- Permitir el acceso y estancia de personal procedente del Centro de Acuicultura en los términos previstos en la cláusula precedente.
- Utilización de laboratorios y sus equipamientos, así como de salas y espacios de los institutos adscritos a CICYTEX, para llevar a cabo las actividades asociadas a las distintas líneas de investigación que pudieran desarrollarse durante la vigencia del convenio.

Tanto CICYTEX como el Centro de Acuicultura mantendrá un inventario actualizado del equipamiento disponible para los investigadores, asumiendo la custodia y el oportuno mantenimiento de los mismos de cara a preservar su vida útil. En caso de considerarlo necesario, suscribirá con las partes, los oportunos acuerdos para regular las condiciones de dicha custodia y mantenimiento. Los activos aportados por las partes firmantes del convenio quedarán vinculados a la consecución de los objetivos manifestados en el presente convenio, durante el período de vigencia del mismo, sin que ello suponga transmisión del título de propiedad.

#### ***Séptima. Contenido económico.***

Este Convenio no genera obligaciones económicas para las partes, integrándose los compromisos descritos en el mismo dentro de las funciones que les son propias.

Las aportaciones para cubrir los gastos estructurales de funcionamiento asociados a las actividades, líneas de investigación, participación en proyectos etcétera, del presente convenio de colaboración, serán asumidos por cada una de las partes de acuerdo con los procedimientos e instrumentos permitidos a cada una de ellas, por la normativa que les sea de aplicación y, en todo caso, con sujeción a las disponibilidades presupuestarias.

#### ***Octava. publicidad y difusión de resultados.***

En las publicaciones científicas o cualquier otra forma de difusión de los resultados a que den lugar las actividades de investigación realizadas en el ámbito de las colaboraciones previstas en el presente convenio, se realizará mención expresa del CICYTEX y el Centro de Acuicultura "Vegas del Guadiana" haciendo constar la participación de todo el personal investigador adscrito que haya intervenido en dichas actividades, expresándose siempre su vinculación con el organismo al que pertenecen. Asimismo, dichas publicaciones serán expuestas en las páginas oficiales de las Consejerías o instituciones participantes.

#### ***Novena. Derechos de propiedad intelectual e industrial.***

En materia de derechos de propiedad intelectual que se deriven de los resultados de las actividades de investigación desarrolladas durante la vigencia del presente convenio, se estará a



lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia, entendiéndose que la proporción en estos derechos, que son el resultado unitario de una obra de colaboración, es igual para todas partes. A estos efectos, la difusión o publicación de los resultados de los trabajos, cualquiera que sea el medio que se utilice para ello, hará constar las Instituciones que lo han hecho posible así como los autores de dichos trabajos.

En materia de derechos de propiedad industrial que eventualmente se deriven de este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes, en el Texto Refundido de la Ley de la Propiedad Intelectual, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril y en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el resto de normativa que resulte de aplicación sobre los derechos que correspondan a las personas que hayan intervenido en la investigación, la gestión y transferencia de los resultados, el derecho a la transformación de los programas elaborados por los investigadores y cualquier otro supuesto relacionado con la propiedad industrial o intelectual de la actividad investigadora.

***Décima. Vigencia, prórroga y modificación.***

El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cuatro (4) años, sin perjuicio de su resolución con arreglo a lo dispuesto en la cláusula siguiente.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

La modificación de los términos y condiciones contenidos en el presente Convenio se realizará mediante la celebración de la correspondiente Adenda, que se considerará cuerpo del presente convenio.

***Decimoprimer. Resolución y liquidación del convenio.***

Serán causas de resolución del presente Convenio:

- a) El acuerdo unánime de todas las partes firmantes.
- b) El transcurso del plazo de vigencia de presente convenio sin que medie prórroga.



- c) El cese en el ejercicio de la actividad o actividades que constituyen el objeto del Instituto. En particular se entenderá que se ha producido el cese tras un período de inactividad superior a un (1) año.
- d) La imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin.
- e) El incumplimiento de las obligaciones estipuladas en este Convenio por cualquiera de las partes, que no sea subsanado en el plazo de sesenta (60) días desde la recepción de la comunicación de la/s otra/s parte/s, indicando el incumplimiento y reclamando su subsanación.
- f) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

El término o resolución del Convenio pondrá fin a todos los deberes y derechos que se hubieran generado salvo de aquéllos que, por su propia naturaleza, sobrevivan a la misma; de forma orientativa y no limitativa, la titularidad de los resultados y las obligaciones económicas devengadas con anterioridad a dicho momento, en especial las aportaciones para la cobertura del déficit operativo que estuviesen pendientes de pago.

#### ***Decimosegunda. Régimen jurídico.***

El presente Convenio se suscribe al amparo de lo dispuesto en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, la Ley 10/2010, de 16 de noviembre de la Ciencia la Tecnología y la Innovación de Extremadura, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la citada Ley, sin perjuicio de aplicar los principios de la misma para la resolución de las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como se establece en su artículo 4.

A tal efecto, el Convenio se registrará por sus propias cláusulas y, supletoriamente, por las normas generales del Derecho Administrativo.

#### ***Decimotercera. Cuestiones litigiosas.***

La resolución de las dudas y controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio deberán solventarse, de mutuo acuerdo entre las partes, en el seno de la Comisión de Seguimiento del mismo.



Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en cinco ejemplares en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

La Consejera de Agricultura, Desarrollo  
Rural, Población y Territorio.  
P.A. La Secretaria General  
(Resolución de 23 de julio de 2019,  
DOE n.º 144, de 26 de julio),

La Directora del Centro de Investigaciones  
Científicas y Tecnológicas  
de Extremadura,

MARÍA CURIEL MUÑOZ

CARMEN GONZÁLEZ RAMOS





## **CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES**

*RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas al acogimiento familiar para el ejercicio 2020. (2019063019)*

Con fecha 24 de mayo, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura, el Decreto 86/2012, de 18 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social, en materia de política social y familia, cuyo artículo 2 letra h) establece las ayudas en materia de acogimiento familiar, las cuales aparecen reguladas específicamente en el Título IX del citado decreto.

Los artículos 5.2 y 91 del Decreto 86/2012, de 18 de mayo, establece que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones será el de concesión directa mediante convocatoria abierta por razones de interés social, por tratarse de subvenciones que pretenden cubrir las necesidades básicas de aquellos menores de edad en situación de riesgo o desamparo, que se encuentren bajo el cuidado y protección de familias acogedoras, con la finalidad de procurar su bienestar y desarrollo integral en un núcleo de convivencia distinto de su medio familiar de origen. Resultando necesaria la financiación de estas ayudas para evitar así la institucionalización de los menores, la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, hace pública, para el ejercicio 2020, la convocatoria de estas ayudas.

La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en relación al procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, que adoptará la forma y se efectuará por los órganos que corresponda conforme a lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley, con fijación del periodo o plazo de vigencia de la misma. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará a instancia de parte y vendrá precedido de una convocatoria aprobada por Resolución de la Secretaria General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicha resolución se ajustará a las bases reguladoras establecidas en el Decreto 86/2012, de 18 de mayo.

Consecuentemente con ello, se dicta la presente Resolución que constituye la convocatoria de estas subvenciones, para la anualidad 2020.

Por lo anteriormente expuesto, y en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas, de conformidad con el artículo 58 la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 29 en relación con el artículo 23.1 la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,



**RESUELVO :*****Primero. Objeto.***

Se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas al acogimiento familiar de un menor en vía administrativa o judicial, para el año 2020, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 86/2012, de 18 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social, en materia de política social y familia (DOE n.º 99, de 24 de mayo de 2012) cuyo artículo 2 letra h) establece las ayudas en materia de acogimiento familiar.

***Segundo. Personas beneficiarias.***

Podrán obtener la condición de beneficiarios de estas ayudas las personas físicas a favor de las cuales se haya formalizado en vía administrativa o judicial un acogimiento familiar o se haya efectuado en vía judicial propuesta administrativa de formalización de acogimiento familiar de un menor de edad del Sistema de Protección de la Comunidad Autónoma de Extremadura, bajo cualquiera de las modalidades de esta medida de protección a excepción de la guarda con fines de adopción y reúnan los requisitos establecidos en el apartado Tercero de esta resolución.

***Tercero. Requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria.***

1. La ayuda se concederá siempre que quede acreditada la formalización de un acogimiento familiar de un menor del Sistema de Protección de la Comunidad Autónoma de Extremadura o la propuesta de formalización en vía judicial de esta medida de protección.

En caso de que el acogimiento familiar se haya formalizado en otra Comunidad Autónoma y los acogedores trasladen su residencia a la Comunidad Autónoma de Extremadura, la ayuda se concederá una vez que la Administración autonómica haya asumido las medidas de protección adoptadas en la Comunidad Autónoma de origen en relación con el menor acogido y éste pase a formar parte del Sistema de Protección de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Atendiendo a la finalidad de la ayuda, no serán aplicables a los acogedores las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios establecidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo que no se les exigirá la declaración responsable a la que hace referencia el apartado séptimo de dicho artículo.

***Cuarto. Procedimiento de concesión y convocatoria de las subvenciones.***

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será el de concesión directa mediante convocatoria abierta, en los términos establecidos en el capítulo III del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente convocatoria se rige, asimismo, por las normas establecidas en el Decreto 86/2012, de 18 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social, en materia de política social y familia.

***Quinto. Plazo, forma de presentación y subsanación de solicitudes.***

1. Las solicitudes podrán presentarse desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.
2. Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que figura como anexo I de la presente resolución e irán acompañadas de la documentación determinada en el apartado siguiente, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Dichas solicitudes irán dirigidas a la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y podrán ser presentadas en cualquiera de los lugares contemplados en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, al objeto de que en la misma se haga constar por el responsable la fecha de presentación.

3. Una vez recibida la solicitud, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa del órgano competente, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**Sexto. Documentación.**

1. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Copia del DNI, NIE, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la identidad de los solicitantes.
- Copia de la resolución administrativa o judicial de formalización de acogimiento familiar.
- Copia auténtica del certificado de inscripción en el Registro Civil de los menores de 0 a 2 años, en su caso.
- Copia del Libro de Familia, en su caso.
- Copia del certificado o de la resolución del órgano competente, en la que se reconozca el grado de discapacidad, en su caso.
- Copia del informe técnico del profesional sanitario competente, que acredite las circunstancias señaladas en los apartados d), e) y f) del artículo 95 del Decreto 86/2012, de 18 de mayo, y del artículo 8.2 de la presente orden, en su caso.

2. La presentación de la solicitud conllevará la autorización del interesado para la consulta u obtención de oficio de los siguientes datos y documentos, salvo que se oponga expresamente a la misma, en cuyo caso, deberá aportar la copia del documento correspondiente:

- Datos de identidad de los solicitantes.
- Resolución administrativa o judicial de formalización de acogimiento familiar.
- Certificado de inscripción en el Registro Civil de los menores de 0 a 2 años, en su caso.
- Datos del Libro de Familia, relativos a la existencia de un grupo de dos o más hermanos, en su caso.
- Certificado o resolución del órgano competente, en la que se reconozca el grado de discapacidad, en su caso.

**Séptimo. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento y plazo para notificar la resolución.**

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas corresponde a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.



2. La concesión de las ayudas será resuelta y notificada por la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales en el plazo máximo de seis meses, a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias para su tramitación. La falta de notificación de la resolución expresa legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo. Frente a la resolución expresa o presunta del procedimiento, el interesado podrá interponer los recursos que procedan, de conformidad con la normativa vigente.

***Octavo. Crédito presupuestario.***

1. El importe total del crédito previsto para la presente convocatoria asciende a cuarenta mil euros (40.000 €), imputable a la aplicación presupuestaria 11.03.252A.480.00 código de proyecto de gasto 2013.15.002.0001.00 (Ayudas en materia de acogimiento familiar) de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020.
2. La resolución de la convocatoria quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la misma en el ejercicio 2020, de acuerdo con lo dispuesto en la Regla 42 de la Orden de 5 de enero de 2000, por la que se aprueba la instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 del Decreto 86/2012, de 18 de mayo, la cuantía prevista podrá ser aumentada, en función de las disponibilidades presupuestarias. No obstante, en los supuestos en que no se efectúen las modificaciones correspondientes y se produzca el agotamiento del crédito consignado en esta convocatoria, se declarará terminado el plazo de vigencia de la misma por resolución de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y se publicará el correspondiente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

***Noveno. Cuantía a subvencionar.***

1. La cuantía mensual de estas ayudas será de 151,67€, por menor acogido para el ejercicio 2020.
2. Previa acreditación documental, y siempre que existan disponibilidades presupuestarias, esta cuantía mensual será incrementada en un 50 %, cuando el menor acogido requiera cuidados y atenciones específicos, profesionales o no, en base a necesidades especiales, derivadas de la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:
  - a) Menores de edad de 0 a 2 años.



- b) Grupos de dos o más hermanos.
- c) Discapacidad física, psíquica o sensorial.
- d) Retraso generalizado en el desarrollo.
- e) Trastornos graves del comportamiento.
- f) Enfermedades graves y/o degenerativas.

***Décimo. Justificación de la subvención.***

1. De conformidad con el artículo 35.7 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación, previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia. Por ello, toda la documentación requerida en el artículo 92.2 recogida en el Decreto 86/2012, de 18 de mayo, servirá para acreditar que el interesado cumple con los requisitos necesarios para poder tener derecho a la ayuda y por tanto de justificación previa de las mismas.
2. Los acogedores del menor están obligados a comunicar cualquier variación en las circunstancias que dieron lugar a la concesión de la ayuda tan pronto como se conozcan y, en todo caso, en el plazo máximo de un mes a contar desde que se produzca tal variación, sin perjuicio de las facultades de inspección que le corresponden a la Administración.

***Décimo primero. Publicidad de la concesión de subvenciones.***

Las subvenciones concedidas al amparo de la presente Resolución, serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura, en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, con indicación de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputa, personas beneficiarias, cantidades concedidas y finalidades de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y, se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos de la publicidad en los términos previstos en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

***Décimo segundo. Eficacia.***

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la misma y del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad y Servicios Sociales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, en virtud de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 11 de diciembre de 2019.

La Secretaria General de la  
Consejería de Sanidad y Servicios Sociales,

AURORA VENEGAS MARÍN



Anexo I

REGISTRO DE ENTRADA

**Consejería de Sanidad y Servicios Sociales**  
Dirección General de Políticas Sociales, Infancia y Familias

**SOLICITUD**

**AYUDAS EN MATERIA DE ACOGIMIENTO FAMILIAR**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ DNI \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ DNI \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 Residente/s en \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 Calle \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_ Piso \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 Teléfono fijo \_\_\_\_\_ Teléfono móvil \_\_\_\_\_

**SOLICITA/N**

Al amparo del Decreto 86/2012, de 18 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social, en materia de política social y familia, ayuda económica por el acogimiento familiar del / de los menor/es \_\_\_\_\_, formalizado, a favor del/de los solicitante/s, mediante Resolución \_\_\_\_\_.

**CONSENTIMIENTOS EXPRESOS:**

**ME OPONGO** a que la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales recabe de oficio de los datos de identidad, por lo que se adjunta copia del DNI, NIE, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la identidad de los solicitantes.

**ME OPONGO** a que la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales recabe de oficio de la resolución administrativa de formalización de acogimiento familiar, adjuntando copia del documento de referencia.

**ME OPONGO** a que la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales recabe el certificado de inscripción en el Registro Civil de los menor es de 0 a 2 años, adjuntando copia del mismo.

**ME OPONGO** a que la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales recabe de oficio de los datos relativos a la existencia de un grupo de dos o más hermanos adjuntado copia del Libro de Familia.

**ME OPONGO** a que la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales recabe de oficio de la resolución del órgano competente, en la que se reconozca el grado de discapacidad adjuntado copia del documento.

**ME OPONGO** a que la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales recabe de oficio las circunstancias señaladas en los apartados d), e) y f) del artículo 95 del Decreto 86/2012, de 18 de mayo, y del artículo 8 de la presente orden, por lo que se adjunta copia del informe técnico del profesional sanitario competente.





En caso de que alguno/s de los documentos exigidos hubiera/n sido aportado/s anteriormente a cualquier Administración Pública, el/los interesado/s tiene/n derecho a no presentarlo/s, siempre que consigne los siguientes datos para su localización y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda/n:

Documento	Fecha de presentación	Lugar de presentación

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**CLAÚSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS.**

Se le informa que los datos facilitados en la presente solicitud correspondiente a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (EU) de 27 de abril de 2016 y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**Responsable del tratamiento de sus datos**

Responsable Junta de Extremadura: Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Dirección. C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2.06800 Mérida (Badajoz).

Correo electrónico: [politica.social@salud-juntaex.es](mailto:politica.social@salud-juntaex.es)

Teléfono de contacto: 924006012

**Finalidad con las que vamos a gestionar sus datos personales:**

Tramitación de los expedientes de subvenciones destinadas a la financiación de los gastos ocasionados por el desarrollo de los ayudas de acogimiento familiar a las personas físicas que resulten beneficiarias.

**Tiempo que se van a mantener sus datos personales:**

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

**Destinatarios a los que se comunicará sus datos:**

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD

**Transferencias internacionales de datos:**

No están previstas transferencias internacionales de datos.

**Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:**

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.



En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. Dispone de formularios para el ejercicio de este derecho elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

**Firmado y sellado:**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales (A11016273)  
Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias (A11016291)  
C/Antonio Rodríguez Moñino, 2  
06800 MÉRIDA

• • •





*EXTRACTO de la Resolución de 11 de diciembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas al acogimiento familiar para el ejercicio 2020.*

(2019063079)

BDNS(Identif.):487655

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.info-subvenciones.gob.es>) y en el presente DOE:

**Primero. Convocatoria. Objeto.**

Convocar, en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, las ayudas de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, destinadas al acogimiento familiar en vía administrativa o judicial, para el ejercicio 2020.

**Segundo. Personas beneficiarias.**

Podrán obtener la condición de beneficiarios de estas ayudas las personas físicas a favor de las cuales se haya formalizado en vía administrativa o judicial un acogimiento familiar o se haya efectuado en vía judicial propuesta administrativa de formalización de acogimiento familiar de un menor de edad del Sistema de Protección de la Comunidad Autónoma de Extremadura, bajo cualquiera de las modalidades de esta medida de protección a excepción de la guarda con fines de adopción y reúnan los requisitos establecidos en el apartado Tercero de la resolución de convocatoria.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Con fecha 24 de mayo, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura, el Decreto 86/2012, de 18 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social, en materia de política social y familia, cuyo artículo 2 letra h) establece las ayudas en materia de acogimiento familiar, las cuales aparecen reguladas específicamente el Título IX del citado decreto, siendo dichas bases de aplicación en todo lo no expresamente regulado o previsto en la convocatoria.

**Cuarto. Financiación y cuantía de la subvención.**

1. El importe total del crédito previsto para la convocatoria asciende a cuarenta mil euros (40.000 euros), imputable a la aplicación presupuestaria 11.03.252A.480.00 código de



proyecto de gasto 2013.15.002.0001.00 (Ayudas en materia de acogimiento familiar) de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020.

2. La resolución de la convocatoria quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la misma en el ejercicio 2020, de acuerdo con lo dispuesto en la Regla 42 de la Orden de 5 de enero de 2000, por la que se aprueba la instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 del Decreto 86/2012, de 18 de mayo, la cuantía prevista podrá ser aumentada, en función de las disponibilidades presupuestarias. No obstante, en los supuestos en que no se efectúen las modificaciones correspondientes y se produzca el agotamiento del crédito consignado en esta convocatoria, se declarará terminado el plazo de vigencia de la misma por resolución de la persona titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y se publicará el correspondiente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

Las solicitudes podrán presentarse desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

***Sexto. Otros datos.***

El formulario para la solicitud y consentimientos expresos (Anexo I) figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura junto con la resolución de convocatoria.

Mérida, 11 de diciembre de 2019.

La Secretaria General,  
AURORA VENEGAS MARIN





## **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL**

*RESOLUCION de 26 de diciembre de 2019, del Consejero, por la que se determinan los domingos y festivos autorizados por las Corporaciones Locales para la apertura de establecimientos comerciales al público. (2019063136)*

La Resolución de 18 de noviembre de 2019, del Consejero, por la que se determinan los domingos y festivos en los que los establecimientos comerciales podrán permanecer abiertos al público en el año 2020 en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone que los establecimientos comerciales radicados en Extremadura podrán permanecer en el año 2020 abiertos al público diez días en domingos y festivos, pudiendo determinar las Corporaciones Locales dos fechas a tales efectos.

Por ello, a tenor de lo previsto en la precitada resolución,

### RESUELVO :

Primero. Además de las fechas citadas en el resuelvo primero de la Resolución de 18 de noviembre de 2019, del Consejero, por la que se determinan los domingos y festivos en los que los establecimientos comerciales podrán permanecer abiertos al público en el año 2020 en la Comunidad Autónoma de Extremadura, los establecimientos comerciales ubicados en los municipios que se detallan a continuación podrán permanecer abiertos al público los siguientes días:

#### PROVINCIA DE BADAJOZ

POBLACIÓN	DÍAS FESTIVOS
Almendralejo	13 y 20 de diciembre
Badajoz	29 de noviembre y 20 de diciembre
Don Benito	13 de abril y 20 de diciembre
Fregenal de la Sierra	1 de mayo y 20 de diciembre
Guareña	15 de mayo y 14 de septiembre
Herrera del Duque	10 de abril y 15 de mayo
Mérida	29 de noviembre y 20 de diciembre
Montijo	1 de mayo y 7 de septiembre
Villanueva de la Serena	29 de noviembre y 20 de diciembre
Villagonzalo	15 de mayo y 14 de septiembre
Zafra	13 y 20 de diciembre



## PROVINCIA DE CÁCERES

POBLACIÓN	DÍAS FESTIVOS
Cáceres	13 y 20 de diciembre
Casar de Cáceres	13 y 20 de diciembre
Coria	11 de mayo y 6 de diciembre
Jarandilla de la Vera	21 de mayo y 14 de septiembre
Malpartida de Cáceres	25 de febrero y 18 de mayo
Miajadas	12 de abril y 13 de diciembre
Navalmoral de la Mata	15 de marzo y 6 de diciembre
Plasencia	11 de junio y 20 de diciembre

Segundo. En los restantes municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los establecimientos comerciales podrán abrir al público los días con carácter de fiestas locales determinados en la Resolución de 28 de octubre de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se hace público el calendario laboral oficial de fiestas locales para la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2020.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 26 de diciembre de 2019.

El Consejero de  
Economía, Ciencia y Agenda Digital,  
RAFAEL ESPAÑA SANTAMARÍA



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 224/2019, dictada por el Juzgado de lo Social n.º 1 de Cáceres en el procedimiento n.º 370/2019, promovido por la empresa "Atento Teleservicios España, SSU".*  
(2019063107)

En el procedimiento de impugnación de actos de la administración n.º 370/2019 promovido por la representación procesal de la empresa "ATENTO TELESERVICIOS ESPAÑA, SSU", contra la Resolución de 4 de julio de 2019 del Directora General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo, desestimatoria del recurso de alzada formulado contra la resolución sancionadora en materia de Seguridad y Salud, que confirmaba la sanción de 3.000 € por la comisión de una infracción tipificada como grave 12.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, ha recaído sentencia firme dictada por Juzgado de lo Social n.º 1 de Cáceres, con fecha 25 de noviembre de 2019.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección General de Trabajo,

### RESUELVE:

Ejecutar el fallo de la sentencia núm. 224/2019, dictada el 25 de noviembre de 2019, por el Juzgado de lo Social n.º 1 de Cáceres, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Estimando la demanda interpuesta por ATENTO TELESERVICIOS ESPAÑA SAU contra la Dirección General de Trabajo de la Consejería y Empleo de la Junta de Extremadura y en virtud de lo que antecede, deajo sin efecto la sanción impuesta objeto de impugnación, con todas sus consecuencias legales.

Notifíquese esta sentencia a las partes con instrucción de que es firme."

Mérida, 13 de diciembre de 2019.

La Directora General de Trabajo,  
SANDRA PACHECO MAYA

• • •







*RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2019, de la Presidencia del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 160/2019, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 132/2019. (2019063108)*

En el Procedimiento Abreviado n.º 132/2019, seguido en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 2 de Mérida, se ha seguido recurso contencioso administrativo en el que han sido partes, como Recurrente, Líneas Extremeñas de Autobuses, SA (LEDA) y como Demandado el Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios (EPESEC), se ha dictado sentencia firme número 160/2019 sobre multas y sanciones.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

**RESUELVO :**

Proceder a la ejecución de la Sentencia n.º 160/2019, de 29 de octubre de 2019, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 2 de Mérida, dictada en el Procedimiento Abreviado n.º 132/2019, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo presentado contra la resolución identificada en el fundamento jurídico primero de la presente, declarando nula la misma por ser contraria a derecho, con imposición de costas a la Administración demandada, con el límite fijado en el cuerpo de la presente”.

Mérida, 16 de diciembre de 2019.

La Presidenta del Ente Público Extremeño  
de Servicios Educativos Complementarios,  
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



## **CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES**

*RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas destinadas a la contratación de gestores culturales por los municipios, entidades locales menores y mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020. (2019063102)*

El artículo 9.1.47, 48 y 49 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, reconoce la competencia exclusiva de nuestra Comunidad Autónoma en materia de cultura en cualquiera de sus manifestaciones.

En el ejercicio de tal competencia, la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, considera conveniente el apoyo a los municipios, entidades locales menores y mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la tarea de dinamizar, movilizar y gestionar el ámbito cultural en toda la geografía de Extremadura, a través de la figura del gestor cultural.

En la actualidad existen en nuestra Comunidad Autónoma profesionales en la gestión cultural con la capacidad de mover los recursos materiales y humanos que no siempre están al alcance de los más directamente interesados, definiéndose una red de profesionales de la cultura, Gestores Culturales, que atienden la gestión integral de los espacios culturales de nuestra Comunidad, allí donde están contratados, y que colaboran y participan activamente en la puesta en marcha de las planificaciones, proyectos, programas, iniciativas y desarrollo de actividades en infraestructuras y espacios culturales, ya sean especializados y/o polivalentes. Además, tienen la responsabilidad del trabajo diario con los usuarios, facilitándoles el acceso al consumo cultural.

En nuestra Comunidad Autónoma existe un gran número de Casas de Cultura o Centros culturales con bibliotecas, talleres, universidades populares, centro de exposiciones, etc. que requieren poner al frente profesionales que dinamicen a los grupos y actúen como auténticos gestores dentro de la perspectiva global en la que se mueven.

Por Decreto 80/2013, de 21 de mayo, se aprueban las bases reguladoras de concesión de ayudas destinadas a la contratación de gestores culturales por los municipios, entidades locales menores y mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realiza la convocatoria de las mismas para el año 2013, modificado por el Decreto 23/2014, de 25 de febrero (DOE n.º 42, de 3 de marzo de 2014).

Por todo ello, en el ejercicio de las competencias atribuidas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes en materia de cultura en el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2019, de



1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 169/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, de conformidad a lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

***Primero. Objeto y finalidad.***

La presente resolución tiene por objeto la convocatoria de ayudas destinadas a financiar la contratación de gestores culturales por los municipios, entidades locales menores y mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de forma que les permita dinamizar, movilizar y gestionar la cultura en su ámbito competencial.

***Segundo. Régimen jurídico.***

Las ayudas se regirán por lo previsto en el Decreto 80/2013, de 21 de mayo de 2013, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de ayudas destinadas a la contratación de gestores culturales por los municipios, entidades locales menores y mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realiza la convocatoria de las mismas para el año 2013 (DOE n.º 101, de 28 de mayo de 2013), modificado por el Decreto 23/2014, de 25 de febrero (DOE n.º 42, de 3 de marzo), y lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones básicas del Estado.

***Tercero. Beneficiarios y requisitos de los mismos.***

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los municipios, entidades locales menores y mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura que contraten gestores culturales en la forma, tiempo y condiciones que se establecen en la presente resolución.
2. Los solicitantes de las ayudas deberán además cumplir los siguientes requisitos:
  - Estar al corriente con sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Cuarto. Gastos subvencionables.***

Se consideran gastos subvencionables aquellos estrictamente necesarios y relacionados con la contratación de un gestor cultural, siempre que se realicen en el plazo establecido en el apartado duodécimo de la presente resolución y en concreto:

- a) Costes salariales, incluida la cuota patronal a la Seguridad Social y demás conceptos que se recaudan de forma conjunta con las cuotas de la Seguridad Social, con destino a desempleo, fondo de garantía salarial o formación profesional, de los gestores culturales contratados.
- b) Indemnización por vacaciones no disfrutadas y la indemnización por finalización de contrato prevista en el artículo 49.1 c) del Estatuto de los Trabajadores.

***Quinto. Ejecución de la actividad subvencionable.***

La actividad subvencionable se realizará entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2020.

La duración mínima de seis meses requerida para las contrataciones de los gestores culturales se computará desde el 1 de enero del 2020.

***Sexto. Procedimiento de concesión.***

1. El procedimiento de concesión de estas ayudas se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica.

Asimismo, al tratarse de ayudas de interés público y social, destinadas a fomentar el empleo cultural por igual en todas las localidades de Extremadura que cumplan con los requisitos establecidos en la presente resolución, facilitando el acceso a la cultura, en todas sus vertientes, a los ciudadanos extremeños, mediante la dinamización, movilización y gestión del ámbito cultural en toda la geografía de Extremadura, se procederá al prorrateo de la cuantía máxima consignada entre todas las solicitudes admitidas y que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria.

2. Las solicitudes se valorarán y seleccionarán atendiendo a los criterios de evaluación previstos en esta resolución a efectos de determinación de la cuantía.

***Séptimo. Créditos y cuantía de la subvención.***

1. Para la financiación de la presente convocatoria se destinará la cantidad total de doscientos sesenta mil euros (260.000 euros) que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 15.02.273A.460 (Importe: 187.000 euros), y 15.02.273A.461 (Importe: 73.000



euros), proyecto 2014.13.009.0004 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2020.

2. De conformidad con el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir nueva convocatoria.
3. La cuantía de la subvención será el 50 % de los costes salariales, cantidad que en ningún caso superará los 15.000 euros, para cada puesto de trabajo. En caso de que el crédito previsto fuera insuficiente para atender todas las solicitudes, dicho porcentaje será minorado a todos los beneficiarios por igual, hasta alcanzar la cantidad total a que se refiere el punto primero de este apartado.
4. La presente resolución de convocatoria es de tramitación anticipada, por lo que quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales del ejercicio 2020.

#### **Octavo. Solicitudes.**

1. Las subvenciones se concederán a solicitud de los interesados, previa tramitación del oportuno expediente administrativo.
2. Las solicitudes de ayuda se formalizarán en el impreso o modelo que figura como Anexo I. Las solicitudes y el resto de anexos se podrán descargar en el siguiente portal <http://ciudadano.gobex.es>, en la oficina virtual, sección trámites, buscador de trámites, texto: gestores culturales.
3. Dichas solicitudes irán dirigidas a la persona titular de la Secretaría General de Cultura y podrán presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en concordancia con lo dispuesto artículo 16.4 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que el impreso de solicitud le sea fechado y sellado antes de ser certificado.
4. El órgano gestor recabará de oficio los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Consejería competente en materia de Hacienda



y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como los datos de identidad personal y de residencia del solicitante. No obstante, en la solicitud se consignan apartados con el objeto de que el solicitante, si así lo estima conveniente, pueda oponerse a la realización de oficio de alguna o de varias de dichas consultas, debiendo entonces aportar junto con la solicitud, según corresponda, los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con las Administraciones citadas, la fotocopia del Documento Nacional de Identidad o de la tarjeta de identidad de la persona solicitante y el certificado de empadronamiento.

5. En el modelo de solicitud se incluye una declaración responsable del solicitante de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 12.2 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de las ayudas solicitadas y/o concedidas para el mismo proyecto y cuantía que se solicita, o de no haberlas solicitado.
6. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
7. La presentación de solicitudes supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente convocatoria.

***Noveno. Plazo de presentación de solicitudes.***

1. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria y del extracto de la misma previsto en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en esta resolución.

***Décimo. Órganos de ordenación, instrucción y valoración.***

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión será la Secretaría General de Cultura.



2. El órgano de instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formalizarse la propuesta de resolución.
3. Para la valoración de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros:
  - Presidente/a: La persona titular de la Secretaría General de Cultura, o persona en quien delegue.
  - Vicepresidente/a: La persona titular de la dirección del Centro de las Artes Escénicas y de la Música de Extremadura, o persona en quien delegue.
  - Vocales:
    - La persona titular del Servicio de Promoción Cultural,
    - Un/a Titulado/a Superior de la Secretaría General de Cultura,
    - Un/a profesional en la materia designado por la persona titular de la Secretaría General de Cultura.
  - Secretario/a: Un/a empleado/a público que designe la persona titular de la Secretaría General de Cultura entre el personal que preste sus servicios en la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura.

La designación de los miembros de la Comisión de Valoración deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura mediante Resolución de la Secretaria General de Cultura, con anterioridad al inicio de sus actuaciones.
4. Serán funciones de la Comisión de Valoración:
  - a) Informar y valorar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.
  - b) Elevar un informe sobre la concesión y denegación de las ayudas y la cuantía de las mismas en función de los criterios de valoración, a la Secretaria General de Cultura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado undécimo de la presente resolución.
  - c) Solicitar los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución.
5. La Comisión de Valoración se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el Título V, Capítulo III, Sección 2ª de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Los miembros de la Comisión estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de la dicha Ley 40/2015, de 1 de octubre.

6. Tras la valoración de las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración elaborará un informe al que se adjuntará tanto la relación de las Entidades que cumplan los requisitos para la concesión de la ayuda con indicación del importe a conceder, como de aquéllas que no los cumplen con indicación de los motivos de denegación.

#### ***Undécimo. Resolución.***

1. A la vista del informe de la Comisión de Valoración, la Secretaria General de Cultura formulará la correspondiente propuesta de resolución al Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes que dictará la resolución expresa y motivada desde la elevación de aquélla. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.
2. Sin perjuicio de su notificación a los interesados, la resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, y en ella se hará constar los beneficiarios, los proyectos subvencionados y la cuantía concedida, y determinará las condiciones, obligaciones y plazos impuestos al beneficiario, así como los proyectos desestimados y los motivos de desestimación.
3. Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 11 de la Ley 14/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, respectivamente. Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se dará publicidad de la concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses desde la publicación de la presente convocatoria y del extracto de la misma en el Diario Oficial de Extremadura. La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver y notificar, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Contra dicha resolución, que no pondrá fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes en el plazo de un mes desde su notificación, sin perjuicio que la entidad interesada pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.



***Duodécimo. Obligaciones de los beneficiarios.***

1. Con independencia del resto de obligaciones previstas en el Decreto 80/2013, de 21 de mayo, y sin perjuicio de las obligaciones genéricas contempladas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las entidades beneficiarias tendrán que cumplir las siguientes:

a) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social podrá ser sustituida por una declaración responsable del representante legal de la entidad que se incluirá en la solicitud de subvención, conforme a lo establecido en el apartado tercero punto segundo de la presente resolución.

b) Las entidades beneficiarias deberán hacer constar en toda información o publicidad que realicen sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura.

c) Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, tanto en el momento de la solicitud como con posterioridad a su presentación, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo ello dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

d) La entidad se debe comprometer a hacerse cargo de los costes no subvencionados por la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura.

e) La entidad se debe comprometer a que la subvención solicitada no se destine a la financiación de la creación o mantenimiento de puestos funcionariales o laborales incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo de esta entidad.

2. Se exigirá a los sujetos beneficiarios, en relación con los contratos subvencionados:

a) Tener contratado o proceder a contratar, entre el 1 de enero y el 1 de julio del 2020, al gestor cultural o gestores culturales.

Los gestores contratados deberán estar en posesión de un certificado o titulación reconocida que les acredite la formación en dicha materia.



- b) La duración del contrato mencionado será por un período mínimo de seis meses dentro del año 2020, y al mismo se destinará la totalidad de la aportación que a estos efectos asigne la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, a la que habrá de adicionarse la aportación correspondiente del Ayuntamiento beneficiario.
  - c) En el supuesto de extinción de la relación laboral con anterioridad a la expiración del tiempo convenido, es decir, seis meses mínimos, el trabajador deberá ser sustituido de conformidad con lo establecido en la presente resolución.
  - d) Las Entidades podrán efectuar las contrataciones a tiempo completo o a tiempo parcial siempre que, en este último caso, la jornada sea igual o superior al 50 % de la jornada pactada en convenio colectivo o, en su defecto, la jornada máxima legal.
  - e) Las diferencias que pudieran producirse entre el coste total de la contratación y la subvención concedida será asumida por las entidades beneficiarias sin que en ningún caso el importe de las subvenciones pueda superar el coste real de la contratación a realizar.
  - f) Aportar, a su cargo, los locales, material, así como todos los recursos y medios necesarios para el desarrollo de la actividad. La contratación del gestor cultural no generará en ningún caso relación laboral entre la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura y los profesionales contratados para llevar a cabo los programas de acción cultural de la Entidad beneficiaria.
3. Las Entidades beneficiarias facilitarán cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura en relación a la concesión de ayudas reguladas en la presente resolución. Asimismo, estas ayudas quedarán sometidas al control financiero establecido en el artículo 50 la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### ***Decimotercero. Pago de las ayudas.***

1. El pago de las ayudas concedidas será propuesto por la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura y hecho efectivo por la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo que resulte de su sistema contable una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura, de la siguiente forma:
  - A) Abono inicial del 50 % del importe total de la subvención concedida cuando se justifique la contratación del gestor cultural por parte de la entidad local mediante el envío a la Secretaría General de Cultura de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura de:



- Certificación de contratación por el Secretario-Interventor, con el V.ºB.º del Alcalde-Presidente de la entidad local, conforme al Anexo II.
- Documentación acreditativa de la formación en materia de gestión cultural por parte del gestor contratado.
- Programa de la actividad a desarrollar.

Esta justificación deberá efectuarse con anterioridad al 30 de agosto de 2020.

B) Abono del 50 % restante del importe total de la subvención concedida una vez justificado el 50 % de la subvención concedida, remitiendo por parte de la entidad beneficiaria con anterioridad al 1 de noviembre de 2020, certificación del Secretario-Interventor en la que se haga constar, de conformidad con los Anexo III y Anexo V:

- La continuidad de la contratación del gestor cultural.
- La situación de estar al corriente en el pago de la nómina y seguridad social correspondientes al contrato realizado.
- Las modificaciones del contrato, si las hubiere.
- Que los gastos y pagos previstos en la Resolución de concesión y en el contrato realizado han sido efectivamente realizados y están acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente por un importe mínimo del 50 % de la subvención concedida.
- Que todas las actividades desarrolladas en este programa son acordes con el contenido de las bases reguladoras.
- Que se han cumplido con las obligaciones de publicidad establecidas.

C) Con independencia del pago del 100 % del importe total subvencionado, la entidad beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación justificativa dentro del primer trimestre del año 2021:

- Memoria Final del proyecto realizado, detallando todas las actuaciones y los resultados obtenidos.
- Escrito comunicación de finalización de los proyectos de actividades para los cuales se solicitó la subvención.
- Certificado de gastos y pagos desglosado emitido por el Secretario con el V.ºB.º del Presidente, que englobe tanto la aportación de la Consejería de Cultura, Turismo y



Deportes de la Junta de Extremadura como la aportación de la entidad beneficiaria (Anexo V).

- Originales y/o fotocopias compulsadas numeradas de los documentos necesarios para acreditar los gastos necesarios: facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, justificativos de la realización de la actividad.
- Justificantes del pago de los documentos de gasto aportados para la justificación.
- Certificado emitido por el Secretario con el V.ºB.º del Presidente, mediante el Anexo IV, que incluya:
  - Certificado de no obtención de otras subvenciones, que en concurrencia con la que se concedió no supere el coste de las actividades desarrolladas.
  - La situación de estar al corriente en el pago de la nómina y seguridad social correspondientes al contrato realizado.
  - Las modificaciones del contrato, si las hubiere.
  - Que los gastos y pagos previstos en la Resolución de concesión y en el contrato realizado han sido efectivamente realizados, y están acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, por importe del total de la aportación de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura y de la entidad beneficiaria.
  - Que todas las actividades desarrolladas en este programa son acordes con el contenido de las bases reguladoras.
  - Que se han cumplido con las obligaciones de publicidad establecidas.

Las entidades beneficiarias estarán exentas de la presentación de garantías por los pagos anticipados que reciban al amparo de lo dispuesto en el presente apartado.

2. En todo caso, para proceder a la tramitación de cualquiera de los pagos mencionados con anterioridad, el beneficiario deberá acreditar en el momento de solicitar el abono de los mismos, hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social, Hacienda Estatal y Autonómica, extremos que podrán ser comprobados de oficio por el órgano gestor de las ayudas si el interesado no hubiese manifestado en la solicitud de la subvención su oposición de la consulta.

***Decimocuarto. Compatibilidad de las ayudas.***

1. Las ayudas reguladas en la presente resolución, serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, siempre que la cuantía no supere aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, el coste de la contratación para la que se solicita la subvención.
2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, cuando se supere el importe máximo indicado en el apartado anterior, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, con el fin de que la suma de las ayudas no supere el coste de la contratación.

***Decimoquinto. Incumplimiento, revocación y reintegro.***

1. El incumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, así como la concurrencia de las causas previstas en los artículos 42 y 43 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la revocación de las subvenciones concedidas y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora legalmente establecido desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.
2. En el caso de cumplimiento parcial o de justificación parcial del proyecto subvencionado, será de aplicación el principio de proporcionalidad y se procederá a efectuar el reintegro únicamente de la cantidad no justificada en aquellos supuestos en los que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. Se considerarán en todo caso acreditadas estas dos circunstancias cuando las acciones realizadas y los costes justificados y aceptados alcancen, al menos, 60 % del coste de contratación presentado conforme al cual se concede la ayuda. Por debajo de este porcentaje el incumplimiento será declarado total.

En los supuestos de baja de los trabajadores sin que éstos sean sustituidos, se procederá igualmente al reintegro de las cantidades percibidas en exceso, en proporción al tiempo efectivo de contratación y de los costes justificados.

Las diferencias que se pudieran producir entre las cantidades concedidas y las efectivamente justificadas por la entidad beneficiaria, supondrán la devolución de las cantidades percibidas en exceso, previa resolución del órgano competente, que modifique la resolución de concesión y establezca la cantidad total a devolver.



3. Las cantidades, en su caso, a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44.1 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Decimosexto. Publicidad de la subvención.***

En toda la publicidad que se genere por las actividades objeto de ayuda, deberá constar en lugar destacado que se trata de un proyecto subvencionado por la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.

***Decimoséptimo. Efectos.***

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y la del extracto a que se refiere el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante este mismo órgano o ante la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en los 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sin perjuicio de lo señalado, los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que consideren procedente.

Mérida, 28 de noviembre de 2019.

El Secretario General,  
PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ

**JUNTA DE EXTREMADURA**

## REGISTRO DE ENTRADA

## ANEXO I

## SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

AYUDAS DESTINADAS A LA CONTRATACIÓN DE GESTORES CULTURALES POR LOS MUNICIPIOS, ENTIDADES LOCALES MENORES Y MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL AÑO 2020.

## 1.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

*Denominación:**C.I.F.:**Domicilio**Nº:           Piso**Localidad:**Provincia:**C.P.:**Teléfonos**Fax:**Correo electrónico:*

## 2.- DATOS DEL REPRESENTANTE:

*Nombre y apellidos**N.I.F.:**Relación con la entidad:*

## 3.- DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN:

*Nombre y apellidos:**Domicilio**Nº:           Piso:**Localidad:**Provincia:**C.P.:**Otros medios o lugares para la notificación:**Número de gestores: \_\_\_\_\_*



Gestor	Coste de contratación (€)	Período de Contratación			Duración (meses)	Jornada laboral (%)		
1.		Del	de	al	de	de 201		
2.		Del	de	al	de	de 201		
3.		Del	de	al	de	de 201		
4.		Del	de	al	de	de 201		
<b>Coste Total</b>		<b>€</b>						

**ENTIDADES A LAS QUE ATENDERÁN EL/LOS GESTOR/ES CULTURAL/ES CONTRATADO/S**

1.	
2.	
3.	
4.	
5.	
6.	
7.	
8.	
9.	
10.	

Ayuda solicitada:

€ (Máximo 50% del coste del contrato de gestor/es contratado/s)



**DECLARACIÓN:**

Como representante legal de la Entidad y en nombre de ella, SOLICITO la presente ayuda con expresa aceptación de la norma que lo regula y DECLARO DE FORMA RESPONSABLE:

1. Que la Entidad se compromete a hacerse cargo de los costes no subvencionados por la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura.
2. Que la subvención solicitada no se destinará a la financiación de la creación o mantenimiento de puestos funcionariales o laborales incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo de esta Entidad.
3. Que esta Entidad no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Que esta Entidad está al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.
5. Que esta Entidad se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.
6. Que las ayudas oficiales solicitadas y/o concedidas a la Entidad para este proyecto y cuantía de las mismas son las siguientes:

ENTIDAD	IMPORTE

Asimismo:

**EXPONE**

Que conoce que el órgano gestor recabará de oficio los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Consejería competente en materia de Hacienda y por la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto al cumplimiento de sus obligaciones con dichas Administraciones. No obstante, el solicitante puede oponerse a dicha consulta de oficio marcando las casillas siguientes, debiendo entonces presentar junto con la solicitud el certificado correspondiente:

- Me opongo a que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y adjunto el certificado de estar al corriente de mis obligaciones tributarias con dicha Administración.



- Me opongo a que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura en relación al cumplimiento de mis obligaciones con dicha Administración y adjunto el certificado de estar al corriente de las mismas.
- Me opongo a que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social en relación al cumplimiento de mis obligaciones con dicha Administración y adjunto el certificado de estar al corriente de las mismas.

Del mismo modo el órgano gestor verificará la identidad del solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (S.V.D.I) del Ministerio prestador del servicio. No obstante, el solicitante podrá oponerse a la realización de oficio de dichas consultas marcando las casillas siguientes, debiendo presentar entonces la documentación acreditativa correspondiente:

- Me opongo a que a que el órgano gestor compruebe de oficio mi identidad, por lo que adjunto fotocopia del D.N.I. o de la tarjeta de identidad.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 20\_\_.

(Firma y sello)

Nombre y apellidos del solicitante o representante legalmente autorizado:

\_\_\_\_\_



## INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

### Responsable del tratamiento:

Junta de Extremadura: Consejera de Cultura, Turismo y Deportes. Secretaría General de Cultura

Dirección: Avda. Valhondo, S/N Edif. III Milenio, Módulo 4 2ª Planta, 06800 Mérida, Badajoz

Teléfono: 924007419

Delegado de Protección de datos: [dpd@juntaex.es](mailto:dpd@juntaex.es)

### Finalidad del tratamiento:

Sus datos serán tratados con las siguientes finalidades: gestión y resolución de las ayudas.

### Conservación de los datos:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

### Licitud y base jurídica del tratamiento:

La base legal para los tratamientos indicados es el artículo 6.1 c) del Reglamento general de protección de datos (RGPD), tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, en virtud del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### Destinatarios:

Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.

### Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

### Derechos de las personas interesadas:

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como a la portabilidad de los datos personales. Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la siguiente dirección: Avda. Valhondo, s/n Edif. III Milenio, Módulo 4 1ª Planta, 06800 Mérida (Badajoz). Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

El plazo máximo a resolver es el de un mes a contar desde la recepción de la solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: c/ Jorge Juan 6, 28001, Madrid.

### Procedencia de los datos:

Los datos tributarios, de Seguridad Social, así como los datos de identidad y residencia, se obtendrán a través de otras Administraciones Públicas, si no consta oposición del interesado.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

## ANEXO II

## CERTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN

CONVOCATORIA DE AYUDAS / SUBVENCIONES:	
D.O.E. NÚM. / FECHA CONVOCATORIA:	
DOE NÚM./FECHA RESOLUCIÓN:	

ENTIDAD:	
C.I.F.:	IMPORTE SUBVENCIÓN: €

D. /D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, Secretario/a de la Entidad arriba indicada,

## CERTIFICA

- Que de acuerdo con lo establecido en la Resolución de convocatoria y en la Resolución de concesión, se ha realizado la contratación de \_\_\_ gestor/gestoras Cultural/les para el desarrollo de las actividades mencionadas en la Convocatoria.
- Que se han cumplido las obligaciones de publicidad establecidas.
- Que la documentación acreditativa tanto de los contratos realizados como de los gastos y pagos efectuados con cargo a la subvención recibida, incluyendo, en su caso, los documentos electrónicos, obran en poder de esta Entidad beneficiaria en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control de la Administración correspondiente.
- Que la contratación realizada cumple con los requisitos y condiciones previstas en la citada normativa, siendo los datos de los trabajadores/as contratados y con el detalle que se indican, los siguientes:



Nº	Nombre y apellidos	D.N.I./N.I.F	Coste contrato (Euros)	Jornada %	Duración contrato (Meses)	Fecha inicio
1.						
2.						
3.						
Total coste						

Por lo que de acuerdo con las condiciones de la citada norma, expido la presente certificación

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_ .

El/La Secretario/a de la Entidad beneficiaria, VºBº El Alcalde Presidente,

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**JUNTA DE EXTREMADURA**

## ANEXO III

CONVOCATORIA DE AYUDAS/SUBVENCIONES:	
D.O.E. NÚM./FECHA CONVOCATORIA:	
DOE NÚM./FECHA RESOLUCIÓN:	

ENTIDAD:	
C.I.F.:	IMPORTE SUBVENCIÓN: €

D. /D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, Secretario/a de la Entidad arriba indicada,

## CERTIFICA

De acuerdo con lo establecido en la Resolución de convocatoria y en la Resolución de concesión, y en relación a la contratación del Gestor Cultural objeto de subvención, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

- Que continúa en vigor el contrato del Gestor/es Cultural/es subvencionado/s.
- Que la Entidad se encuentra al corriente en el pago de las nóminas y seguridad social correspondientes al contrato realizado.
- Que los gastos y pagos previstos en la Resolución de concesión y en el contrato realizado han sido efectivamente realizados y están acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente.
- Que todas las actividades desarrolladas en este programa son acordes con el contenido de las bases reguladoras.
- Que se han cumplido con las obligaciones de publicidad establecidas.



- Que:

SI se han realizado las siguientes modificaciones al contrato presentado y subvencionado

NO se han realizado modificaciones al contrato presentado y subvencionado

Por lo que de acuerdo con las condiciones de la citada norma, expido la presente certificación

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

El/La Secretario/a de la Entidad beneficiaria, VºBº El Alcalde Presidente,

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**JUNTA DE EXTREMADURA**

## ANEXO IV

CONVOCATORIA DE AYUDAS/SUBVENCIONES:	
D.O.E. NÚM./FECHA CONVOCATORIA:	
DOE NÚM./FECHA RESOLUCIÓN:	

ENTIDAD:	
C.I.F.:	IMPORTE SUBVENCIÓN: €

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, Secretario/a de la Entidad arriba indicada

## CERTIFICA

De acuerdo con lo establecido en la Resolución de convocatoria y en la Resolución de concesión, y en relación a la contratación del Gestor Cultural objeto de subvención, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Que no ha obtenido otras subvenciones que en concurrencia con la que se concedió supere el coste de las actividades desarrolladas.

- Que la Entidad se encuentra al corriente en el pago de las nóminas y seguridad social correspondientes al/los contrato/s realizado/s.
- Que los gastos y pagos previstos en la Resolución de concesión y en el contrato realizado han sido efectivamente realizados y están acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente.
- Que todas las actividades desarrolladas en este programa son acordes con el contenido de las bases reguladoras.
- Que se han cumplido con las obligaciones de publicidad establecidas.





- Que

Se han realizado las siguientes modificaciones al contrato presentado y subvencionado

NO se han realizado modificaciones al contrato presentado y subvencionado

Por lo que de acuerdo con las condiciones de la citada norma, expido la presente certificación

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_ .

El/La Secretario/a de la Entidad beneficiaria,

VºBº El Alcalde Presidente,

Fdo.: \_

Fdo.:





Noviembre										
Diciembre										

Total										
-------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

OBSERVACIONES que desee hacer constar el cumplimentador/a de la justificación:

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_

El/La Interventor/a o secretario/a Interventor/a de la entidad beneficiaria, <sup>(3)</sup> Vº Bº El/La Alcalde/isa,

Fdo.: \_\_\_\_\_ Fdo.: \_\_\_\_\_

<sup>(1)</sup> Fecha de pago de la nómina por parte del Ayuntamiento al Trabajador.

<sup>(2)</sup> Suma del Importe Íntegro y de la cuota empresarial de la Seguridad Social.

<sup>(3)</sup> Deberá firmarse por el Interventor de la Entidad Local o por el Secretario/a-Interventor/a en aquellas que no estén previstas de Interventor/a.

ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL DE CULTURA.





*EXTRACTO de la Resolución de 28 de noviembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas destinadas a la contratación de gestores culturales por los municipios, entidades locales menores y mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020. (2019063145)*

BDNS(Identif.):489041

De conformidad con lo previsto en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura por la que se convocan ayudas destinadas a la contratación de gestores culturales por los municipios, entidades locales menores y mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en el presente DOE.

**Primero. Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los municipios, entidades locales menores y mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura que contraten gestores culturales en la forma, tiempo y condiciones que se establecen en el Decreto 80/2013 de 21 de mayo de 2013 (DOE núm. 101, de 28 de mayo de 2013), modificado por el Decreto 23/2014, de 25 de febrero (DOE núm. 42, de 3 de marzo).

**Segundo. Objeto.**

Ayudas destinadas a financiar la contratación de gestores culturales por los municipios, entidades locales menores y mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de forma que les permita dinamizar, movilizar y gestionar la cultura en su ámbito competencial.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Decreto 80/2013, de 21 de mayo de 2013, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de ayudas destinadas a la contratación de gestores culturales por los municipios, entidades locales menores y mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de



Extremadura, y se realiza la convocatoria de las mismas para el año 2013 (DOE núm. 101, de 28 de mayo de 2013), modificado por el Decreto 23/2014, de 25 de febrero (DOE núm. 42, de 3 de marzo).

**Cuarto. Cuantía.**

Doscientos sesenta mil euros (260.000 euros) que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 15.02.273A.460 (Importe: 187.000 euros), y 15.02.273A.461 (Importe: 73.000 euros), proyecto 2014.13.009.0004 y superproyecto 2014.13.09.9002, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2020.

De conformidad con el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas podrá aumentarse hasta un 20% de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir nueva convocatoria.

La cuantía de la subvención será el 50 por ciento de los costes salariales, cantidad que en ningún caso superará los 15.000 euros, para cada puesto de trabajo. En caso de que el crédito previsto fuera insuficiente para atender todas las solicitudes, dicho porcentaje será minorado a todos los beneficiarios por igual, hasta alcanzar la cantidad total a que se refiere el párrafo primero de este apartado.

La convocatoria es de tramitación anticipada, por lo que quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales del ejercicio 2020.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la convocatoria y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

**Sexto. Otros datos.**

El pago de las ayudas se efectuará de la siguiente forma:

- Abono inicial del 50 % del importe total de la subvención concedida cuando se justifique la contratación del gestor cultural por parte de la entidad beneficiaria.



- Abono del 50 % restante del importe total de la subvención concedida una vez justificado el 50 por ciento de la subvención concedida.

Las entidades beneficiarias estarán exentas de la presentación de garantías por los pagos anticipados.

Mérida, 28 de noviembre de 2019.

El Secretario General,  
PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ

• • •





*RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas destinadas a la producción teatral, de danza, espectáculos multidisciplinares y de música profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020. (2019063132)*

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 9.1.49, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de fomento, protección de las producciones y creaciones artísticas y literarias, cualquiera que sea el medio en que se manifiesten y el soporte en que se comuniquen o contengan, especialmente de la edición de libros y publicaciones periódicas y de las producciones audiovisuales, cinematográficas, musicales y escénicas, así como la regulación e inspección de salas de exhibición.

La Consejería de Cultura, Turismo y Deportes propone abordar estas ayudas a la producción en el marco legal vigente siendo consciente de que la cultura es motor de cambio social y económico, centrándose especialmente en los sectores de las artes escénicas y la música.

Con el fin de conseguir esta protección y favorecer la creación en nuestra Comunidad Autónoma, la Secretaría General de Cultura, en el ejercicio de sus competencias, considera conveniente el apoyo, mediante subvenciones fundadas en criterios de calidad, a las iniciativas que surjan en el ámbito del teatro, la danza, espectáculos multidisciplinares (teatro, danza, técnicas circenses, música, etc.) y la música, con el objeto de crear un marco de colaboración con sus profesionales, que son los agentes fundamentales de la vida cultural de esta Comunidad.

Con esta finalidad se aprobó el Decreto 81/2000, de 4 de abril, que regulaba las ayudas a la producción teatral, de danza y música profesionales de Comunidad Autónoma de Extremadura, derogado por el Decreto 258/2005, de 7 de diciembre.

Las bases reguladoras de estas subvenciones fueron adaptadas a las directrices de la Unión Europea, en concreto a la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de Garantía de la Unidad de Mercado, que consagra la unidad de mercado como un principio económico esencial para el funcionamiento competitivo de la economía española, y se introdujeron nuevas necesidades y aspectos demandados por el sector, procediéndose a la aprobación de un nuevo Decreto 58/2016, de 10 de mayo (DOE n.º 92, de 16 de mayo).

Por todo ello, en el ejercicio de las competencias atribuidas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes en materia de cultura en el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las



Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 169/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, de conformidad a lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

***Primero. Objeto y finalidad.***

Por medio de la presente resolución se efectúa la convocatoria de ayudas destinadas a la producción teatral, de danza, de espectáculos multidisciplinares y de música profesionales de la Comunidad Autónoma de para el año 2020, con la finalidad de financiar los gastos que genere anualmente el montaje de las nuevas producciones.

***Segundo. Régimen jurídico.***

Las ayudas convocadas se regirán por lo previsto en el Decreto 58/2016, de 10 de mayo (DOE n.º 92, de 16 de mayo), por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas destinadas a la producción teatral, de danza, de espectáculos multidisciplinares y de música profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones básicas del Estado, estando sometidas asimismo a lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de "minimis".

***Tercero. Beneficiarios.***

1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las empresas de producción teatral, de danza, espectáculos multidisciplinares o de música, que se encuentren establecidas en cualquier Estado Miembro del Espacio Económico Europeo (EEE), con un periodo mínimo de un año de actividad profesional acorde a la naturaleza de la subvención anterior a la publicación de la presente convocatoria, o que acrediten haber producido, al menos, un montaje escénico para teatro o danza, espectáculos multidisciplinares o un montaje musical documentado en material sonoro (disco, CD, cassette...) para música.
2. Los proyectos presentados deberán tener un presupuesto inicial superior a 10.000,00 euros (IVA excluido).





3. En el caso de uniones temporales de empresas, los criterios anteriores serán de aplicación a las empresas que individualmente las compongan.
4. Los solicitantes de las ayudas deberán además cumplir los siguientes requisitos:
  - a. Estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
  - b. No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - c. Asimismo las empresas beneficiarias de estas ayudas deberán realizar una inversión en el territorio de la Comunidad Autónoma donde radique el órgano gestor de la ayuda (contratación de recursos prestados por personas residentes y por empresas que ejerzan su actividad en el citado territorio) como mínimo del 75 % de la ayuda concedida.

***Cuarto. Gastos subvencionables.***

Se consideran gastos subvencionables aquellos estrictamente necesarios para la realización de la producción teatral, de danza, de espectáculos multidisciplinares y de música profesionales contenidos en el artículo 4 del Decreto 58/2016, de 10 de mayo.

***Quinto. Ejecución de la actividad subvencionable.***

Los proyectos que sean objeto de ayuda, deberán iniciarse a partir del 1 de enero del 2020, y terminar antes del 7 de noviembre del mismo año.

***Sexto. Procedimiento de concesión.***

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones prevista en la presente resolución se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica de acuerdo con los criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.
2. Las solicitudes se valorarán y seleccionarán atendiendo a los criterios de evaluación previstos en el apartado undécimo de la presente resolución.

***Séptimo. Financiación.***

1. Para la financiación de la presente convocatoria se destinará la cantidad máxima de doscientos setenta mil euros (270.000 euros), que se financiará con cargo a la Aplicación



Presupuestaria 15.02.273B.770.00, proyecto de gasto 20031700300200, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2020.

2. De conformidad con el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir nueva convocatoria.
3. La presente resolución de convocatoria es de tramitación anticipada, por lo que quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales del ejercicio 2020.

#### **Octavo. Cuantía.**

1. La cuantía para cada beneficiario se establece de la siguiente manera:

Se subvencionarán los proyectos en orden de mayor puntuación obtenida según los criterios de valoración, con las limitaciones indicadas en el presente apartado y del crédito presupuestado para tal fin. Obtendrán las siguientes cantidades en función del presupuesto aprobado, hasta agotar el crédito destinado a estas ayudas en el ejercicio 2020:

- Presupuestos de más de 10.000,00 hasta 15.000,00: 6.000,00 €
- Presupuestos de más de 15.000,00 hasta 20.000,00: 9.000,00 €
- Presupuestos de más de 20.000,00 hasta 25.000,00: 12.000,00 €
- Presupuestos de más de 25.000,00 hasta 30.000,00: 15.000,00 €
- Presupuestos de más de 30.000,00 hasta 35.000,00: 18.000,00 €
- Presupuestos de más de 35.000,00 hasta 40.000,00: 21.000,00 €
- Presupuestos de más de 40.000,00 hasta 45.000,00: 24.000,00 €
- Presupuestos de más de 45.000,00 hasta 50.000,00 : 27.000,00 €
- Presupuestos de más de 50.000,00 hasta 55.000,00: 30.000,00 €
- Presupuestos de más de 55.000,00 hasta 60.000,00: 33.000,00 €



- Presupuestos de más de 60.000,00 hasta 65.000,00: 36.000,00 €
  - Presupuestos de más de 65.000,00 hasta 70.000,00: 39.000,00 €
  - Presupuestos de más de 70.000,00 hasta 75.000,00: 42.000,00 €
  - Presupuestos de más de 75.000,00 hasta 80.000,00: 45.000,00 €
  - Presupuestos de más de 80.000,00 hasta 85.000,00: 48.000,00 €
  - Presupuestos de más de 85.000,00: 50.000,00 €
2. La cantidad máxima de la ayuda no superará los 50.000 euros, ni el 60 % del importe del presupuesto de producción aprobado, (IVA excluido).

***Noveno. Solicitudes y plazo de presentación.***

1. Las subvenciones se concederán a solicitud de los interesados, previa tramitación del oportuno expediente administrativo. (La solicitud y el resto de anexos se podrán descargar en el siguiente portal <https://ciudadano.gobex.es/> en la oficina virtual, sección trámites, buscador de trámites, texto: producción teatral).
2. Las solicitudes de ayuda se formalizarán en el impreso o modelo oficial que figura como Anexo I, y se dirigirán a la Secretaría General de Cultura de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la presente resolución.

3. Dichas solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.
4. En el modelo de solicitud se incluye una declaración responsable del solicitante de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el



artículo 12.2 y 3 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de las ayudas solicitadas y/o concedidas para el mismo proyecto y cuantía que se solicita, o de no haberlas solicitado.

5. No será necesaria la presentación de la documentación que estuviere ya en poder de esta Administración actuante, si el solicitante se acoge a lo establecido en los artículos 28.3 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.
6. El órgano gestor recabará de oficio los certificados o información acerca del cumplimiento por la entidad solicitante de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Hacienda Autonómica y con la Tesorería General de la Seguridad Social, así como los datos de identidad de la persona física firmante de la solicitud, salvo que la entidad solicitante se oponga a ello. A tal efecto, en la solicitud se consignan los correspondientes apartados con el objeto de que los solicitantes, si lo estiman conveniente, puedan oponerse a la realización de oficio de dichas consultas, debiendo entonces aportar, junto con la solicitud, los correspondientes certificados de estar al corriente y copia del Documento Nacional de Identidad o tarjeta de identidad de la persona firmante.
7. En el documento de solicitud, se incluirá un apartado en el que, en su caso, las entidades podrán declarar haber aportado con anterioridad y para la misma línea de subvenciones, tanto las escrituras de constitución, estatutos de la entidad y documento acreditativo del poder del representante legal de la misma, debiendo a tal efecto la persona interesada indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó la citada documentación que, en este caso, se recabará de oficio por el órgano gestor. De la misma forma se incluirá un apartado en el que se haga constar que estos extremos no han sufrido variación alguna.
8. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas.
9. La presentación de solicitudes supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente resolución.

***Décimo. Documentación.***

1. La solicitud deberá presentarse acompañada de la siguiente documentación:

- a. Copia de las escrituras de constitución, estatutos de la entidad y del documento acreditativo del poder del representante legal de la misma para aquellas empresas que no hubieran presentado proyectos a la misma línea de subvenciones, y para aquellas que hubiesen sufrido alguna modificación respecto a la última documentación presentada.
- b. Cinco copias del proyecto de producción de teatro, danza, espectáculo multidisciplinar o de música que se propone realizar, presentado en CD o en memoria USB, en el que se detalle:
  - Texto íntegro o proyecto argumental y artístico de la producción a realizar, indicando título y autor/compositor y/o adaptación (en su caso).
  - Temas del proyecto, autor/autores de cada tema, música y letra.
  - Cuadro artístico y técnico.
  - Diseño de vestuario y propuesta escenográfica del proyecto para teatro, danza, espectáculo multidisciplinar o musical, y diseño de carátula (portada, contraportada y diseño interior del librito o cuadernillo donde se incluyen las letras, nombre de instrumentistas, vocalistas, etc.) del trabajo discográfico en su caso.
  - Presupuesto pormenorizado de ingresos y gastos, en el que se contemplen los gastos de producción, dirección, escenografía, vestuario, iluminación, música, ensayos, estrenos, grabación, maquetación y derechos de autor.
  - Plan de distribución y exhibición del proyecto (certificación de programadores, expectativas de actuaciones, demandas de la obra, etc.).
  - En el caso de que la obra proyectada genere derechos de autor, documentación del Registro de la Propiedad Intelectual, la Sociedad General de Autores de España o Entidad correspondiente de gestión de derechos de autor, en la que se acredite su autorización para representarla; si no genera dichos derechos, certificación expresa en este sentido.

2. La documentación recogida en el apartado anterior, se presentará en las siguientes condiciones:

- Todos los ficheros deberán presentarse escritos en letra Arial 12 y a doble espacio.



- Todos los ficheros deberán incorporar un índice sobre su contenido.
- Los formatos de los ficheros podrán ser PDF (legibles con el programa ADOBE ACROBAT), Word de Microsoft (o compatibles con este formato) y Excell.
- Si se incluyeran ficheros con fotografías o dibujos, serán en formato JPG.

De no aportarse en este formato, se tendrá como no presentada y será requerida su subsanación.

3. La documentación técnica que acompaña a la solicitud no será devuelta a las productoras. Finalizada la convocatoria, será destruida con objeto de garantizar la confidencialidad de los datos.

#### ***Undécimo. Criterios de valoración.***

La valoración de las solicitudes se desarrollará, de acuerdo con los siguientes criterios:

##### A) Valoración del proyecto de producción (53 puntos):

1. La trayectoria artística y técnica de sus realizadores, así como la estabilidad y gestión de la compañía en anteriores proyectos. En este apartado se valorarán los años de permanencia de la empresa en el panorama teatral, de danza, de espectáculos multidisciplinares o musical, a través de anteriores producciones, teniendo en cuenta el recorrido estable de los mismos en los últimos años.

Se considerará período de alta en la actividad acorde con el proyecto a realizar:

- El tenido por la empresa solicitante. Este período se justificará mediante certificado de situación de actividad económica.
- En el caso de sociedades, además, se tendrá en cuenta el período de uno de los miembros de la sociedad que haya desarrollado una actividad, como empresario individual, acorde con el proyecto a realizar, con anterioridad a la constitución de la empresa. Este período se justificará mediante certificado de situación de actividad económica y vida laboral del empresario individual a tener en cuenta.
- En el caso de empresario individual, que anteriormente haya pertenecido a una sociedad, se tendrá en cuenta además, el tiempo de pertenencia a dicha sociedad, siempre que la misma haya desarrollado una actividad acorde con al proyecto a realizar. Este período se justificará mediante certificado de situación de actividad económica y escrituras de constitución de dicha sociedad donde se refleje el nombre y NIF del empresario individual para autenticar su pertenencia.



La asignación de puntos se efectuará teniendo en cuenta el período de alta en la actividad acorde con el proyecto a realizar, de la siguiente manera:

- Más de 1 año de actividad hasta 3: 5 puntos.
  - Más de 3 años de actividad, hasta 8: 9 puntos.
  - Más de 8 años de actividad, hasta 15: 15 puntos.
  - Más de 16 años de actividad: 20 puntos.
2. El hecho de que los participantes en el proyecto (actores, músicos, técnicos, directores) sean mayoritariamente extremeños o residentes en Extremadura. (Máximo 14 puntos). La asignación de puntos se efectuará de la siguiente manera, teniendo en cuenta el número de participantes extremeños en el proyecto:
- Más de 1 participante, hasta 6: 6 puntos.
  - Más de 6 hasta 12: 9 puntos.
  - Más de 12 hasta 20: 12 puntos.
  - Más de 20 participantes: 14 puntos.
3. Número de participantes que intervienen en el proyecto (actores, músicos, técnicos, directores). (Máximo 14 puntos). La asignación de puntos se efectuará de la siguiente manera, teniendo en cuenta el número de participantes en el proyecto:
- Hasta 6: 6 puntos.
  - Más de 6 hasta 12: 9 puntos.
  - Más de 12 hasta 20: 12 puntos.
  - Más de 20 participantes: 14 puntos.
4. Proyectos que favorezcan la cohesión e inclusión social así como aquellos que incluyan las temáticas de perspectiva de género. (5 puntos).

**B) Valor artístico y cultural del proyecto (40 puntos):**

**B.1. Aspectos generales de calidad del proyecto (Máximo 22 puntos):**

- a. Estética y estilística del proyecto. Creatividad, imaginación, sensibilidad, percepción, lenguajes artísticos y capacidad de expresión. Se valorará la originalidad del



proyecto, su carácter innovador y la singularidad de la propuesta. (Hasta 6 puntos).

- b. Reparto y Dirección Escénica. Se valorará la trayectoria anterior de los participantes en el proyecto atendiendo a su prestigio y la idoneidad con el proyecto presentado. (Hasta 6 puntos).
- c. Propuesta de Espacios Escénico y Sonoro. Incluye Escenografía, Decorados, Vestuario y caracterización, Iluminación y BSO. Se valorará el valor artístico de estos elementos y la coherencia de la propuesta o la ausencia de estos elementos. (Hasta 5 puntos).
- d. La estabilidad, trayectoria y solvencia de los solicitantes. Se valorará la coherencia de la propuesta con el presupuesto presentado. (Hasta 5 puntos).

**B.2. Interés cultural del proyecto presentado (Máximo 18 puntos):**

- a. Lectura contemporánea del texto o de la propuesta argumental. Se valorará, tanto en propuestas basadas en textos clásicos como en textos contemporáneos, la especificación de los sentidos principal y secundarios, su jerarquización y la forma de acercarlo al público actual. (Hasta 6 puntos).
- b. La promoción de los valores y recursos culturales extremeños. Se valorará la contribución a la recuperación, preservación y difusión del patrimonio musical, teatral, circense, de danza o multidisciplinar. (Hasta 6 puntos).
- c. Rentabilidad social. Se valorará el impacto positivo en colectivos desfavorecidos o en riesgo de exclusión. (Hasta 3 puntos).
- d. Rentabilidad teatral. Se valorará la capacidad de captación de nuevos públicos y las expectativas de difusión y movilidad de la propuesta. (Hasta 3 puntos).

**C) Composición equilibrada entre hombres y mujeres (según lo declarado en el anexo I):**

Se valorarán positivamente los proyectos que tengan una composición equilibrada entre hombres y mujeres. Se entiende por composición equilibrada aquella situación en que ambos sexos estén representados dentro del equipo de producción (director/a, guionista, productor/a ejecutivo/a, director/a de fotografía, compositor/a de la música, montador/a jefe, director/a artístico/a, jefe/a de sonido, músicos y actores/actrices principales:

- Más del 40 % hasta el 50 % y 50 % hasta menos del 60 %: 5 puntos.
- Más del 30 % hasta el 40 % y 60 % hasta menos del 70 %: 4 puntos.





- Más del 20 % hasta el 30 % y 70 % hasta menos del 80 %: 3 puntos.
- Más del 10 % hasta el 20 % y 80 % hasta menos del 90 %: 2 puntos.
- Más del 0 % hasta el 10 % y 90 % hasta menos del 100 %: 1 punto.

***Duodécimo. Órganos de ordenación, instrucción y valoración.***

1. La Secretaría General de Cultura es el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de acuerdo con las competencias de los artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con el artículo 28 del Decreto 89/2019, de 2 de agosto por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad de Extremadura así como con el Decreto 169/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.
2. Para la valoración de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros:
  - Presidente: La Secretaria General de Cultura, o persona en quien delegue.
  - Vicepresidente: La Directora del Centro de las Artes Escénicas y de la Música de Extremadura, o persona en quien delegue.
  - Vocales:
    - o El jefe de Servicio de Promoción Cultural.
    - o Un Titulado Superior en Música de la Secretaría General de Cultura de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.
    - o Un Titulado Superior en Arte Dramático de la Escuela Superior de Arte Dramático de Extremadura.
    - o Dos representantes de grupos o solistas profesionales de música designados por la Secretaría General de Cultura.
    - o Dos representantes de compañías profesionales de teatro y danza designados por la Secretaría General de Cultura de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.
  - Secretario: Un empleado público que designe la Secretaria General de Cultura entre el personal que preste servicios en la Secretaría General de Cultura.



La designación de los miembros de la Comisión de Valoración deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura por Resolución de la Secretaria General de Cultura, con anterioridad al inicio de las actuaciones.

3. Serán funciones de la Comisión de Valoración:

- a. Informar y valorar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.
- b. Elevar informe a la Secretaria General de Cultura sobre la concesión y/o denegación de ayudas y determinar la cuantía de las mismas en función de los criterios de valoración de acuerdo con lo dispuesto en el artículo apartado undécimo de la presente resolución.
- c. Solicitar los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución.
- d. Evaluar el grado de cumplimiento de los proyectos beneficiarios de las ayudas según el apartado duodécimo de la presente resolución.

4. La Comisión de Valoración se registrará, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados, en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros de la Comisión estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de la dicha Ley 40/2015, de 1 de octubre y al Título V, Capítulo II, Sección 2ª de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. Los miembros de las Comisiones de Valoración que sean representantes de grupos o solistas profesionales de música y representantes de compañías profesionales de teatro de danza que actúen en estos procedimientos, tendrán derecho a percibir las dietas e indemnizaciones que les correspondan por razones del servicio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 del Decreto 287/2007, de 3 agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
6. Tras la valoración de las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración elaborará un informe al que se adjuntará, tanto la relación de las empresas que cumplan los requisitos para la concesión de la ayuda, con indicación del importe a conceder, aquellas que lo cumplen pero no alcanzan la puntuación necesaria para ser beneficiarias, así como de aquellas que no los cumplen, con indicación de los motivos de denegación.

***Decimotercero. Resolución.***

1. A la vista del informe de la Comisión de Valoración, la Secretaria General de Cultura formulará la correspondiente propuesta de resolución al Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, que dictará resolución expresa y motivada en el plazo



de un mes desde la elevación de aquélla. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.

2. La resolución de concesión será notificada a los interesados y en ella se hará constar los beneficiarios y la cuantía concedida, así como los proyectos desestimados y los motivos de desestimación.

Contra dicha resolución, que no pondrá fin a la vía administrativa cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, sin perjuicio que la entidad interesada pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

3. La Resolución mencionada incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas para adquirir la condición de beneficiarios no hayan sido estimadas por no alcanzar la puntuación adecuada, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las Entidades beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquéllas en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción al/los interesado/s, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte de los solicitantes, el órgano correspondiente dictará el acto de concesión y procederá a su notificación.

4. La subvención concedida se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. Será anotada en la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y remitida, para su publicación en la página web de la Intervención General de la Administración del Estado, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Asimismo se deberá publicar en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, según se establece en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

5. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de seis meses desde la publicación de la convocatoria y del extracto a que se refiere el artículo 16.q) de la Ley



6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Diario Oficial de Extremadura. La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

6. Si en el plazo de los diez días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de la subvención los beneficiarios no manifiestan expresamente su renuncia, se entenderá que aceptan la misma, comprometiéndose a ejecutar el proyecto subvencionado en el plazo y condiciones establecidas.
7. El plazo mencionado en el apartado anterior será también para tener en cuenta las posibles renunciaciones. Si éstas se produjeran con posterioridad, no habría lugar a la concesión de la subvención a la/s siguiente/s en orden de puntuación, según lo establecido en el punto tercero del presente apartado.
8. En caso de que la renuncia se produjera con posterioridad a este período, el beneficiario no podrá presentarse a estas ayudas en la convocatoria siguiente.

#### ***Decimocuarto. Compatibilidad de las ayudas.***

1. Las ayudas reguladas en la presente resolución son compatibles con cualquier otra ayuda o subvención de las Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas para la misma finalidad siempre que la cuantía de ayudas públicas no supere aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, el coste del proyecto para el que se solicita la subvención.
2. La obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, cuando se supere el importe máximo indicado en el apartado anterior supondrá la modificación de la resolución de concesión, procediéndose al dictado de una nueva resolución.

#### ***Decimoquinto. Pago de las ayudas.***

1. La aportación por la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes se efectuará durante el año 2020, de la siguiente manera:
  - Con carácter anticipado un primer pago del 50 % del importe total de la subvención concedida una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura, previa presentación de copias de los contratos:
    - o Dirección Artística.



- o Actores/Actrices y Músicos principales.
  - o Acreditación de sucursal u oficina permanente en el territorio nacional español.
  - o Acreditación del ejercicio una actividad económica acorde a la naturaleza de la subvención en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se acreditará mediante certificado de situación de actividad económica del beneficiario.
- El 50 % restante se abonará una vez se realice la producción objeto de ayuda, para ello la empresa beneficiaria deberá justificar la inversión del presupuesto de producción aprobado antes del siete de noviembre del 2020, teniendo en cuenta que si los gastos reales de inversión fueran inferiores a los del presupuesto inicial con relación al cual se concede la subvención, y siempre y cuando se haya realizado la producción objeto de la inversión, se procederá a la disminución proporcional de la ayuda concedida.
2. En todo caso, para proceder a la tramitación de cualquiera de los pagos mencionados con anterioridad, la empresa deberá acreditar en el momento de solicitar el abono de los mismos, hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social, Hacienda Estatal y Autonómica, extremos que podrán ser comprobados de oficio por el órgano gestor de las ayudas siempre que el interesado no hubiese denegado expresamente en la solicitud de la subvención su autorización.
  3. En atención a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de acuerdo con que lo que se establece en las bases reguladoras de estas ayudas, los beneficiarios están exentos de prestar garantías por los pagos anticipados que se efectúen.

#### ***Decimosexto. Justificación de los pagos y cuenta justificativa***

1. Para proceder a efectuar los correspondientes pagos se deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención que revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado con anterioridad al siete de noviembre del 2020. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

La cuenta justificativa deberá contener:

- a. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.



- b. Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que contendrá:
- b.1.) Una memoria económica abreviada con una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad según el desglose del presupuesto estimado inicialmente, con identificación del acreedor y del documento, su importe con desglose del IVA correspondiente, concepto, fecha de emisión y fecha del pago. En el caso de que se hayan producido desviaciones respecto al presupuesto inicial, deberán ser indicadas y explicadas de conformidad con los modelos "Resumen" (Anexo II) y "Desglose de facturas" (Anexo III).
  - b.2.) Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
  - b.3.) Ofertas presentadas que, en aplicación del artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deba haber solicitado el beneficiario, así como memoria justificativa de la elección que se efectúe entre aquellas, cuando dicha elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
  - b.4.) Informe comparativo sobre los recursos empresariales y humanos implicados en la realización del proyecto, en relación a los proyectados, especificando el importe de la inversión realizada en contratación de recursos prestados por personas residentes en Extremadura y por empresas con domicilio en Extremadura.
  - b.5.) Composición equipo hombres y mujeres de conformidad con lo establecido en el apartado undécimo .
  - b.6.) Referencia clara de los criterios de valoración en cuanto al número de participantes, número de participantes extremeños.
- c. Copias y otra documentación del proyecto realizado:
- Dos copias en CD del proyecto realizado en el caso de la edición de un disco musical.
  - Una memoria digital USB o disco duro (compatible con Windows y Mac) que contenga la siguiente documentación:
    - Biografía del director/a.
    - Cartel del espectáculo para un tamaño de 70x100 cm.



- Otros materiales promocionales disponibles en formato digital.
- Grabación del proyecto de teatro, danza o espectáculo multidisciplinar realizado el día de su estreno

Las copias y documentación mencionadas en este apartado, se entenderán a nombre y propiedad del Departamento competente en materia de cultura de la Junta de Extremadura.

- d. Compromiso expreso de mantener en su propiedad la titularidad de los derechos de la producción y exhibición durante el plazo de dos años desde el estreno.
- e. Acreditación del ejercicio de una actividad económica acorde a la naturaleza de la subvención en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- f. En el caso de que la obra realizada genere derechos de autor, documentación del Registro de la Propiedad Intelectual, la Sociedad General de Autores de España o Entidad correspondiente de gestión de derechos de autor, en la que se acredite su autorización para representarla; si no genera dichos derechos, certificación expresa en este sentido.
- g. Justificación documental de la incorporación de forma visible y destacada, en el material que se utilice para la difusión de la producción teatral, de danza, espectáculo multidisciplinar o musical, que se trata de una obra subvencionada por la Junta de Extremadura, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.

En todo caso:

- a. Los documentos acreditativos de los gastos realizados comprenderán:
  - Facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de la realización de la actividad.
  - Justificantes del pago de los documentos de gasto.
- b. En cuanto a los justificantes de pago, se indica que:
  - Los pagos de facturas de importe superior a 2.500,00 euros, deberán justificarse necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés, etc.) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documento de cargo en cuenta, etc.). Siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago, todo ello en original o copia.



- Los pagos de facturas de importe inferior a 2.500,00 euros, podrán realizarse, además de la manera indicada en el párrafo anterior, a través de pago en metálico, acreditado mediante recibo o certificado de pago de la misma emitido por el proveedor (en original).
- En la documentación justificativa del pago, siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.

***Decimoséptimo. Publicidad de la subvención.***

En todos los materiales de promoción, distribución y publicidad de las producciones objeto de ayuda, deberá constar en lugar destacado que se trata de una obra subvencionada por la Junta de Extremadura, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.

***Decimoctavo. Obligaciones de los beneficiarios.***

- a. Facilitar cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por la Secretaría General de Cultura en relación a la concesión de ayudas reguladas en la presente resolución. Asimismo, estas ayudas quedarán sometidas al control financiero establecido en el artículo 50 la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b. Acreditar estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en el caso de haberse denegado por el interesado la autorización para la oportuna comprobación de oficio por parte del órgano gestor.
- c. Aceptación de la ayuda concedida. En este sentido, si en el plazo de los diez días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de la subvención los beneficiarios no manifiestan expresamente su renuncia, se entenderá que aceptan la misma, comprometiéndose a ejecutar el proyecto subvencionado en el plazo y condiciones establecidas.
- d. Asimismo, los beneficiarios deberán cumplir el resto de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- e. Realizar una inversión en el territorio de la Comunidad Autónoma donde radique el órgano gestor de la ayuda (contratación de recursos prestados por personas residentes y por empresas que ejerzan su actividad en el citado territorio) como mínimo del 75 % de la ayuda concedida.
- f. Ejercer una actividad económica acorde a la naturaleza de la subvención en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el momento de tramitar el pago que se acreditará mediante certificado de situación de actividad económica del beneficiario.





- g. Disponer de sucursal u oficina permanente en el territorio nacional español en el momento de tramitar el pago de la ayuda.
- h. Comunicar a la Secretaría General de Cultura la obtención de otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad en el momento de su concesión.

***Decimonoveno. Incumplimiento, revocación y reintegro.***

1. Se producirá la pérdida de derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de los casos previstos en el citado artículo 43, en los siguientes:
  - Por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución.
  - Por el incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda.
3. Cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada en virtud del principio de proporcionalidad.
4. Para determinar el grado de cumplimiento de los beneficiarios, se valorarán los proyectos realizados conforme a lo previsto, en su caso, en el apartado undécimo de la presente resolución. Si la puntuación obtenida en esta valoración fuese menor a aquélla por la que se concedió la ayuda, se procederá de la siguiente forma:

En los casos en que la puntuación obtenida sea menor a aquélla por la que se concedió la ayuda y superior al 60 % de ésta, se entenderá un incumplimiento parcial, que conllevará al reintegro proporcional de la ayuda en un porcentaje que resulte de la resta del 100 % del cumplimiento total, menos el porcentaje de incumplimiento de la ayuda concedida.

En los casos en que la puntuación obtenida sea inferior al 60 % de aquélla por la que se concedió la ayuda, se entenderá que no se dan circunstancias similares a las que posibilitaron el otorgamiento de la ayuda, por lo que será de aplicación el punto 2 de este apartado, al no cumplirse la finalidad para la que la subvención fue concedida.



Si el importe del presupuesto justificado fuera inferior al aprobado en la resolución de concesión, se procederá al reintegro de la subvención concedida de forma proporcional al gasto o inversión realmente efectuada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A estos efectos, se considerará que el incumplimiento es parcial cuando la inversión justificada alcanzase, al menos, el 60 % de la inversión aprobada como subvencionable. Por debajo de este porcentaje el incumplimiento será declarado total.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura.

***Vigésimo. Efectos.***

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación y la del extracto al que se refiere el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante este mismo órgano o ante la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sin perjuicio de lo señalado, los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que consideren procedente.

Mérida, 3 de diciembre de 2019.

El Secretario General,  
PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ

**JUNTA DE EXTREMADURA**

## REGISTRO DE ENTRADA

## ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS A LA PRODUCCIÓN TEATRAL, DE DANZA, ESPECTÁCULOS  
MULTIDISCIPLINARES Y DE MÚSICA PROFESIONALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE  
EXTREMADURA PARA 2020.

## I.- DATOS DEL SOLICITANTE:

## I.a.- Datos de la Empresa solicitante:

Denominación:		C.I.F./N.I.F.:	
Denominación comercial:			
Domicilio:		Nº:	Piso:
Localidad:	Provincia:		C.P.:
Teléfonos:		Fax:	
Correo electrónico:			
Nº de cuenta de cotización de la Seguridad Social:			
Régimen de la Seguridad Social:			

## I.b.- Datos del representante de la empresa solicitante:

Nombre y apellidos:
D.N.I. /N.I.F.:
Relación con la entidad:

## I.c.- Actividad como empresa en la actualidad

Denominación:
Epígrafe:
Fecha de alta:
Domicilio social u oficina permanente:



I.d.- Actividad económica como empresa acorde a la naturaleza de la subvención en el territorio de la C.A. de Extremadura.

Denominación:
Epígrafe:
Fecha de alta:
Domicilio de la actividad:

I.e.- Otras altas y bajas en actividades económicas profesionales acordes a la naturaleza de la subvención

Denominación:
Epígrafe:
Fecha de alta:
Fecha de baja:

Denominación:
Epígrafe:
Fecha de alta:
Fecha de baja:

Denominación:
Epígrafe:
Fecha de alta:
Fecha de baja:



I.f.- Montaje/s escénico/s o montaje/s musical/es realizados con anterioridad a la solicitud, acreditados (en su caso)

Denominación: Año:
Denominación: Año:
Denominación: Año :

2. DATOS DEL PROYECTO:

2.a-

Título	
--------	--

2.b.- MODALIDAD

Teatro     Danza     Espectáculo Multidisciplinar     Música

2.c. PRESUPUESTO DE GASTOS (Excluido IVA):

2.1.- Personal:

- Dirección  
(sueldo) \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ €
- Ayudante de dirección (sueldo),  
días \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ €
- Actores, bailarines, músicos, intérpretes, ensayos (sueldos),  
días \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ €
- Cotizaciones  
sociales \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ €
- Otros (escenógrafo, figurinista, iluminador,  
etc.) \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ €

2.2.- Elementos Escénicos:

- Diseño y realización de  
escenografía \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ €



- Diseño y realización de vestuario \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ €
- Composición musical, arreglos \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ €
- Realización de Atrezzo \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ €
- Diseño y realización de iluminación \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ €
- Estudio de grabación \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ €
- Otros \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ €

2.3.- Publicidad:

- Carteles, programas, otros \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ €
- Publicidad \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ €
- Derechos de autor \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ €
- Correo \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ €
- Otros \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ €

2.4.- OTROS....

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ €

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ €

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ €

Presupuesto total (Excluido IVA):	euros	100,00%
Ayuda solicitada:	euros	%



2.d.- GASTOS PREVISTOS DE INVERSIÓN EN EXTREMADURA (Contratación de recursos prestados por personas residentes y por empresas que ejerzan su actividad en Extremadura):

Euros (Excluido IVA):	
Porcentaje sobre el total presupuesto:	%

2.e. Ficha artística y técnica

Ficha artística y técnica	
Director:	
Actores:	
Coreografía:	
Bailarines	
Autor:	
Música:	
Adaptación:	
Duración en minutos:	
Vestuario:	



Iluminación:	
Mobiliario:	
Sonido:	
Otros:	

2.f.- SINOPSIS DEL PROYECTO

2. g.- PÚBLICO AL QUE VA DIRIGIDO

- Todos los públicos       Adultos       Juvenil

Infantil:

- de 3 a 5 años     5 a 8 años     De 8 a 10 años     De 10 a 12 años



**3. DATOS RELATIVOS A LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN:****3.a. Etapas de alta en la actividad acorde con el proyecto a realizar****3.a.1 De la empresa solicitante:**

Fecha de ALTA en 1ª actividad económica Actividad Económica: _____	__ de ____ de ____
Fecha de BAJA en 1ª actividad económica	__ de ____ de ____
Años y meses de permanencia continuados 1ª actividad económica	__ años y ____ meses

Fecha de ALTA en 2ª actividad económica Actividad Económica: _____	__ de ____ de ____ ____
Fecha de BAJA en 2ª actividad económica	__ de ____ de ____ ____
Años y meses de permanencia continuados 2ª actividad económica	__ años y ____ meses

Fecha de ALTA en 3ª actividad económica Actividad Económica: _____	__ de ____ de ____ ____
Fecha de BAJA en 3ª actividad económica	__ de ____ de ____ ____
Años y meses de permanencia continuados 3ª actividad económica	__ años y ____ meses

Total años y meses de actividad acorde con el proyecto a realizar de la empresa solicitante	__ años y ____ meses
---	----------------------



## 3.a.2 De uno de los miembros de la Sociedad (en su caso):

Fecha de ALTA en 1ª actividad económica Actividad Económica: _____	____ de _____ de _____
Fecha de BAJA en 1ª actividad económica	____ de _____ de _____
Años y meses de permanencia continuados 1ª actividad económica	____ años y _____ meses
Fecha de ALTA en 2ª actividad económica Actividad Económica: _____	____ de _____ de _____
Fecha de BAJA en 2ª actividad económica	____ de _____ de _____
Años y meses de permanencia continuados 2ª actividad económica	____ años y _____ meses
Fecha de ALTA en 3ª actividad económica Actividad Económica: _____	____ de _____ de _____
Fecha de BAJA en 3ª actividad económica	____ de _____ de _____
Años y meses de permanencia continuados 3ª actividad económica	____ años y _____ meses

Total años y meses de actividad acorde con el proyecto a realizar del miembro de la sociedad solicitante	____ años y _____ meses
Total años y meses de actividad acorde con el proyecto a realizar tanto de la empresa como del miembro de la sociedad solicitante	____ años y _____ meses






**3.c.-PORCENTAJE COMPARATIVA HOMBRES Y MUJERES SEGÚN CRITERIOS DE VALORACIÓN**

HOMBRES	%
MUJERES	%

**DOCUMENTACIÓN APORTADA:**

- Escritura de constitución y estatutos (en su caso).
- Documento Nacional de Identidad del representante legal que firme la solicitud
- Documento acreditativo del poder para representar a la empresa.
- Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social.
- Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Hacienda Estatal.
- Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Hacienda Autonómica.
- NO Certificado de situación de actividad en la Agencia Tributaria .
- SI Certificado de vida laboral en el caso de empresarios individuales.
- NO Documento que acredite que dispone de los derechos de autor necesarios para representar la obra o si no genera dichos derechos, certificación expresa en este sentido (original o copia).
- SI Cinco copias del proyecto de producción.
- NO Currículum de los profesionales que conforman la ficha artística (director, autor, adaptación y dramaturgia, reparto, escenografía, diseño de vestuario, iluminación, composición musical, caracterización, diseño de sonido).



El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de esta convocatoria, reguladas por Resolución del Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes , de \_\_\_ de \_\_\_\_\_de 2019 , asimismo la presentación de la presente solicitud supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente resolución.

En relación a los documentos expresados con anterioridad correspondientes a los puntos 1 a 8, y de conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se requerirán a los interesados los datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. En este sentido, la presentación de la solicitud conlleva la autorización para la consulta de oficio de dichos datos y documentos elaborados por cualquier Administración Pública.

A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo el órgano gestor recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Para poder recabar los citados documentos, deberá expresarse, respecto de cada uno de ellos, las siguientes indicaciones:

NOMBRE DEL DOCUMENTO \_\_\_\_\_

FECHA DE PRESENTACIÓN \_\_\_\_\_

ÓRGANO ADMINISTRATIVO \_\_\_\_\_

#### EXPONE

Que conoce que el órgano gestor recabará de oficio los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Consejería competente en materia de Hacienda y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como certificado de situación del Impuesto de Actividades Económicas, respecto al cumplimiento de sus obligaciones con dichas Administraciones. No obstante, el solicitante puede oponerse a dicha consulta de oficio marcando las casillas siguientes, debiendo entonces presentar junto con la solicitud el certificado correspondiente:

- Me opongo a que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y adjunto el certificado de estar al corriente de mis obligaciones tributarias con dicha Administración.
- Me opongo a que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura en relación al cumplimiento de mis



obligaciones con dicha Administración y adjunto el certificado de estar al corriente de las mismas.

- Me opongo a que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social en relación al cumplimiento de mis obligaciones con dicha Administración y adjunto el certificado de estar al corriente de las mismas.
- Me opongo a que el órgano recabe la información a emitir por la Agencia Tributaria en relación al cumplimiento de mis obligaciones con dicha administración y adjunto el certificado de situación del Impuesto de Actividades Económicas.

Del mismo modo el órgano gestor verificará la identidad del solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (S.V.D.I) del Ministerio prestador del servicio. No obstante, el solicitante podrá oponerse a la realización de oficio de dichas consultas marcando las casillas siguientes, debiendo presentar entonces la documentación acreditativa correspondiente:

- Me opongo a que a que el órgano gestor compruebe de oficio mi identidad, por lo que adjunto fotocopia del D.N.I. o de la tarjeta de identidad.

Excepcionalmente, si el órgano gestor no pudiera recabar los citados documentos, podrá solicitar nuevamente al interesado su aportación, de conformidad con el último inciso del artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El solicitante DECLARA bajo su responsabilidad que:

- Que se haya al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- Que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Declara asimismo estar al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Que las ayudas oficiales solicitadas y/o concedidas a la empresa para este proyecto y cuantía de las mismas son las siguientes:

AYUDAS CONCEDIDAS: ORGANISMO	Importe
	€
	€
	€
	€
	€

**Mínimis:**

- Que la citada empresa **NO HA RECIBIDO** subvención alguna sujeta al régimen de mínimis durante los últimos tres años, incluido el de la publicación de la convocatoria (Años \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_)
- Que la citada empresa **HA RECIBIDO**, durante los últimos tres años (incluido el de la publicación de la convocatoria (Años \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_), las siguientes subvenciones sujetas al régimen de mínimis por un importe total de \_\_\_\_\_ euros.

Entidad concedente	Fecha concesión	Cuantía

- Todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces.

Esta entidad  SI /  NO ha aportado anteriormente las escrituras de constitución y los Estatutos,

y éstos  SI /  NO han sido modificados posteriormente.

Asimismo  SI /  NO ha modificado la representación legal,

SI /  NO se ha modificado la identificación fiscal.

**Y SOLICITA la CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN QUE PROCEDA**

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

(Firma solicitante))

ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL DE CULTURA.



## INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

### Responsable del tratamiento:

Junta de Extremadura: Consejera de Cultura, Turismo y Deportes. Secretaría General de Cultura

Dirección: Avda. Valhondo, S/N Edif. III Milenio, Módulo 4 1ª Planta, 06800 Mérida, Badajoz

Teléfono: 924007009

Delegado de Protección de datos: dpd@juntaex.es

### Finalidad del tratamiento:

Sus datos serán tratados con las siguientes finalidades: gestión y resolución de las ayudas.

### Conservación de los datos:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

### Licitud y base jurídica del tratamiento:

La base legal para los tratamientos indicados es el artículo 6.1 c) del Reglamento general de protección de datos (RGPD), tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, en virtud del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### Destinatarios:

Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.

### Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

### Derechos de las personas interesadas:

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como a la portabilidad de los datos personales. Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la siguiente dirección: Avda. Valhondo, s/n Edif. III Milenio, Módulo 4 1ª Planta, 06800 Mérida (Badajoz). Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

El plazo máximo a resolver es el de un mes a contar desde la recepción de la solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: c/ Jorge Juan 6, 28001, Madrid.

### Procedencia de los datos:

Los datos tributarios, de Seguridad Social, así como los datos de identidad y residencia, se obtendrán a través de otras Administraciones Públicas, si no consta oposición del interesado.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

## ANEXO II

## RESUMEN

Convocatoria de ayudas/subvenciones	
D.O.E. núm./fecha convocatoria	
DOE núm./fecha Resolución	

EMPRESA	
PROYECTO	
IMPORTE SUBVENCIÓN	

	PRESUPUESTO INICIAL IVA EXCLUIDO	Importe Justificado IVA excluido	Diferencia
CAPÍTULO I	€	€	€
CAPÍTULO II	€	€	€
CAPÍTULO III	€	€	€
CAPÍTULO IV	€	€	€
CAPÍTULO V	€	€	€
CAPÍTULO VI	€	€	€
CAPÍTULO VII	€	€	€
CAPÍTULO VIII	€	€	€
CAPÍTULO IX	€	€	€
CAPÍTULO X	€	€	€
TOTAL	€	€	€



OBSERVACIONES

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_

El Representante Legal de la Empresa,

Fdo.: \_\_\_\_\_

D.N.I. núm.: \_\_\_\_\_

**Notas:**

- Los gastos generales deberán ser justificados individualmente, además de con las facturas o documentos correspondientes, mediante certificado expreso de cada gasto o de cada grupo de gastos si son de características similares.
- Se deberán justificar si las hubiere, las diferencias entre los grupos correspondientes al presupuesto inicial y el justificado.
- Los pagos de facturas de importe superior a 2.500 euros, deberán justificarse necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés etc.) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documento de cargo en cuenta, etc.).
- Los pagos de facturas de importe inferior a 2.500 euros, podrán justificarse, además de la manera indicada en el párrafo anterior, mediante Recibo o Certificado de pago de la misma emitido por el proveedor (en original).
- En cualquier caso, siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.







*EXTRACTO de la Resolución de 3 de diciembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas destinadas a la producción teatral, de danza, espectáculos multidisciplinares y de música profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020*  
(2019063137)

BDNS(Identif.):489035

De conformidad con lo previsto en los artículos 16. q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

**Primero. Beneficiarios.**

1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las empresas de producción teatral, de danza, espectáculos multidisciplinares o de música, que se encuentren establecidas en cualquier Estado Miembro del Espacio Económico Europeo (EEE), con un periodo mínimo de un año de actividad profesional acorde a la naturaleza de la subvención anterior a la publicación de la presente convocatoria, o que acrediten haber producido, al menos, un montaje escénico para teatro o danza, espectáculos multidisciplinares o un montaje musical documentado en material sonoro (disco, CD, cassette ... ) para música.
2. Los proyectos presentados deberán tener un presupuesto inicial superior a 10.000,00 euros (IVA excluido).

**Segundo. Objeto.**

Convocar las ayudas destinadas a la producción teatral, de danza, de espectáculos multidisciplinares y de música profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2020, para la financiación de los gastos que genere anualmente el montaje de las nuevas producciones.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Las ayudas convocadas se regirán por lo previsto en el Decreto 58/2016, de 10 de mayo (DOE n.º 92, de 16 de mayo), por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas destinadas a la producción teatral, de danza, de espectáculos multidisciplinares y de música profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Cuarto. Cuantía.**

Para el objeto de la convocatoria se destinará la cantidad máxima de doscientos setenta mil euros (270.000 euros), que se financiará con cargo a la Aplicación Presupuestaria 15.02.273B.770.00, proyecto de gasto 20031700300200 y superproyecto 200017039017, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2020.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la Orden de convocatoria y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Sexto. Otros datos.**

La aportación por la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes se efectuará durante el año 2020, de la siguiente manera:

- Con carácter anticipado un primer pago del 50 % del importe total de la subvención concedida una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura, previa presentación de copias de los contratos:
  - Dirección Artística
  - Actores/Actrices y Músicos principales.
  - Acreditación de sucursal u oficina permanente en el territorio nacional español.
  - Acreditación del ejercicio una actividad económica acorde a la naturaleza de la subvención en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se acreditará mediante certificado de situación de actividad económica del beneficiario.
- El 50 % restante se abonará una vez se realice la producción objeto de ayuda, para ello la empresa beneficiaria deberá justificar la inversión del presupuesto de producción aprobado antes del siete de noviembre del 2020, teniendo en cuenta que si los gastos reales de inversión fueran inferiores a los del presupuesto inicial con relación al cual se concede la subvención, y siempre y cuando se haya realizado la producción objeto de la inversión, se procederá a la disminución proporcional de la ayuda concedida.

Mérida, 3 de diciembre de 2019.

El Secretario General,  
PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ

• • •





*RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas a personas jurídico-privadas sin ánimo de lucro, con fines culturales, para la realización de proyectos de actividades de carácter cultural en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2020.* (2019063008)

El artículo 9.1 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en sus apartados 47, 48 y 49 reconoce la competencia exclusiva de nuestra Comunidad Autónoma en materia de cultura en cualquiera de sus manifestaciones.

En el ejercicio de tal competencia, la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes considera conveniente el apoyo al tejido asociativo cultural sin ánimo de lucro de nuestra Comunidad Autónoma, a través de la concesión de ayudas a personas jurídico privadas sin ánimo de lucro, con fines culturales, para la realización de proyectos de actividades de carácter cultural en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la medida en que contribuyan al fomento, análisis, gestión, dinamización y difusión de la cultura en sus diferentes manifestaciones o disciplinas en toda la geografía extremeña, y que además, por su carácter asociativo, generen procesos de participación social, desarrollen hábitos democráticos y fomenten valores de convivencia solidaria y de justicia social.

Mediante Decreto 47/2017, de 18 de abril (DOE número 78, de 25 de abril) se establecieron las bases reguladoras de las ayudas a personas jurídico privadas sin ánimo de lucro, con fines culturales, para la realización de proyectos de actividades de carácter cultural en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por todo ello, en el ejercicio de las competencias atribuidas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes en materia de cultura en el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el Decreto 169/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes y de conformidad a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

**Primero. Objeto y finalidad.**

1. La presente convocatoria tiene por objeto convocar las ayudas destinadas a financiar la realización de proyectos que fomenten actividades o acciones que contribuyan a



generar contenidos de interés cultural en los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura por parte de personas jurídico privadas sin ánimo de lucro, con fines culturales, durante el año 2020, que desarrollen actividades en el ámbito territorial de Extremadura y que contribuyan a la participación de los extremeños en la vida cultural de su territorio.

2. La finalidad de estas ayudas es dinamizar, fomentar, analizar, desarrollar y gestionar acciones culturales en su ámbito competencial; impulsar de una forma definitiva el sector asociativo cultural y a la comunidad cultural extremeña; ofrecer herramientas que favorezcan la capacidad para generar empleo potenciando la formación, profesionalización y vertebración del sector cultural; estimular la participación del sector privado en la financiación de proyectos culturales, así como afianzar la conciencia de la identidad extremeña a través de la investigación, difusión y conocimiento de los valores culturales del pueblo extremeño, y la promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones.

### ***Segundo. Régimen jurídico.***

1. La convocatoria se regirá por lo previsto en el Decreto 47/2017, de 18 de abril, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de ayudas a personas jurídico privadas sin ánimo de lucro, con fines culturales, para la realización de proyectos de actividades de carácter cultural en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, (DOE número 78, de 25 de abril), así como por lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Igualmente, serán de aplicación las normas de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante Ley 39/2015 PACAP), y demás disposiciones básicas del Estado.

### ***Tercero. Beneficiarios y requisitos de los proyectos.***

1. Podrán concurrir a la convocatoria las personas jurídico privadas que reúnan los siguientes requisitos:
  - a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Oficial autonómico o nacional correspondiente.
  - b) Que se trate de personas jurídico privadas sin ánimo de lucro.





- c) Que realicen proyectos de carácter cultural en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la forma, tiempo y condiciones que se establecen en la presente convocatoria.
- d) A estos efectos se considerarán proyectos de carácter cultural subvencionables los relacionados con las siguientes disciplinas:
- 1.º Teatro.
  - 2.º Música.
  - 3.º Danza.
  - 4.º Circo.
  - 5.º Magia.
  - 6.º Cine y audiovisuales.
  - 7.º Literatura.
  - 8.º Artes plásticas.
- e) En la valoración de los proyectos se tendrán en cuenta el número de disciplinas desarrolladas por las distintas actividades contenidas en los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el punto anterior.
- f) Un mismo proyecto podrá comprender o incluir varias disciplinas. No obstante una misma actividad no podrá ser incluida a efectos de valoración en más de una disciplina.
2. Los solicitantes de las ayudas deberán además cumplir los siguientes requisitos:
- a) Estar al corriente con sus obligaciones tributarias, con la Hacienda estatal y de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como con la Seguridad Social.
  - b) No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. No podrán ser beneficiarios de las ayudas contempladas en la presente resolución, aquellas personas jurídico privadas:
- a) Cuyo proyecto esté integrado en otros programas que promociona la Consejería competente en materia de cultura de la Junta de Extremadura.



- b) Cuyo proyecto no se desarrolle exclusivamente en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - c) En las que hubiese recaído resolución de revocación o reintegro total por pérdida del derecho al cobro de la subvención por incumplimiento en el ejercicio anterior al de la presente convocatoria.
  - d) Cuyos programas incluyan:
    - 1.º Actividades docentes, previstas en los planes de estudios vigentes, así como viajes de fin de curso u otras actividades extraescolares de similar naturaleza.
    - 2.º Aquellos que contengan preceptos que infrinjan alguna normativa vigente.
4. Cada entidad podrá solicitar ayuda para un único proyecto.

**Cuarto. Gastos subvencionables.**

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, y se realicen entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto de bases reguladoras, y en concreto los siguientes con carácter enunciativo y no limitativo:
- a) Gastos de transportes relacionados con el proyecto.
  - b) Gastos de alquiler y mantenimiento de locales necesarios para la realización de la actividad subvencionada.
  - c) Gastos de publicidad y difusión propios de la actividad (cuando se refieran a la actividad subvencionada).
  - d) Gastos del personal contratado específicamente para el proyecto.
  - e) Gastos correspondientes a servicios técnicos para la realización de las actividades que forman parte del proyecto.
  - f) Gastos de edición de publicaciones en diferentes soportes propios del proyecto subvencionado.
  - g) Gastos de contratación de espectáculos, artistas, películas, servicios de intérpretes, y demás propios del proyecto subvencionado.



2. Los siguientes gastos tendrán las siguientes limitaciones:

- a) Gastos ordinarios de la entidad (alquiler de la sede social de la entidad, material de oficina, teléfono, energía eléctrica, comunicaciones postales, mensajería, gastos de gestoría), que no podrán superar el 10 % del importe de la ayuda solicitada o concedida en su caso.
- b) Dietas, gastos de viaje, alojamiento y manutención. Sólo serán subvencionables si han sido generados por personas directamente relacionadas con la organización y el desarrollo de la actividad (artistas, ponentes, conferenciantes, o similares), pero en ningún caso si han sido generados por los asistentes o público en general, siempre que guarden relación con la ejecución del proyecto.
- c) Gastos del personal dependiente de las entidades beneficiarias. Gastos directamente relacionados con la organización y el desarrollo de la actividad subvencionada. En este sentido, la dedicación podrá ser parcial o total, según declaración expresada en el Anexo II justificándose de conformidad con la legislación laboral o mercantil vigente. A tales efectos se establece como límite máximo imputable por este concepto el 50% del importe total de la ayuda solicitada o concedida en su caso.
- d) Los gastos protocolarios y de representación (catering, objetos conmemorativos, o similares) están supeditados a su inexcusable relación con la actividad objeto de la ayuda, y en ningún caso podrán superar el 5% de la ayuda solicitada o concedida, en su caso.
- e) No se podrá incluir como gasto subvencionable el importe del IVA deducible, cuando la persona o entidad beneficiaria esté obligada a realizar declaración del mencionado impuesto. Por tanto, la cantidad que podrá imputarse como gasto, será la correspondiente a la base imponible de los justificantes.

3. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

4. A efectos de lo previsto en el presente apartado, se considera gasto subvencionable el que ha sido efectivamente realizado y pagado dentro del período de ejecución de la actividad subvencionable previsto en el apartado siguiente de la presente convocatoria.

5. En aplicación del artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando el importe de uno de los gastos subvencionables supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector Público



para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención (en el caso de la primera convocatoria).

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

6. La forma de justificación de la subvención será la que se establece en el apartado decimoséptimo de la presente convocatoria.
7. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos, serán subvencionables si están directamente relacionados con el proyecto subvencionado.
8. En ningún caso serán subvencionables:
  - a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
  - b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
  - c) Los gastos de procedimientos judiciales.
  - d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación por los beneficiarios.
  - e) Los impuestos personales sobre la renta.
  - f) Los gastos para realización de todo tipo de obras en inmuebles (ya sean en propiedad o alquiler).
  - g) Facturas de servicios prestados por profesionales autónomos cuando éstos sean miembros directivos de la persona jurídica beneficiaria de la ayuda concedida.
  - h) Gastos realizados en equipamiento, teniendo tal consideración la adquisición de maquinaria, mobiliario, equipos informáticos, elementos de transporte y, en general, cualesquiera otros que incrementen el patrimonio de la persona o entidad beneficiaria.



i) Premios, tanto en metálico como en especie.

9. Aquellas partidas no subvencionables por esta línea de ayuda o los gastos que excedan de la limitación establecida en los puntos anteriores, deben ser financiados con ingresos ajenos a esta ayuda y así debe constar de manera explícita en el presupuesto.

#### ***Quinto. Realización de las actividades subvencionables.***

La actividad subvencionable se realizará entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2020, con sujeción a las condiciones, medios, duración y demás circunstancias previstas en el proyecto del que dependan, y siempre dentro de los límites contemplados en el apartado cuarto (gastos subvencionables) de la presente convocatoria.

#### ***Sexto. Procedimiento de concesión y publicidad de las ayudas.***

1. El procedimiento de concesión de estas ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, procedimiento a través del cual la concesión de las mismas se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre ellas de acuerdo con los criterios de valoración y puntuaciones obtenidas por cada uno de los proyectos presentados, y adjudicar aquellos que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los mismos, con el límite de crédito fijado para correspondiente convocatoria, en los términos establecidos en los Capítulos I y II del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Las solicitudes se valorarán y seleccionarán atendiendo a los criterios de evaluación previstos en el apartado decimosegundo de la presente convocatoria.
3. Se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, la convocatoria de las ayudas, así como la resolución de concesión, con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, persona beneficiaria, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8.a) y b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se dará publicidad de la convocatoria de subvenciones así como de las subvenciones concedidas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
4. Igualmente, el texto íntegro de las convocatorias, así como las ayudas concedidas, serán publicados en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de



conformidad con en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

**Séptimo. Financiación.**

Para la financiación de la presente convocatoria se destinará la cantidad total de doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 15.02.273A.489.00, superproyecto 200017039003, proyecto 201513090002 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2020.

La presente convocatoria es de tramitación anticipada, por lo que quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales del ejercicio 2020.

**Octavo. Cuantía de la subvención.**

1. La cantidad máxima de la ayuda no superará los 18.000 euros por proyecto y beneficiario (IVA excluido).
2. En este sentido, serán subvencionables aquellos proyectos que hayan obtenido mayor valoración con arreglo a los criterios establecidos en el apartado decimosegundo de la presente convocatoria, por la totalidad del importe solicitado, hasta agotar el crédito presupuestario previsto para el presente ejercicio.

Adjudicadas las ayudas, el saldo que reste se entregará a la siguiente Entidad por orden de puntuación, siempre que sea suficiente para atender el importe solicitado.

3. Las personas jurídico privadas solicitantes tendrán en cuenta la cuantía máxima para elaborar sus presupuestos, con el fin de garantizar la coherencia entre las actuaciones a desarrollar y la cuantía de la ayuda solicitada, debiendo entenderse que la cuantía subvencionable será la solicitada y que dicho presupuesto será vinculante a efectos de presentación de la cuenta justificativa, en los términos establecidos en el apartado decimoséptimo (justificación de la subvención) de la presente convocatoria.

**Noveno. Régimen de compatibilidad.**

1. Las ayudas reguladas en la presente convocatoria son compatibles con cualquier otra ayuda o subvención de las Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas para la misma finalidad, siempre que la cuantía de las ayudas públicas no supere aisladamente o en concurrencia con otras, el coste del proyecto para el que se solicita la subvención.



2. La obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, cuando se supere el importe máximo indicado en el punto anterior, supondrá la modificación de la resolución de concesión, procediéndose al dictado de una nueva.
3. No obstante lo anterior, dentro del ejercicio 2020, será incompatible concurrir al procedimiento de concesión de la presente línea de ayudas, y a otras ayudas concedidas por la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura o contempladas nominativamente en los presupuestos, siempre y cuando se trate del mismo proyecto.

***Décimo. Solicitudes y plazo de presentación.***

1. Las subvenciones se concederán a solicitud del interesado, previa tramitación del oportuno expediente administrativo.
2. Las solicitudes y el resto de Anexos se podrán descargar en el siguiente portal: <https://ciudadano.gobex.es/> en la oficina virtual, sección trámites, buscador de trámites, texto: ayudas proyectos actividades carácter cultural.
3. Las solicitudes de ayuda se formalizarán en el impreso o modelo oficial que figura como Anexo I, y se dirigirán a la Secretaría General de Cultura de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.

La solicitud de ayuda contendrá, con carácter obligatorio, la firma del interesado, con arreglo a lo establecido en el artículo 11.2 de la Ley 39/2015, PACAP.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria y el extracto de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.q de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo, en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015. No obstante, las previsiones relativas al registro electrónico establecidas en el mencionado 16.4 producirán efectos a partir del 2 de octubre del 2020.

En caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se realizará en sobre abierto, para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.



6. En el modelo de solicitud se incluye una declaración responsable del solicitante de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de las ayudas solicitadas y/o concedidas para el mismo proyecto y cuantía que se solicita, o de no haberlas solicitado.
7. El órgano gestor recabará de oficio los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Consejería competente en materia de Hacienda y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como los datos de identidad personal. No obstante, en la solicitud se consignan apartados con el objeto de que el solicitante, si así lo estima conveniente, pueda oponerse a la realización de oficio de alguna o de varias de dichas consultas, debiendo entonces aportar junto con la solicitud, según corresponda, los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con las Administraciones citadas, la fotocopia del Documento Nacional de Identidad o de la tarjeta de identidad de la persona solicitante.
8. En el documento de solicitud, se incluye un apartado en el que, en su caso, las entidades podrán declarar haber aportado con anterioridad, tanto las escrituras de constitución y los estatutos de la entidad, como el documento acreditativo del poder del representante legal de la misma, debiendo a tal efecto la persona interesada indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó la citada documentación que, en este caso, se recabará de oficio por el órgano gestor. De la misma forma se incluye un apartado en el que se hará constar que estos extremos no han sufrido variación alguna.

En el caso de que la documentación en cuestión hubiera variado, o no se hubieran aportado con anterioridad, el órgano gestor consultará de oficio en el correspondiente registro las escrituras de constitución o estatutos, debiendo aportar el solicitante sólo el documento de representación legal.

9. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de PACAP.
10. La presentación de una solicitud, supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente resolución.

#### **Undécimo. Documentación.**

1. De conformidad con lo dispuesto en los puntos 7 y 8 del apartado décimo de la presente convocatoria, la solicitud deberá presentarse acompañada de la siguiente documentación:





- a) En el caso de no prestarse autorización para que el órgano gestor los recabe de oficio:
    - Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Hacienda estatal y autonómica.
    - Fotocopia del documento o tarjeta de identidad.
  - b) Proyecto detallado para el que se solicita ayuda, conforme al anexo II.
  - c) Documento acreditativo del poder del representante legal de la misma (Anexo III)
2. La documentación técnica que acompaña a la solicitud será archivada en su expediente. Concedidas las ayudas, y una vez transcurridos los plazos para la interposición de recursos procedentes sin que se hayan interpuesto, dicha documentación quedará a disposición de los interesados.

***Duodécimo. Criterios de valoración.***

Cada solicitud presentada podrá ser valorada hasta un máximo de 100 puntos, de acuerdo con la distribución que a continuación se establece y hasta el máximo de puntos que en cada uno de los siguientes apartados se indica.

1. Criterios de valoración y ponderación de la Entidad solicitante: hasta 18,5 puntos:
  - a) Número de socios de la Entidad Solicitante: hasta 6 puntos. Dicho extremo se acreditará mediante declaración del Anexo I, y se valorará conforme al siguiente desglose:
    - Hasta 10 socios: 0 puntos.
    - De 11 a 25 socios: 1,5 puntos.
    - De 26 a 50 socios: 3 puntos.
    - De 51 a 250 socios: 4,5 puntos.
    - Más de 250 socios: 6 puntos.
  - b) Experiencia de la entidad en la realización de proyectos culturales en Extremadura, de similar contenido programático realizados durante los últimos cuatro años (2015 a 2018). Dicho extremo se acreditará mediante declaración del Anexo I: hasta 6 puntos.

Se valorará 1,50 puntos por cada proyecto igual o similar.



De tratarse de sucesivas ediciones del mismo proyecto, se valorará con 1,50 puntos, independientemente del número de ediciones.

c) Implantación territorial. Se dará preferencia al mayor ámbito de actuación de la Entidad solicitante. Dicho extremo se acreditará mediante declaración del Anexo I y será concordante con lo establecido en los estatutos de la Entidad:

- Local: 0 puntos.
- Comarcal: 1,50 puntos.
- Provincial: 3 puntos.
- Regional: 4,50 puntos.
- Nacional o superior: 6,50 puntos.

2. Valoración y ponderación de los proyectos presentados: hasta 81,5 puntos:

a) Estudios previos:

- El proyecto no presenta estudios previos: 0 puntos.
- El proyecto presenta estudios previos: 1,5 puntos.

b) Finalidad y objetivos:

- En el proyecto no se describe de forma detallada la finalidad y objetivos perseguidos: 0 puntos.
- En el proyecto se describe de forma detallada la finalidad y objetivos perseguidos: 1,5 puntos.

c) Metodología:

- El proyecto no detalla la metodología propuesta para cada una de las actividades: 0 puntos.
- El proyecto detalla la metodología propuesta para cada una de las actividades: 1,5 puntos.

d) Cronograma del proyecto:

- El proyecto no especifica la temporalización para el desarrollo de las actividades: 0 puntos.



— El proyecto especifica la temporalización para el desarrollo de las actividades: 1,5 puntos.

e) Calidad del proyecto: hasta 30 puntos. Se tendrán en cuenta aquellos aspectos del proyecto que redunden en un más fiel cumplimiento de los objetivos de la convocatoria, esto es, en una mayor y mejor generación de contenidos de interés cultural en los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y, para ello, se atenderá a su originalidad, carácter innovador, multidisciplinariedad, excelencia formal, rigor expositivo y estructural; riqueza y profundidad de las acciones que integran el proyecto; adecuación de los medios propuestos a las finalidades perseguidas; mayor probabilidad de que satisfaga, en el ámbito de la convocatoria, las necesidades culturales de la sociedad extremeña, y, en general, todos aquellos elementos que acrediten una calidad superior.

Se valorará:

- e.1. La puesta en valor de las particularidades culturales relacionadas con las poblaciones beneficiarias del proyecto que tengan una proyección regional, nacional o internacional en el campo de la creación artística, la tradición o el folclore: hasta 5 puntos.
- e.2. El favorecer la creación de nuevos públicos en el consumo cultural en artes escénicas, plásticas, cine, literatura o cualquier otra disciplina o campo contemplado en la convocatoria a través de acciones o actividades encaminadas al estudio, formación y análisis de las disciplinas artísticas de forma amena y con rigor profesional: hasta 10 puntos.
- e.3. La contribución al estímulo para la creación artística con talleres, cursos, jornadas, festivales, concursos o cualquier otro formato que abra la puerta a la creatividad, necesaria para el enriquecimiento personal y colectivo: hasta 5 puntos.
- e.4. La adecuación de los medios propuestos a las finalidades perseguidas, valorándose positivamente el hecho de que las actividades propuestas estén encaminadas a la consecución de los objetivos del proyecto, y que además utilicen una metodología participativa y unos indicadores evaluativos de consecución de objetivos generales abiertos, sobre todo, al desarrollo de hábitos democráticos que fomenten valores de convivencia solidaria y difusión de la cultura: hasta 5 puntos.
- e.5. La viabilidad económica y rigor presupuestario, valorándose positivamente los proyectos que contribuyan de forma racional al desarrollo económico de la industria cultural extremeña de los sectores editorial y literario, de las artes escénicas,



musical, audiovisual, cinematográfica, artes visuales y plásticas y cualquier otra disciplina: hasta 5 puntos.

Dichos extremos se acreditarán mediante declaración del Anexo II de forma individualizada por cada apartado.

- f) Número de disciplinas a desarrollar: hasta 8 puntos. Se otorgará 1,00 punto por cada disciplina desarrollada de conformidad con lo establecido en el apartado 3.1 de la presente convocatoria.
- g) Número de actividades a desarrollar en el proyecto: hasta 9 puntos: Se valorará 1,50 puntos por actividad, con un máximo de 9 puntos.
- h) **Ámbito territorial de desarrollo del proyecto: hasta 7,50 puntos:**
- Se otorgará 1,50 puntos por cada localidad concreta en la que se desarrolle el proyecto, con un máximo de 7,50 puntos.
  - Si la actividad se desarrollase a través de internet, se considerará como una única localidad, adjudicándose 1,50 puntos.
  - La misma actividad realizada en una localidad concreta y a través de internet se valorará con 1,50 puntos.
- i) **Recursos financieros. Fuentes de financiación ajenas a la Secretaría General de Cultura dedicadas al proyecto. Se valorará entre 0 y 4,50 puntos.**
- 1.º Aportaciones realizadas por entidades públicas o privadas para la realización del proyecto, con un mínimo del 10% del coste total del mismo: 1,50 puntos.
- 2.º Aportaciones realizadas por la propia entidad solicitante, excluidas las subvenciones concedidas por otras entidades públicas o privadas, para la realización del proyecto:
- Del 10 al 20% del coste total del proyecto: 1,50 puntos.
  - Más del 20% del coste total del proyecto: 3 puntos.
- j) **Recursos humanos con los que cuenta el proyecto:**
- Si cuenta con recursos humanos ajenos a la entidad solicitante que participen activamente en el desarrollo y ejecución del proyecto. Dicho extremo se acreditará mediante declaración del Anexo II: 1,50 puntos.



k) Temporalización del proyecto: Se valora positivamente la mayor duración del mismo. Dicho extremo se acreditará mediante declaración del Anexo II:

- Menos de 7 días: 0 puntos.
- Más de 7 días hasta 30 días: 1,50 puntos.
- Más de 30 días: 3 puntos.

l) Método de evaluación. Posibilidad de comparación y cuantificación entre previsiones iniciales que justifican el proyecto, con el desarrollo y la situación final una vez ejecutado. Entre 0 y 4,50 puntos:

- Especificación del método inicial de evaluación (previa a la ejecución del proyecto): 1,50 puntos.
- Especificación del método intermedio de evaluación (durante el desarrollo del proyecto): 1,50 puntos.
- Especificación del método final de evaluación (a la finalización del proyecto): 1,50 puntos.

m) Consolidación del proyecto: Se valorarán las ediciones del mismo proyecto para el que se solicita ayuda, realizadas en ejercicios anteriores al de la convocatoria correspondiente, de manera continua o discontinua. Dicho extremo se acreditará mediante declaración del Anexo I, y se valorará con un máximo de 7,5 puntos:

Ediciones en:

- 4 ejercicios anteriores: 1,5 puntos.
- 5 ejercicios anteriores: 3 puntos.
- 6 ejercicios anteriores: 4,5 puntos.
- 7 ejercicios anteriores: 6 puntos.
- 8 o más ejercicios anteriores: 7,5 puntos.

### ***Decimotercero. Órganos de ordenación e instrucción.***

1. La Secretaría General de Cultura será el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.



2. Para la valoración de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros:

a) Presidencia: Secretaria General de Cultura o persona en quien delegue.

b) Vicepresidencia: Directora del Centro de las Artes Escénicas y de la Música de Extremadura, o persona en quien delegue.

c) Vocalías:

- Directora de la Filmoteca de Extremadura.
- Director/a de la Editora Regional de Extremadura.
- Jefe de Servicio de Promoción Cultural.
- Jefa de Servicio de Museos y Artes Visuales.
- Jefa de Sección de Promoción Cultural.
- Jefa de Sección de la Editora Regional.
- Jefa de Negociado de Promoción Cultural.

d) Secretaría: persona empleada pública, que designe la Secretaria General de Cultura entre el personal que preste sus servicios en dicha Secretaría, con voz y voto.

La designación de los miembros de la Comisión de Valoración deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura por Resolución de la Secretaria General de Cultura, con anterioridad al inicio de sus actuaciones.

3. Serán funciones de la Comisión de Valoración:

a) Informar y valorar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.

b) Elevar informe sobre la concesión y denegación de las ayudas y la cuantía de las mismas en función de los criterios de valoración, al titular del órgano competente en materia de Promoción Cultural, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados séptimo y octavo (financiación y cuantía de las ayudas) de la presente resolución.

c) Solicitar los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución.



- d) Evaluar el grado de cumplimiento de los proyectos beneficiarios de las ayudas según los apartados tercero, cuarto, quinto, octavo y decimoséptimo (características culturales, gastos subvencionables, plazos de ejecución, cuantía del proyecto y justificación) de la presente convocatoria de convocatoria.
4. La Comisión de Valoración se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados en la Subsección 1ª de la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y al Título V, Capítulo II, Sección 2ª de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  5. Los miembros de la Comisión estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
  6. Tras la valoración de las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración elaborará un informe al que se adjuntará la relación ordenada de las entidades que cumplan los requisitos para la concesión de la ayuda, con indicación del importe a conceder; aquellas que cumpliendo con los requisitos, no alcanzan la puntuación necesaria para ser beneficiarias, así como aquellas otras que no cumplen los citados requisitos, con indicación de los motivos de denegación.

#### ***Decimocuarto. Propuesta, Resolución y Notificación.***

1. A la vista del informe motivado de la Comisión de Valoración, la Secretaria General de Cultura formulará la correspondiente propuesta de resolución la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes, quien dictará resolución expresa y motivada en el plazo de un mes desde la elevación de aquella. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.
2. Contra dicha resolución, que no pondrá fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, sin perjuicio que la entidad interesada pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.
3. Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Igualmente, dentro de los quince días siguientes al de notificación o publicación de dicha concesión, deberá publicarse la misma en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, indicando la relación de beneficiarios, el importe de las ayudas, y



la identificación de la normativa reguladora. Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se dará publicidad de la concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La Resolución mencionada podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiarios, no hayan sido estimadas por no alcanzar la puntuación necesaria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las entidades beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquéllas según el orden de puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios existiera crédito adecuado y suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción al/los interesado/s, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte de los solicitantes, el órgano correspondiente dictará el acto de concesión y procederá a su notificación.

4. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de seis meses desde la publicación de la presente convocatoria y del extracto a que se refiere el artículo 20.8 b) de la Ley General de Subvenciones. La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver, legítima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Si en el plazo de los diez días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de la subvención los beneficiarios no manifiestan expresamente su renuncia, se entenderá que aceptan la misma, comprometiéndose a ejecutar el proyecto subvencionado en el plazo y condiciones establecidas.
6. El plazo mencionado en el punto anterior será también para formular la/s posibles renunciaciones expresas, ya que si éstas se produjeran con posterioridad, no habría lugar a la concesión de la subvención a los siguientes beneficiarios en orden de puntuación, según lo establecido en el punto del presente apartado.





7. En el caso de que la renuncia expresa se produjera con posterioridad al plazo establecido, el beneficiario no podrá formular nueva solicitud para estas ayudas en la siguiente convocatoria.

***Decimoquinto. Obligaciones de los beneficiarios.***

Con independencia del resto de obligaciones previstas en la presente resolución, y sin perjuicio de las obligaciones genéricas contempladas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las entidades beneficiarias tendrán que cumplir las siguientes:

- a) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- b) Adoptar las medidas de difusión oportunas, en los términos previstos en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A tales efectos, los beneficiarios deberán dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación de los programas, actividades o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención. Para ello, se incluirá en todos y cada uno de los medios utilizados para difundir sus proyectos, así como en la documentación elaborada para su desarrollo, la indicación "Proyecto subvencionado por la Junta de Extremadura", así como el logotipo correspondiente.

- c) Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, tanto en el momento de la solicitud como con posterioridad a su presentación.
- d) Cumplir con el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad subvencionable que fundamenta la concesión de las subvenciones, asumiendo en su caso, la aportación económica por la diferencia entre el importe de la cantidad concedida y el coste total de la actividad subvencionada, garantizando el buen fin de ésta en los términos y condiciones tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención. En ningún caso el importe de las subvenciones percibidas puede superar el coste real del proyecto a realizar.
- e) Presentar un presupuesto adecuado a los objetivos y actividades necesarias para el buen desarrollo del proyecto.



- f) Aportar, a su cargo, los locales, material, así como todos los recursos y medios necesarios para el desarrollo de la actividad. En todo caso, la contratación de cualquier personal para la realización del proyecto no generará en ningún caso relación laboral entre la Consejería competente en materia de cultura y los profesionales contratados para llevar a cabo los programas subvencionados.
- g) Justificar ante el órgano concedente, en la forma y plazo establecidos en la presente resolución, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad subvencionable. A tales efectos se deberán acreditar y justificar la totalidad de la actividad subvencionada y los gastos y pagos realizados por el importe total del proyecto subvencionado (de conformidad con lo establecido en el apartado decimoséptimo de la presente convocatoria)
- h) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de esas actuaciones.

Estas ayudas quedarán sometidas al control financiero establecido en el artículo 50 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en su caso, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Decimosexto. Pago de las ayudas.***

1. El pago de las ayudas concedidas será propuesto por la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes y hecho efectivo por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en el plazo que resulte de su sistema contable de la siguiente forma:



- a) Con carácter anticipado un primer pago del 50 % del importe total de la subvención concedida una vez sea publicada la Resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura.
  - b) El 50 % restante se abonará una vez presentada la documentación justificativa del destino de los gastos y pagos realizados en una cantidad al menos igual al importe anticipado en la forma establecida en el apartado decimosexto punto segundo (justificación de la subvención). Esta justificación (correspondiente al primer 50 % del importe de la subvención) deberá presentarse ante la Secretaría General de Cultura con anterioridad al 1 de noviembre del ejercicio 2020.
2. En todo caso, para proceder a la tramitación de cualquiera de los pagos mencionados, el beneficiario deberá hallarse, en el momento de solicitar el abono de los mismos, al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, extremos que serán comprobados de oficio por el órgano gestor de las ayudas siempre que el interesado no hubiese denegado su autorización expresamente en la solicitud de la subvención.
  3. En atención a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establece la exención de prestar garantías por los pagos anticipados que reciban en el marco de esta convocatoria atendiendo a los beneficiarios y a la finalidad de las ayudas reguladas, ya que se configuran como subvenciones otorgadas a entidades culturales sin ánimo de lucro con la finalidad de dinamizar, movilizar y gestionar la cultura en su ámbito competencial, impulsar de una forma definitiva el sector de las artes escénicas y a la comunidad cultural extremeña así como afianzar la conciencia de la identidad extremeña a través de la investigación, difusión y conocimiento de los valores culturales del pueblo extremeño y la promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones.

#### ***Decimoséptimo. Justificación.***

1. La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, revestirá la modalidad de cuenta justificativa, considerándose gasto realizado el que ha sido efectivamente realizado y pagado dentro del período subvencionable.
2. Para proceder a efectuar el segundo pago (justificación del primer 50 % de la subvención concedida) se deberá presentar una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, de conformidad con el anexo IV, relativo a la memoria económica justificativa y desglose de facturas. En el caso de que se hayan producido desviaciones respecto al presupuesto inicial, deberán ser indicadas y explicadas.



3. En todo caso, con anterioridad al 15 de febrero del año 2021, a efectos de justificar el destino total de la subvención y su debido cumplimiento, la entidad beneficiaria deberá presentar ante la Secretaría General de Cultura:
- Memoria económica justificativa según el Anexo IV "Resumen y Desglose de facturas". En el caso de que se hayan producido desviaciones respecto al presupuesto inicial, deberán ser indicadas y explicadas.
  - Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y de la realización de la totalidad de las actividades subvencionadas con indicación de los resultados obtenidos.
  - Certificado emitido por el secretario con el V.ºB.º del Presidente de la entidad, mediante el Anexo V.
  - En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
  - Ofertas presentadas que, en aplicación del artículo 36 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deba haber solicitado el beneficiario, así como memoria justificativa de la elección que se efectúe entre aquellas, cuando dicha elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
4. En todo caso,
- El órgano concedente comprobará, a través de técnicas de muestreo, sobre cada una de las memorias económicas presentadas, los justificantes que estime oportunos (mínimo, el 15 % de los relacionados) y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados de forma aleatoria.
  - Los documentos acreditativos de los gastos realizados comprenderán:
    - Facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de la realización del proyecto.
    - Justificantes del pago de los documentos de gasto.
  - En cuanto a los justificantes de pago, se indica que:
    - Los pagos de facturas de importe igual o superior a 2.500,00 euros, deberán justificarse necesariamente mediante copias de los documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés y demás medios) y su correspondiente justificación de cargo en



cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documento de cargo en cuenta y demás medios). Siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.

- Los pagos de facturas de importe inferior a 2.500,00 euros, podrá realizarse (además de la manera indicada en el párrafo anterior), a través de pago en metálico, acreditado mediante recibo o certificado de pago del mismo emitido por el proveedor en original.
- En la documentación justificativa del pago, siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.
- Validación y estampillado de justificantes de gasto en el supuesto de cofinanciación: en el supuesto de que el mismo justificante de gasto se utilice para un proyecto cofinanciado por más de una Administración o ente público, los justificantes de gasto originales se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

***Decimoctavo. De la subcontratación de las actividades subvencionadas.***

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario, dentro de los límites fijados en tal artículo, permitiéndose la subcontratación con el límite del 50 por 100 del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos.
2. En ningún caso podrá concertarse la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas con el beneficiario en los términos del artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. En ningún caso podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos anteriores.
4. Los contratistas quedarán obligados sólo ante la entidad beneficiaria, quien asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración y velará por el respeto de lo establecido en la presente resolución en cuanto a la



naturaleza de los costes subvencionables, todo ello sin perjuicio del deber de colaboración a que están sujetos los contratistas en los procedimientos de control financiero de las subvenciones.

***Decimonoveno. Incumplimiento, revocación y reintegro.***

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de en los casos previstos en el citado artículo 43, por:
  - a) Por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución.
  - b) Por el incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda.
3. Cuando el cumplimiento por parte del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada en virtud del principio de proporcionalidad.
4. Para determinar el grado de cumplimiento de los beneficiarios se valorarán los proyectos realizados conforme a lo previsto, en su caso, en el apartado decimosegundo de la presente resolución. Si la puntuación obtenida en esta valoración fuese menor a aquélla por la que se concedió la ayuda, se procederá de la siguiente forma:
  - a) En los casos en que la puntuación obtenida sea menor a aquélla por la que se concedió la ayuda y superior al 60% de ésta, se entenderá un incumplimiento parcial, que conllevará al reintegro proporcional de la ayuda en un porcentaje que resulte de la resta del 100% del cumplimiento total, menos el porcentaje de cumplimiento de la ayuda concedida.
  - b) En los casos en que la puntuación obtenida sea inferior al 60% de aquélla por la que se concedió la ayuda, se entenderá que no se dan circunstancias similares a las que posibilitaron el otorgamiento de la ayuda, por lo que será de aplicación el apartado 2 de este artículo, al no cumplirse la finalidad para la que la subvención fue concedida.
5. En el caso de que el importe del presupuesto justificado fuera inferior al aprobado en la resolución de concesión, se procederá al reintegro de la subvención concedida de forma



proporcional al gasto o inversión realmente efectuada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A estos efectos, se considerará que el incumplimiento es parcial cuando la inversión justificada alcanzase, al menos, el 60 % de la inversión aprobada como subvencionable. Por debajo de este porcentaje el incumplimiento será declarado total.

6. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura.

### ***Vigésimo. Efectos.***

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente de su publicación y la del extracto, a que se refiere el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en los 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sin perjuicio de lo señalado, los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que consideren procedente.

Mérida, 5 de diciembre de 2019.

El Secretario General,  
PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ

**JUNTA DE EXTREMADURA****REGISTRO DE ENTRADA****ANEXO I**

**SOLICITUD DE AYUDAS DESTINADAS A PERSONAS JURÍDICO PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO, CON FINES CULTURALES, PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER CULTURAL EN MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA 2020**

**1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

Nombre o razón social		NIF:	
Domicilio:		Nº:	Piso:
Localidad:	Provincia:		C.P.:
Teléfonos:		Fax:	
Correo electrónico:			
Web:			
Fecha de inscripción en el Registro Oficial correspondiente:			
Denominación del Registro Oficial donde se encuentra inscrito:			
En su caso, domicilio, sede o delegación en el territorio de la C.A. de Extremadura:			
Número de socios:			



**2. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL:**

Apellidos y nombre:	
N.I.F.:	Relación con la entidad/Cargo:
Teléfono.:	e-mail:

**3. DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN: (En caso de coincidir con los datos de la Entidad Solicitante, no es necesario cumplimentar)**

Apellidos y nombre:		
Domicilio Notificación:		
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Dirección de Correo electrónico:		
Nombre o razón social:	N.I.F.:	
Domicilio:	Nº:	Piso:
Otros medios o lugares para la notificación:		

**4. IMPLANTACIÓN TERRITORIAL (SEÑALAR UNO)**

- Local
- Comarcal
- Provincial
- Regional
- Nacional o superior





## 7. DATOS RELATIVOS A LA OBLIGACIÓN DE DECLARACIÓN DEL IVA. (Marcar lo que proceda):

- La Entidad **SÍ** está obligada a realizar declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido, por tanto, la cantidad que podrá imputarse como gasto es la correspondiente a la base imponible de los justificantes.
- La Entidad **NO** está obligada a realizar declaración del Impuesto sobre el valor añadido, por tanto, la cantidad que podrá imputarse como gasto es la correspondiente a la base imponible más el IVA correspondiente de los justificantes.

## 8. AUTORIZACIONES:

### EXPONE

Que conoce que el órgano gestor recabará de oficio los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Consejería competente en materia de Hacienda y por la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto al cumplimiento de sus obligaciones con dichas Administraciones. No obstante, el solicitante puede oponerse a dicha consulta de oficio marcando las casillas siguientes, debiendo entonces presentar junto con la solicitud el certificado correspondiente:

- Me opongo a que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y adjunto el certificado de estar al corriente de mis obligaciones tributarias con dicha Administración.
- Me opongo a que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura en relación al cumplimiento de mis obligaciones con dicha Administración y adjunto el certificado de estar al corriente de las mismas.
- Me opongo a que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social en relación al cumplimiento de mis obligaciones con dicha Administración y adjunto el certificado de estar al corriente de las mismas.

Del mismo modo el órgano gestor verificará la identidad del solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (S.V.D.I) del Ministerio prestador del servicio. No obstante, el solicitante podrá oponerse a la realización de oficio de dichas consultas marcando las casillas siguientes, debiendo presentar entonces la documentación acreditativa correspondiente:

- Me opongo a que a que el órgano gestor compruebe de oficio mi identidad, por lo que adjunto fotocopia del D.N.I. o de la tarjeta de identidad.

**9. DECLARACIONES:**

El solicitante DECLARA bajo su responsabilidad que:

- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Declara asimismo estar al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Así mismo declara que las ayudas oficiales solicitadas y/o concedidas a la Entidad para este proyecto y cuantía de las mismas son las siguientes:

<b>ENTIDAD CONCEDENTE</b>	<b>FECHA CONCESIÓN</b>	<b>CUANTÍA</b>

- Esta entidad

**SÍ**  / **NO**  aportado anteriormente las escrituras de constitución, Estatutos y representación legal

**(Fecha y organismo ante el que la presentó, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, e identificación del expediente):**

Fecha: \_\_\_\_\_,



Organismo: \_\_\_\_\_

Expediente: \_\_\_\_\_

y éstos **SI**  / **NO**  han sido modificados posteriormente

**(En el caso de que la documentación en cuestión hubiera variado, o no se hubieran aportado con anterioridad, el órgano gestor consultará de oficio en el correspondiente registro las escrituras de constitución o estatutos, debiendo aportar el solicitante de nuevo sólo el documento de representación legal).**

Y SOLICITA la concesión de la subvención que proceda efectuando la siguiente DECLARACIÓN:

**TODOS LOS DATOS EXPUESTOS EN ESTA SOLICITUD SON CORRECTOS Y VERACES**

En \_\_\_\_\_, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_.

(Firma)

Nombre y apellidos del solicitante o representante legalmente autorizado:

\_\_\_\_\_

**ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL DE CULTURA**



## INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

### Responsable del tratamiento:

Junta de Extremadura: Consejera de Cultura, Turismo y Deportes. Secretaria General de Cultura  
Dirección: Avda. Valhondo, S/N Edif. III Milenio, Módulo 4 2ª Planta, 06800 Mérida, Badajoz  
Teléfono: 924007419  
Delegado de Protección de datos: dpd@juntaex.es

### Finalidad del tratamiento:

Sus datos serán tratados con las siguientes finalidades: gestión y resolución de las ayudas.

### Conservación de los datos:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

### Licitud y base jurídica del tratamiento:

La base legal para los tratamientos indicados es el artículo 6.1 c) del Reglamento general de protección de datos (RGPD), tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, en virtud del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### Destinatarios:

Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.

### Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

### Derechos de las personas interesadas:

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como a la portabilidad de los datos personales. Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la siguiente dirección: Avda. Valhondo, s/n Edif. III Milenio, Módulo 4 1ª Planta, 06800 Mérida (Badajoz). Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

El plazo máximo a resolver es el de un mes a contar desde la recepción de la solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: c/ Jorge Juan 6, 28001, Madrid.

### Procedencia de los datos:

Los datos tributarios, de Seguridad Social, así como los datos de identidad y residencia, se obtendrán a través de otras Administraciones Públicas, si no consta oposición del interesado.

**JUNTA DE EXTREMADURA****ANEXO II****I. RESUMEN PROYECTO DE PROGRAMACIÓN****I.1. Actividades, fechas y disciplinas a desarrollar:**

<b>Actividades</b>	<b>Fechas</b>	<b>Disciplinas</b>

**I.2. Localidades donde se desarrollará el proyecto:**

<b>Localidad</b>	<b>Número de habitantes</b>

<b>INTERNET</b>	<b>SI</b> <input type="checkbox"/>	<b>NO</b> <input type="checkbox"/>
-----------------	------------------------------------	------------------------------------



**I.3.**

<b>Cuenta con recursos humanos ajenos a la Entidad Solicitante</b>  <i>(Marcar lo que proceda)</i>	<b>SI</b> <input type="checkbox"/> <b>NO</b> <input type="checkbox"/>
--	---

**I.4. Duración del Proyecto.**

Número de días de realización del mismo: \_\_\_\_\_

**I.5. Método de Evaluación a realizar: señalar el/los métodos:**

- INICIAL**
- INTERMEDIO**
- FINAL**

**2. PROYECTO DETALLADO**

Notas explicativas del Proyecto para el que se solicita ayuda:

**2.1. PARTIDAS QUE DEBEN CONTEMPLAR LOS PROYECTOS:**

a. Denominación

---

---

---

---

---

---

---

---

b. Justificación (Estudios previos, fundamentos, motivos, razones que justifican la realización del proyecto).

---

---

---

---





---

---

---

c. Disciplinas. Objetivos (conforme al artículo 3.1.7)

---

---

---

---

---

---

---

d. Programa de desarrollo de actividades de cada disciplina:

1. Metodología

---

---

---

---

---

---

---

2. Temporalización (Duración específica del proyecto)

---

---

---

---

---

---

---



3. **Ámbito territorial de desarrollo del proyecto**

---

---

---

---

---

---

---

---

4. **Población a la que va destinado el proyecto**

---

---

---

---

---

---

---

---

e. **Viabilidad del proyecto.**

1. **Recursos materiales a disposición del proyecto**

---

---

---

---

---

---

---

---

2. **Recursos financieros. Fuentes de financiación ajenas a la Secretaría General de Cultura dedicados al proyecto:**

---

---

---

---



---

---

---

---

**2.2. JUSTIFICACIÓN DE CRITERIOS DE CALIDAD DEL PROYECTO:**

a) Particularidades culturales relacionadas con las poblaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura beneficiarias del proyecto:

---

---

---

---

---

---

---

---

b) Creación de nuevos públicos:

---

---

---

---

---

---

---

---

c) Contribución al estímulo para la creación artística:

---

---

---

---

---

---

---

---





- g) Métodos de evaluación: Posibilidad de comparación y cuantificación entre previsiones iniciales que justifican el proyecto con el desarrollo y situación final una vez ejecutado el mismo.

---

---

---

---

---

---

---

---

**2.3. PRESUPUESTO:**

**GASTOS:** (El importe se consignará con IVA incluido en el caso de que La Entidad NO está obligada a realizar declaración del Impuesto sobre el valor añadido, en caso contrario, se consignará la Base Imponible, excluido el IVA correspondiente.)

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos de Transporte relacionados con el proyecto	€
Gastos de alquiler y mantenimiento de locales (excluido el de la sede social)	€
Gastos de publicidad y difusión	€
Gastos de personal contratado específicamente para el proyecto	€
Gastos correspondientes a servicios técnicos	€
Gastos de edición de publicaciones	€
Gastos de contratación de espectáculos, artistas, películas....	€
Gastos ordinarios (Máximo 10% de la ayuda solicitada)	€
Dietas, gastos de viaje, alojamiento y manutención	€
Gastos de personal de pendiente de la Entidad directamente relacionados con el proyecto (Máximo 50% de la ayuda solicitada)	€
Gastos protocolarios y de representación (Máximo 5% ayuda solicitada)	€
<b>TOTAL GASTOS</b>	€

**INGRESOS:**

CONCEPTO	IMPORTE	Porcentaje sobre total proyecto
Fondos propios de la Entidad	€	%
Subvenciones de Entidades Locales	€	%
Otras subvenciones de la Entidad Regional	€	%
Subvenciones Estatales	€	%
Subvenciones Europeas	€	%
Financiación privada	€	%
Otros	€	%
	€	%
<b>TOTAL INGRESOS</b>	€	%

<b>TOTAL PROYECTO</b>	€
<b>TOTAL GASTOS</b>	€
<b>TOTAL INGRESOS</b>	€
<b>DIFERENCIA GASTOS - INGRESOS</b>	€

**AYUDA SOLICITADA:**

€

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_ .

El Representante Legal de la Entidad,

Fdo.: \_\_\_\_\_

N.I.F.: \_\_\_\_\_

**JUNTA DE EXTREMADURA****ANEXO III****CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DE REPRESENTACIÓN DE LA PERSONA FIRMANTE DE LA SOLICITUD**

Don/Doña \_\_\_\_\_, con D.N.I. número \_\_\_\_\_, como Secretario/a de la Entidad \_\_\_\_\_, con N.I.F. número \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_ de la localidad de \_\_\_\_\_, Código Postal \_\_\_\_\_,

**CERTIFICA:**

Que Don/Doña \_\_\_\_\_, con D.N.I. número \_\_\_\_\_, es el/la actual Representante de dicha Entidad.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente,

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_

El/La Secretario/a

Fdo.: \_\_\_\_\_

**JUNTA DE EXTREMADURA****ANEXO IV****MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA**

Convocatoria de ayudas	
D.O.E. Núm. / Fecha convocatoria	
D.O.E. Núm. / Fecha resolución	
Denominación Entidad Beneficiaria	
N.I.F	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA €

CONCEPTO	IMPORTE PRESUPUESTADO	IMPORTE INICIAL	IMPORTE JUSTIFICADO
Gastos de Transporte relacionados con el proyecto	€	€	€
Gastos de alquiler y mantenimiento de locales (excluido el de la sede social)	€	€	€
Gastos de publicidad y difusión	€	€	€
Gastos de personal contratado específicamente para el proyecto	€	€	€





<b>Gastos correspondientes a servicios técnicos</b>	€	€
<b>Gastos de edición de publicaciones</b>	€	€
<b>Gastos de contratación de espectáculos, artistas....</b>	€	€
<b>Gastos ordinarios (Máximo 10% de la ayuda solicitada)</b>	€	€
<b>Dietas, gastos de viaje, alojamiento y manutención</b>	€	€
<b>Gastos de personal de pendiente de la Entidad directamente relacionados con el proyecto (Máximo 50% de la ayuda solicitada)</b>	€	€
<b>Gastos protocolarios y de representación (Máximo 5% ayuda solicitada)</b>	€	€
<b>TOTAL</b>	€	€



**OBSERVACIONES, EXPLICACIÓN DIFERENCIAS PRESUPUESTO/COSTE FINAL**

--

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_\_.

El Representante Legal de la Entidad,

Fdo.: \_\_\_\_\_

N.I.F.: \_\_\_\_\_

**JUNTA DE EXTREMADURA****ANEXO V****CERTIFICACIÓN FINAL**

Don/Doña \_\_\_\_\_, con D.N.I. número \_\_\_\_\_, como representante legal de la Entidad \_\_\_\_\_, con C.I.F. número \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_ de la localidad de \_\_\_\_\_, Código Postal \_\_\_\_\_,

**CERTIFICA:**

En relación a la subvención por importe de \_\_\_\_\_ € concedida por la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes para la realización del proyecto \_\_\_\_\_, durante el ejercicio \_\_\_\_\_

- 1.-Que ha finalizado el proyecto mencionado, para el que se concedió la ayuda.
- 2.-Que no se han obtenido otras subvenciones, que en concurrencia con la que se concedió no ha superado el coste de las actividades desarrolladas.
- 3.-Que todas las actividades desarrolladas en este proyecto son acordes con el contenido de las bases reguladoras.
- 4.-Que se han cumplido con las obligaciones de publicidad establecidas, incorporando de forma visible y destacada en todos los materiales de promoción, distribución y publicidad del proyecto objeto de ayuda, que se trata de un proyecto subvencionado por la Junta de Extremadura, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.
- 5.-Que las subvenciones y otros ingresos que han financiado el proyecto han sido:

Subvención/ Otros ingresos	Entidad de procedencia	Pública / Privada	IMPORTE	Porcentaje sobre total proyecto



<b>TOTAL INGRESOS</b>				

6.-Que las disciplinas desarrolladas han sido:

Disciplina

7.-Que las actividades desarrolladas han sido

Número	Actividades
1	
2	
3	
4	



5	
6	
7	
8	
9	
10	

8.-Que el ámbito de desarrollo del proyecto ha sido:

Localidad	Número de habitantes

<b>INTERNET</b>	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
-----------------	---

9.

<b>Que el proyecto ha contado con recursos humanos ajenos al proyecto</b>	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
---	---



**10. Que la duración total del Proyecto ha sido:**

**Número de días de realización del mismo:** \_\_\_\_\_

**11. Método de Evaluación realizado ha sido (señalar el/los métodos):**

- Inicial
- Intermedio
- Final

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

El Representante Legal de la Entidad,

Fdo.: \_\_\_\_\_ -

N.I.F.: \_\_\_\_\_







**NOTAS:**

- Los gastos generales deberán ser justificados individualmente, además de con las facturas o documentos correspondientes, mediante certificado expreso de cada gasto o de cada grupo de gastos si son de características similares.
- Se deberán justificar si las hubiere, las diferencias entre los grupos correspondientes al presupuesto inicial y el justificado.
- Los pagos de facturas de importe superior a 2.500 euros, deberán justificarse necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés etc.) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documento de cargo en cuenta, etc.).
- Los pagos de facturas de importe inferior a 2.500 euros, podrán justificarse, además de la manera indicada en el párrafo anterior, mediante Recibo o Certificado de pago de la misma emitido por el proveedor (en original).
- En cualquier caso, siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago



*EXTRACTO de la Resolución de 5 de diciembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas a personas jurídico-privadas sin ánimo de lucro, con fines culturales, para la realización de proyectos de actividades de carácter cultural en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante 2020. (2019063140)*

BDNS(Identif.):489044

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.info-subvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

**Primero. Beneficiarios.**

Podrán concurrir a la convocatoria las personas jurídico privadas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Oficial autonómico o nacional correspondiente.
- b) Que se trate de personas jurídico privadas sin ánimo de lucro.
- c) Que realicen proyectos de carácter cultural en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la forma, tiempo y condiciones que se establecen en la presente orden.
- d) A estos efectos se considerarán proyectos de carácter cultural subvencionables los relacionados con las siguientes disciplinas:
  - 1.º Teatro.
  - 2.º Música.
  - 3.º Danza.
  - 4.º Circo.
  - 5.º Magia.
  - 6.º Cine y audiovisuales.
  - 7.º Literatura.
  - 8.º Artes plásticas.



- e) En la valoración de los proyectos se tendrán en cuenta el número de disciplinas desarrolladas por las distintas actividades contenidas en los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el punto anterior.
- f) Un mismo proyecto podrá comprender o incluir varias disciplinas. No obstante una misma actividad no podrá ser incluida a efectos de valoración en más de una disciplina.

**Segundo. Objeto.**

La orden tiene por objeto la convocatoria de ayudas destinadas a financiar la realización de proyectos que fomenten actividades o acciones que contribuyan a generar contenidos de interés cultural en los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura por parte de personas jurídico privadas sin ánimo de lucro, con fines culturales, durante el año 2020, que desarrollen actividades en el ámbito territorial de Extremadura y que contribuyan a la participación de los extremeños en la vida cultural de su territorio.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Decreto 47/2017, de 18 de abril, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de ayudas a personas jurídico privadas sin ánimo de lucro, con fines culturales, para la realización de proyectos de actividades de carácter cultural en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, (DOE número 78, de 25 de abril).

**Cuarto. Cuantía.**

La cantidad máxima de la ayuda no superará los 18.000 euros por proyecto y beneficiario (IVA incluido) y su financiación se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 15.02.273A.489.00, superproyecto 200017039003 (Promoción de actividades y programas culturales), proyecto 201513090002 (Proyectos culturales a familias e instituciones sin fines de lucro) de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2020, por importe de doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 euros).

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria y de este extracto a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 5 de diciembre de 2019.

El Secretario General,  
PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ

• • •



*RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas destinadas a la producción de cortometrajes de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020.* (2019063010)

El artículo 9.1.49 del Estatuto de Autonomía de Extremadura en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, recoge la competencia exclusiva de nuestra Comunidad Autónoma en el fomento, protección y promoción de las producciones y creaciones artísticas y literarias, cualquiera que sea el medio en el que se manifiesten y el soporte en el que se comuniquen o contengan, especialmente de la edición de libros y publicaciones periódicas y de las producciones audiovisuales, cinematográficas, musicales y escénicas, así como la regulación e inspección de las salas de exhibición.

Mediante el Decreto 99/2014, de 3 de junio, (DOE número 109, de 9 de junio), se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a la producción de cortometrajes y a cortometrajes realizados de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria de las mismas para 2014.

Con este programa de ayudas contribuimos de forma decidida al desarrollo del sector audiovisual extremeño, en todas sus dimensiones y en ese sentido, el apoyo a los nuevos creadores, profesionales y empresas de producción audiovisual a fin de facilitar su desarrollo y expansión en el ámbito nacional, europeo e internacional.

El objetivo principal de estas ayudas es conseguir la máxima rentabilidad cultural, la potenciación de los creadores extremeños y empresas de producción audiovisual, el incremento de la tasa de empleo y en definitiva, de la riqueza de la región.

Por todo ello, en el ejercicio de las competencias atribuidas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes en materia de cultura en el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

**Primero. Objeto y finalidad.**

Por medio de la presente convocatoria se efectúa la aprobación de la convocatoria de concesión de ayudas a empresas de producción cinematográfica y/o audiovisual para la producción



de cortometrajes durante el ejercicio 2020, con el fin de ayudar al asentamiento de la industria audiovisual en Extremadura mediante la financiación de los gastos que se generen en la realización de dichas producciones.

### **Segundo. Régimen jurídico.**

1. La convocatoria de estas ayudas se regirán por lo previsto en el Decreto 99/2014, de 3 de junio, (DOE número 109, de 9 de junio), por el que se aprueban las bases reguladoras de ayudas a la producción de cortometrajes y a cortometrajes realizados de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria de las mismas para el año 2014, por lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa básica de desarrollo.
2. Las ayudas se sujetan a lo establecido en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

### **Tercero. Beneficiarios.**

1. Podrán acceder al régimen de ayudas previstas cualquiera de las empresas de producción cinematográfica y/o audiovisual que tengan la condición de independiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 4.n) de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine, que se encuentren establecidas en cualquier Estado Miembro del Espacio Económico Europeo (EEE), e inscritas previamente como tales en la sección primera del Registro de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales.
2. En ningún caso podrán ser beneficiarias de las ayudas previstas aquellas empresas cuyos proyectos:
  - a) Tengan un contenido esencialmente publicitario, las de propaganda política y los noticiarios cinematográficos.
  - b) Estén realizados con material de archivo en un porcentaje superior al 50 % de su duración y las que, en la misma proporción, se limiten a reproducir con material ya filmado espectáculos, entrevistas, encuestas y reportajes, salvo que, excepcionalmente, atendiendo a sus valores culturales o artísticos, y previo informe de la comisión de valoración nombrada al efecto, la exima de esta exclusión.



- c) Realicen apología del tratamiento denigratorio de la persona.
  - d) Los que por sentencia firme fuesen declarados en algún extremo constitutivos de delito a partir del momento en que aquella declaración se produzca.
3. Los solicitantes de las ayudas deberán además cumplir los siguientes requisitos:
- a) Estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
  - b) No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Las empresas beneficiarias de las ayudas a la producción de nuevos cortometrajes que renuncien a la misma, no podrán ser beneficiarias de las ayudas previstas durante el plazo de los dos años siguientes a la presente convocatoria.

#### ***Cuarto. Procedimiento de concesión.***

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones prevista se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, dentro del límite de disponibilidad presupuestaria, y de acuerdo con los criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación. No obstante lo anterior, para el caso de que la cuantía de las cantidades a subvencionar supere el importe global máximo destinado a las subvenciones, se aplicará la excepción prevista en el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prorrateando las cuantías en la forma prevista en el apartado decimocuarto de la presente convocatoria, en atención al interés por promover la iniciativa y competitividad en esta materia de todas las empresas interesadas que cumplan la condición de beneficiarias, con el objetivo de minorar las pérdidas que tal actividad pudiera producirles.
2. Las solicitudes se valorarán y seleccionarán atendiendo a los criterios de evaluación previstos en el apartado undécimo de esta convocatoria.

#### ***Quinto. Financiación de las ayudas.***

1. Para la financiación de la presente convocatoria se destinará la cantidad total de ochenta mil euros (80.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 15.02.273B.770, proyecto 200417030007, superproyecto 200017039017, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2020.



2. La cuantía máxima de la ayuda no será superior a 20.000 euros de conformidad con el apartado decimocuarto de esta convocatoria, ni podrá superar en todo caso el 50 % del presupuesto de producción.
3. La presente convocatoria es de tramitación anticipada, por lo que quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales del ejercicio 2020.

**Sexto. Gastos subvencionables.**

Se consideran gastos subvencionables aquellos estrictamente necesarios para la realización de la producción audiovisual contenidos en el artículo 7 del Decreto 99/2014.

Los gastos considerados como coste de realización del cortometraje deberán estar comprendidos entre los treinta días anteriores al comienzo del rodaje y los sesenta días posteriores al final del mismo, siempre que los mismos estén comprendidos dentro del periodo de ejecución de la actividad subvencionable.

**Séptimo. Ejecución de la actividad subvencionable.**

Los proyectos que sean objeto de ayuda para la producción de cortometrajes deberán iniciarse a partir del 1 de enero del año 2020, y terminar antes del 1 de noviembre del año 2020.

**Octavo. Solicitudes y plazo de presentación.**

1. Las subvenciones se concederán a solicitud de los interesados, previa tramitación del oportuno expediente administrativo.
2. Las solicitudes se formalizarán en el impreso o modelo oficial que figura en el Anexo I y se dirigirán a la Secretaria General de Cultura. Tanto la solicitud como el resto de anexos se podrán descargar en el siguiente portal <https://ciudadano.gobex.es/> en la oficina virtual, sección trámites, buscador de trámites, texto: Producción de cortometrajes.
3. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria y el extracto de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la presente convocatoria.

4. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, se presentarán en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.
5. En el modelo de solicitud se incluye una declaración responsable del solicitante de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 12.2 y 3 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de las ayudas solicitadas y/o concedidas para el mismo proyecto y cuantía que se solicita, o de no haberlas solicitado.
6. La presentación de la solicitud conlleva la autorización para la consulta de oficio de los datos y documentos elaborados por cualquier Administración Pública, salvo que se formule oposición expresa por parte de la persona interesada.
7. No será necesaria la presentación de la documentación que estuviere ya en poder de esta Administración actuante, si el solicitante se acoge a lo establecido en los artículos 28.3 y 53.1.d de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.
8. El órgano gestor recabará de oficio los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Consejería competente en materia de Hacienda y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como los datos de identidad personal y de residencia del solicitante. No obstante, en la solicitud se consignan apartados con el objeto de que el solicitante, si así lo estima conveniente, pueda oponerse a la realización de oficio de alguna o de varias de dichas consultas, debiendo entonces aportar junto con la solicitud, según corresponda, los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con las Administraciones citadas, la fotocopia del Documento Nacional de Identidad o de la tarjeta de identidad de la persona solicitante.





9. En el documento de solicitud, se incluye un apartado en el que, en su caso, las entidades podrán declarar haber aportado con anterioridad y para la misma línea de subvenciones, tanto las escrituras de constitución, estatutos de la entidad y documento acreditativo del poder del representante legal de la misma, debiendo a tal efecto la persona interesada indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó la citada documentación que, en este caso, se recabará de oficio por el órgano gestor. De la misma forma se incluye un apartado en el que se haga constar que estos extremos no han sufrido variación alguna.
10. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas.
11. La presentación de solicitudes para optar a estas ayudas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente convocatoria.

### ***Noveno. Documentación.***

1. La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- 1.1. Documentación relativa al solicitante:

- Copia compulsada de escritura de constitución y estatutos de la entidad y documento acreditativo del poder del representante legal, para que aquellas empresas que no hubieran presentado proyectos a la misma línea de subvención, así como para aquellas empresas que hubiesen sufrido alguna modificación respecto a la última documentación aportada.
- Certificado del Instituto de Cinematografía y de las Artes Audiovisuales dependiente del Ministerio competente en materia de cultura, sobre su inscripción en el Registro de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales. En este caso, al tratarse de un documento elaborado por la Administración, y en aplicación de lo dispuesto



en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización a la Administración para su consulta, si bien podrá denegar expresamente marcando la casilla correspondiente en el Anexo I.

- Certificado de situación de actividad en la Agencia Tributaria, para el caso de haberse denegado por el interesado la autorización para la oportuna comprobación de oficio por parte del órgano gestor.
- Certificado de vida laboral en el caso de empresarios individuales.

#### 1.2. Documentación relativa a la actividad:

##### A) Relativa al proyecto:

- Memoria explicativa del proyecto en la que se especifique el interés y valores del mismo así como el desarrollo previsto, firmada por la empresa productora, el director y el guionista.
- Sinopsis del guion (máximo 1 folio).
- Guion definitivo de la película.
- Calendario previsto y plan de rodaje indicando tiempo y localizaciones.
- Presupuesto pormenorizado de gastos, según modelo que se acompaña a la presente convocatoria como Anexo IV.
- Plan de producción. Justificar detalladamente si está más o menos abierto y porqué. Plan de trabajo con indicación del tiempo de rodaje y localizaciones.
- Duración total del rodaje, especificando la duración del mismo en Extremadura, según modelo que se acompaña en la presente resolución convocatoria como Anexo III.
- Plan detallado de financiación del proyecto debidamente documentado, con expresa indicación del origen de los recursos, según modelo que se acompaña a la presente convocatoria como Anexo II. Las fuentes de financiación declaradas deberán ir acompañadas los de documentos acreditativos de financiación a que se refiere el apartado 11.1.1.b) de la presente convocatoria.



- Composición del equipo técnico y artístico, con presentación de escritos de conocimiento e interés por parte de los principales componentes de estos equipos. Trayectoria profesional del equipo creativo (director, guionista, director de fotografía, compositor de la música, productor ejecutivo y actores protagonistas).
- Aceptación escrita del director propuesto en el proyecto.
- Contrato o contratos de co-producción, venta de derechos a televisión, distribución y otros similares, en su caso.
- Documentación acreditativa de que el productor está en posesión de las licencias o cesiones de los derechos de explotación de los autores. En caso de que no sean necesarias estas autorizaciones, se deberá aportar declaración responsable del productor o productores en que así se haga constar.

B) A la empresa productora:

- Historial profesional de la productora de los últimos tres años, especificando otras producciones audiovisuales realizadas.

1.3. La documentación relativa a la actividad y a la empresa productora se presentará en CD o en memoria USB en las siguientes condiciones:

- Todos los ficheros deberán presentarse escritos en letra Arial 12 y a doble espacio.
- Todos los ficheros deberán incorporar un índice sobre su contenido.
- Los formatos de los ficheros podrán ser PDF (legibles con el programa Adobe Acrobat), Word de Microsoft (o compatibles con este formato) y Excell.
- Si se incluyeran ficheros con fotografías o dibujos, serán en formato JPG.

De no aportarse en este formato, se tendrá como no presentada y será requerida su subsanación.

2. La documentación técnica que acompaña a la solicitud no será devuelta a las productoras.

3. En el caso de las coproducciones, declaración responsable por el solicitante de las aportaciones de cada productor y su cuantificación.

***Décimo. Órganos de ordenación, instrucción y valoración.***

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción de los expedientes será la Secretaría General de Cultura.
2. El órgano de instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesaria para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formalizarse la propuesta de resolución.
3. Las solicitudes y documentación presentadas serán valoradas por una Comisión de Valoración compuesta por:
  - a) Presidente: La Secretaria General de Cultura, o persona en quien delegue.
  - b) Vicepresidente: Director de la Filmoteca de Extremadura, o persona en quien delegue.
  - c) Vocales:
    - El Jefe de Servicio de Promoción Cultural, o persona en quien delegue.
    - Tres profesionales técnicos en la materia, designados por la Secretaria General de Cultura.
    - Secretario: Un empleado público que designe la Secretaria General de Cultura entre el personal que preste servicios en dicha Secretaría.

La designación de los miembros de la Comisión de valoración deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura por Resolución de la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes, con anterioridad al inicio de las actuaciones.

4. Serán funciones de la Comisión de Valoración:
  - a) Informar y valorar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el apartado undécimo de la presente convocatoria.
  - b) Elevar informe a la Secretaria General de Cultura sobre la concesión y/o denegación de ayudas y determinar la cuantía de las mismas en función de los criterios de valoración mencionados en la letra anterior.
  - c) Evaluar el grado de cumplimiento del proyecto realizado (incluyéndose el visionado de la película realizada así como la documentación entregada para su justificación), emitiendo el informe correspondiente.



5. La Comisión de Valoración se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros de la Comisión estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de la dicha Ley 40/2015, de 1 de octubre.

6. Los miembros de las Comisiones de valoración que actúen en estos procedimientos tendrán derecho a percibir las dietas e indemnizaciones que les correspondan por razones del servicio, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 287/2007, de 3 agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

#### **Undécimo. Criterios de valoración.**

Serán criterios de valoración para la concesión de estas ayudas:

1. Valoración del proyecto de producción, teniendo en cuenta especialmente (Máximo 45 puntos):
  - 1.a) Localizaciones y escenarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura que se asignarán en función del número de días de rodaje en Extremadura, en relación con la duración total del rodaje previsto (Máximo 15 puntos).
  - 1.b) Nivel de autofinanciación o financiación privada que se asignarán de acuerdo al porcentaje que representen los recursos financieros con que contare el proyecto en relación al presupuesto total de realización, justificados mediante documentos acreditativos del derecho a percibir ayudas o subvenciones, contratos de explotación ya suscritos con terceros (contratos de cesión de derechos, contratos de coproducción y distribución, etc.), certificaciones bancarias. La asignación proporcional de puntos se hará de acuerdo al porcentaje que represente la financiación acreditada en relación al presupuesto total (Máximo 10 puntos).
  - 1.c) La idoneidad del presupuesto y el plan de financiación (Máximo 15 puntos).
  - 1.d) Calidad de la presentación del proyecto en cuanto a su formato de entrega (Máximo 5 puntos).

Aquellas solicitudes que no obtengan un mínimo de 25 puntos en este primer apartado, serán excluidas de la convocatoria y no serán valoradas en el apartado 2.



2. Interés del proyecto y calidad artística (máximo 45 puntos):

- 2.a) Originalidad del guion, en cuanto que aporte algún elemento en su historia (que es lo que cuenta: el tema) y en la narración de la misma (como lo cuenta: el estilo), que lo haga diferente a otras ya conocidas (máximo 10 puntos).
- 2.b) Calidad de la presentación del guion: basada en dos factores: el formato de entrega y la buena aplicación de los distintos discursos del guion. A saber: encabezamiento, descripción, acotación y diálogo (máximo 10 puntos).
- 2.c) Calidad de los personajes en relación a los siguientes factores: lógica del personaje (que hable como se define y que es y se comporte como tal), originalidad y diálogo (máximo 5 puntos).
- 2.d) Calidad de la estructura dramática del guion, potenciando un arranque que enganche, así como un final en alto (máximo 5 puntos).
- 2.e) Interés social: que la historia (sea del género —comedia, drama, musical, western, ciencia ficción, etc. o la mezcla de los mismos— que sea y ocurriendo en la época que se elija) con plena libertad, tenga un doble nivel de lectura, el del entretenimiento y el de mostrar al público cuestiones que le hagan analizar los tiempos que vivimos en la sociedad actual (máximo 10 puntos).
- 2.f) Se valorará con 5 puntos aquellos proyectos que cumplan al menos con uno de los siguientes (este apartado deberá estar claramente especificado en las características del proyecto):
  - a) Que al menos uno de los personajes principales esté ligado o bien con la cultura extremeña o bien con el ámbito territorial extremeño.
  - b) Que la acción de la obra audiovisual se desarrolle principalmente en la Comunidad Extremeña.
  - c) Que el tema de la obra audiovisual forme parte o se derive de la cultura o del patrimonio extremeño.
  - d) Que el tema de la obra audiovisual se refiera a personajes o a acontecimientos históricos extremeños.
  - e) Que la obra audiovisual trate temas actuales, culturales, sociales o políticos de interés para la población de la Comunidad Extremeña.



f) Que la obra audiovisual utilice el patrimonio arquitectónico, arqueológico o natural de la Comunidad Extremeña para reflejar el contexto cultural europeo.

Aquellas solicitudes que en este segundo apartado no obtengan un mínimo de 20 puntos no serán tenidas en cuenta a efectos de propuesta.

### ***Duodécimo. Resolución.***

1. A la vista del informe de la Comisión de Valoración, la Secretaria General de Cultura formulará la correspondiente propuesta de resolución al Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, quien, de conformidad con las competencias que le atribuye el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 169/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, dictará resolución expresa y motivada en el plazo de un mes desde la elevación de aquélla. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.
2. La resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura a efectos de notificación, y en ella se hará constar los beneficiarios y la cuantía concedida, así como los proyectos desestimados y los motivos de desestimación.
3. Contra dicha resolución, que no pondrá fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes en el plazo de un mes desde su notificación, sin perjuicio que la entidad interesada pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.
4. Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Asimismo, dentro de los quince días siguientes al de notificación o publicación de dicha concesión, deberá publicarse la misma en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, indicando la relación de los beneficiarios, el importe de las ayudas, y la identificación de la normativa reguladora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura. Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se dará publicidad de la concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.



5. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de seis meses desde la publicación de la convocatoria, y del extracto de la misma, en el Diario Oficial de Extremadura. La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. Publicada la resolución de la subvención, los beneficiarios deberán manifestar expresamente su aceptación (Anexo VI) comprometiéndose a ejecutar el proyecto subvencionado en el plazo y condiciones establecidas. De no recibirse la aceptación en el plazo de 10 días hábiles, se entenderá que el beneficiario renuncia a la subvención concedida y se procederá sin más trámite al archivo del expediente.

#### ***Decimotercero. Régimen de compatibilidad.***

1. La concesión de las ayudas reguladas en la presente convocatoria son compatibles con cualquier otra ayuda o subvención de las Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas para la misma finalidad siempre que la cuantía de ayudas públicas no supere aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, el 50 % del coste del proyecto para el que se solicita la subvención.
2. La alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, como, las definidas por los puntos obtenidos en la valoración del proyecto, el coste del proyecto realizado, o las obligaciones de publicidad, y en todo caso la obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, cuando se supere el importe máximo indicado en el apartado anterior dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

#### ***Decimocuarto. Importe de las ayudas.***

1. La cuantía para cada beneficiario se establecerá en función de los puntos obtenidos en la comisión de valoración, estableciendo un porcentaje proporcional equivalente a los mismos y aplicado sobre el importe del presupuesto de producción, con las limitaciones indicadas en el presente apartado y del crédito presupuestado para tal fin.
2. En todo caso el total de las ayudas públicas, incluidas las que puedan otorgarse al amparo de la presente convocatoria, no podrá superar el 50 % del coste de producción (IVA excluido), ni los 20.000,00 euros.





3. En el caso de productores individuales, con el límite previsto en el punto anterior, la ayuda máxima otorgada no superará la inversión del productor.
4. A estos efectos, se entenderá como inversión del productor la cantidad aportada por él con recursos propios, con recursos ajenos con carácter reintegrable y los obtenidos en concepto de cesión de derechos de explotación del cortometraje. En ningún caso podrán computarse como inversión del productor las subvenciones percibidas, ni las aportaciones no reintegrables de cualquier naturaleza realizadas por cualquier administración, entidad o empresa pública o sociedad que gestione directa o indirectamente el servicio público de televisión.
5. En el caso de las coproducciones, el solicitante deberá tener un porcentaje de titularidad de la producción audiovisual resultante equivalente al de subvención solicitada, o concedida si esta fuera inferior.

***Decimoquinto. Pago de las ayudas.***

1. La aportación de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes se efectuará durante el año 2020 a la finalización de la producción objeto de ayuda, de la siguiente manera:

El 100 % de la ayuda una vez se realice la producción objeto de ayuda, para ello la empresa beneficiaria deberá justificar la inversión del presupuesto de producción aprobado y presentar el resto de documentación señalada en el apartado decimosexto con anterioridad del día 10 de noviembre del año 2020, teniendo en cuenta que si los gastos reales de inversión fueran inferiores a los del presupuesto inicial en relación al cual se concede la subvención, y siempre y cuando se haya realizado la producción objeto de la inversión, se procederá a la disminución proporcional de la ayuda concedida.

2. En todo caso, para proceder a la tramitación del pago mencionado con anterioridad, la empresa deberá acreditar en el momento de solicitar el abono del mismo, hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Haciendas Estatal y Autonómica; la presentación de la solicitud conlleva la autorización al gestor para recabar los certificados o la documentación acreditativa de dichas circunstancias, salvo que el solicitante la deniegue expresamente, en cuyo caso deberá aportar los certificados correspondientes.

***Decimosexto. Justificación y cuenta justificativa.***

1. Para proceder a efectuar los correspondientes pagos se deberá presentar la siguiente documentación con anterioridad al día 10 de noviembre del año 2020, momento en el que



se entiende solicitado por parte del beneficiario el pago de la ayuda. Así, la cuenta justificativa contendrá la siguiente información y documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. La cuenta deberá incluir la declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.
- b) Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que contendrá:
  - b.1) Una memoria económica abreviada con una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad según el desglose del presupuesto estimado inicialmente, con identificación del acreedor y del documento, su importe con desglose del IVA correspondiente, concepto, fecha de emisión y fecha del pago. En el caso de que se hayan producido desviaciones respecto al presupuesto inicial, deberán ser indicadas y explicadas de conformidad con los modelos "Resumen" (Anexo V) y "Desglose de facturas" (Anexo VII).
  - b.2) Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
  - b.3) Mención sobre los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 36 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deba de haber solicitado el beneficiario.
  - b.4) Informe comparativo sobre los recursos empresariales y humanos implicados en la realización de la película, en relación a los proyectados, especificando el importe de inversión realizada en Extremadura.
  - b.5) Porcentaje de titularidad de cada una de las empresas que hayan participado en la producción, así como su radicación.
  - b.6) Inversión del productor.
- c) Informe comparativo sobre las localizaciones y escenarios utilizados en relación a los previstos en la solicitud.

d) Copias y otra documentación del proyecto realizado:

- una copia en formato DCP
- dos copias en Blu-Ray, una de ellas con subtítulos en inglés.
- dos copias en archivo digital HD MP4 (códec H264).
- Dos copias del trailer con una duración máxima de un minuto en los siguientes formatos: una en DVD y una en archivo HD MP4 (códec H264).
- Una memoria digital USB o disco duro (compatible con Windows y Mac) que contenga la siguiente documentación:
  - Biofilmografía del director/a.
  - Cartel de la película para un tamaño de 70x100 cm.
  - 4 fotos en alta resolución de la película (300 dpi)
  - 2 fotos del rodaje a 300 dpi.
  - 1 foto del director a 300 dpi.
  - Lista de diálogos (con código de tiempo), en castellano, inglés y demás idiomas disponibles.
  - Otros materiales promocionales disponibles en formato digital.

Las copias y documentación mencionadas en este apartado d), serán depositadas específicamente en la sede de la Filmoteca de Extremadura y a partir de ese momento, se entenderán a nombre y propiedad de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.

La Filmoteca de Extremadura emitirá un certificado sobre el depósito realizado que será incorporado al expediente.

e) Autorización expresa a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes para:

- e.1) Exhibir el trailer con fines exclusivamente publicitarios y/o culturales en los medios que la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes decida y por tiempo indefinido.



- e.2) Exhibir la producción en circuitos exclusivamente culturales no comerciales en los medios que la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes decida y por tiempo indefinido, siempre con posterioridad al año desde su estreno comercial. En todo caso, y para estos fines, la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes podrá realizar cuantas copias considere precisas.
- f) Acreditación de sucursal u oficina permanente en el territorio nacional español.
- g) Resolución de la calificación por grupo de edades o solicitud de haber realizado la misma.
- h) Documentación acreditativa de la inscripción en el depósito legal del cortometraje realizado.
2. En todo caso:
- Los pagos de facturas de importe superior a 1.500,00 euros, deberán realizarse necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés, etc.) y su correspondiente cargo en cuenta.
  - Los pagos de facturas de importe inferior a 1.500,00 euros, podrán realizarse, además de la manera indicada en el párrafo anterior, a través de pago en metálico, acreditado mediante recibo o certificado de pago de la misma emitido por el proveedor (en original).
  - En cualquier caso, en la documentación justificativa del pago, siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.

***Decimoséptimo. Publicidad de la subvención.***

En todos los materiales de promoción, distribución y publicidad de las producciones objeto de ayuda, deberá constar en lugar destacado que se trata de una obra subvencionada por la Junta de Extremadura de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.

En todo caso esta constancia deberá aparecer en un cartón individualizado de inicio de la película.

***Decimoctavo. Obligaciones de los beneficiarios.***

Los beneficiarios de las ayudas deberán:

- a) Autorizar expresamente a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes a exhibir la producción en circuitos exclusivamente culturales no comerciales en los medios que ésta decida y por tiempo indefinido, siempre con posterioridad al año desde su estreno comercial. En todo caso, y para estos fines, la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes podrá realizar cuantas copias considere precisas.
- b) Comunicar a la Secretaría General de Cultura la fecha de iniciación y de finalización del rodaje, en un plazo no inferior a los quince días anteriores y no superior a los treinta días posteriores a los respectivos hechos. En películas de animación se considerará inicio de rodaje la fecha de comienzo del movimiento en los dibujos, y final de rodaje el momento en que terminan las filmaciones y antes del proceso de mezclas y montaje.
- c) Entregar a la Filmoteca de Extremadura un ejemplar de todos los materiales promocionales editados.
- d) Acreditar estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en el caso de haberse denegado por el interesado la autorización para la oportuna comprobación de oficio por parte del órgano gestor.
- e) Asimismo, los beneficiarios deberán cumplir el resto de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- f) Realizar una inversión en Extremadura como mínimo del 50 % del presupuesto de producción.
- g) Disponer de sucursal u oficina permanente en el territorio nacional español en el momento de solicitar el pago de la ayuda.
- h) Realizar un mínimo del 50 % del total de días de rodaje en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- i) Comunicar a la Secretaría General de Cultura la fecha del estreno comercial en su caso.
- j) Presentar en el plazo de tres meses desde la fecha de finalización del plazo de justificación, la resolución de la calificación por grupo de edades, en caso de haber presentado la solicitud de la misma.

***Decimonoveno. Incumplimiento, revocación y reintegro.***

1. Se producirá la pérdida de derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de los casos previstos en el citado artículo 43, en los siguientes:
  - Por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente convocatoria.
  - Por el incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda.
3. Para determinar el grado de cumplimiento de los beneficiarios se valorarán los proyectos realizados conforme a lo previsto, en su caso, en el apartado undécimo de la presente convocatoria. Si la puntuación obtenida en esta valoración fuese menor a aquélla por la que se concedió la ayuda, se procederá de la siguiente forma:
  - a) En los casos en que la puntuación obtenida sea menor a aquélla por la que se concedió la ayuda y superior al 60 % de ésta, se entenderá un incumplimiento parcial, que conllevará al reintegro proporcional de la ayuda en un porcentaje que resulte de la resta del 100 % del cumplimiento total, menos el porcentaje de incumplimiento de la ayuda concedida.
  - b) En los casos en que la puntuación obtenida sea inferior al 60 % de aquélla por la que se concedió la ayuda, se entenderá que no se dan circunstancias similares a las que posibilitaron el otorgamiento de la ayuda, por lo que será de aplicación el apartado 2 de este apartado, al no cumplirse la finalidad para la que la subvención fue concedida.
4. Si el importe justificado fuera inferior al aprobado en la resolución de concesión, se procederá al reintegro de la subvención concedida de forma proporcional al gasto o inversión realmente efectuada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A estos efectos, se considerará que el incumplimiento es parcial cuando la inversión justificada alcanzase, al menos, el 60 % de la inversión aprobada como subvencionable. Por debajo de este porcentaje el incumplimiento será declarado total.
5. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura.

***Vigésimo. Efectos.***

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación y la del extracto a que se refiere el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en los 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sin perjuicio de lo señalado, los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que consideren procedente.”

Mérida, 5 de diciembre de 2019.

El Secretario General,  
PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ

**JUNTA DE EXTREMADURA****REGISTRO DE ENTRADA****ANEXO I****SOLICITUD DE AYUDAS A LA PRODUCCIÓN DE CORTOMETRAJES PARA EL AÑO 2020****1.- DATOS DEL SOLICITANTE:**

<b>Denominación:</b>		<b>N.I.F.:</b>	
<b>Domicilio:</b>		<b>Nº:</b>	<b>Piso:</b>
<b>Localidad:</b>	<b>Provincia:</b>		<b>C.P.:</b>
<b>Teléfonos:</b>		<b>Fax:</b>	
<b>Correo electrónico:</b>			
<b>Nº de cuenta de cotización de la Seguridad Social:</b>			
<b>Régimen de la Seguridad Social</b>			

**2.- DATOS DEL REPRESENTANTE:**

<b>Nombre y apellidos:</b>
<b>D.N.I. /N.I.F.:</b>
<b>Relación con la entidad:</b>

**3.- DATOS DEL PROYECTO:**

<b>Título del proyecto:</b>
<b>Género:</b> <input type="checkbox"/> Ficción <input type="checkbox"/> Animación <input type="checkbox"/> Documental
<b>Formato:</b> <input type="checkbox"/> 35 mm <input type="checkbox"/> HD Digital <input type="checkbox"/> Otros <b>Especificar:</b>
<b>Duración:</b> minutos



**4.- PRESUPUESTO TOTAL:**

<b>Presupuesto total:</b>	<b>euros</b>	<b>100,00%</b>
<b>Ayuda solicitada:</b>	<b>euros</b>	<b>%</b>
<b>Coproducción:</b>	<input type="checkbox"/> <b>NO</b> <input type="checkbox"/> <b>SI</b> <b>(*4.1.)</b>	

**4.1- COPRODUCCIÓN (rellenar solo en caso de haber coproducción):**

		<b>Porcentaje de participación</b>
<b>Productora solicitante:</b>	<b>euros</b>	<b>%</b>
<b>Ayuda solicitada:</b>	<b>euros</b>	<b>%</b>
<b>Otras productoras extremeñas participantes en el proyecto:</b>		
<b>Nombre:</b>	<b>euros</b>	<b>%</b>
<b>Nombre:</b>	<b>euros</b>	<b>%</b>
<b>Nombre:</b>	<b>euros</b>	<b>%</b>
<b>Otras productoras participantes en el proyectos:</b>		
<b>Nombre:</b>	<b>euros</b>	<b>%</b>
<b>Nombre:</b>	<b>euros</b>	<b>%</b>
<b>Nombre:</b>	<b>euros</b>	<b>%</b>

**5. REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO****a) Inscripción en la sección 1ª del registro de empresas**

<b>Fecha:</b>
---------------

**b) Actividad como empresa**

<b>Denominación:</b>
<b>Epígrafe:</b>
<b>Fecha de alta:</b>
<b>Domicilio social u oficina permanente:</b>
<b>Domicilio de la sucursal u oficina en el territorio español en su caso:</b>

**6.- PORCENTAJES DE TITULARIDAD EN EL PROYECTO:**

<b>Empresa solicitante:</b>	%
<b>Otras productoras extremeñas:</b>	
	%
	%
	%
<b>Total otras productoras extremeñas:</b>	%
<b>Otras productoras:</b>	
	%
	%
	%
<b>Total otras productoras:</b>	%
<b>Total</b>	<b>100,00 %</b>



**7.- HISTORIAL DE LA PRODUCTORA:**

**8.- SINOPSIS:**

**AUTORIZACIONES Y DECLARACIONES FINALES:**

Que conoce que el órgano gestor recabará de oficio los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Consejería competente en materia de Hacienda y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como certificado de situación del Impuesto de Actividades Económicas, respecto al cumplimiento de sus obligaciones con dichas Administraciones. No obstante, el solicitante puede oponerse a dicha consulta de oficio marcando las casillas siguientes, debiendo entonces presentar junto con la solicitud el certificado correspondiente:

- Me opongo a que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y adjunto el certificado de estar al corriente de mis obligaciones tributarias con dicha Administración.
- Me opongo a que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura en relación al cumplimiento de mis obligaciones con dicha Administración y adjunto el certificado de estar al corriente de las mismas.
- Me opongo a que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social en relación al cumplimiento de mis obligaciones con dicha Administración y adjunto el certificado de estar al corriente de las mismas.
- Me opongo a que el órgano recabe la información a emitir por la Agencia Tributaria en relación al cumplimiento de mis obligaciones con dicha administración y adjunto el certificado de situación del Impuesto de Actividades Económicas.

Del mismo modo el órgano gestor verificará la identidad del solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (S.V.D.I) del Ministerio prestador del servicio. No obstante, el solicitante podrá oponerse a la realización de oficio de dichas consultas marcando las casillas siguientes, debiendo presentar entonces la documentación acreditativa correspondiente:

- Me opongo a que a que el órgano gestor compruebe de oficio mi identidad, por lo que adjunto fotocopia del D.N.I. o de la tarjeta de identidad.

Igualmente, la presentación de la solicitud por la parte interesada conllevará la autorización al órgano gestor para recabar el Certificado del Instituto de Cinematografía y de las Artes Audiovisuales dependiente del Ministerio competente en materia de cultura, sobre su inscripción en el Registro de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales. No obstante, el solicitante podrá denegar el consentimiento, debiendo presentar entonces el citado certificado.

- Me opongo a que el órgano recabe la información a emitir por el Instituto de Cinematografía y de las Artes Audiovisuales y adjunto el certificado de las mismas.



El solicitante DECLARA bajo su responsabilidad que:

- Que se haya al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- 3.2. Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12.2 y 3 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Declara asimismo estar al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.
- 3.3. Así mismo declara que las ayudas oficiales solicitadas y/o concedidas a la empresa para este proyecto y cuantía de las mismas son las siguientes:

Organismo	Importe
	€
	€
	€

La empresa posee la condición de independiente de conformidad con el artículo 4.n) de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, de Cine.

Esta entidad  SI /  NO ha sido aportado anteriormente las escrituras de constitución y los Estatutos, y éstos  SI /  NO han sido modificados posteriormente.

Asimismo  SI /  NO se ha modificado la representación legal.

SI /  NO se ha modificado la identificación fiscal.

Míminis:

- La citada empresa NO HA RECIBIDO subvención alguna sujeta al régimen de mínimis durante los últimos tres años, incluido el de la publicación de la convocatoria (Años \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_)
- Que la citada empresa HA RECIBIDO, durante los últimos tres años (incluido el de la publicación de la convocatoria (Años \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_), las siguientes subvenciones sujetas al régimen de mínimis por un importe total de \_\_\_\_\_ euros.

Entidad concedente	Fecha concesión	Cuantía



Y SOLICITA la concesión de la subvención que proceda efectuando la siguiente DECLARACIÓN:

TODOS LOS DATOS EXPUESTOS EN ESTA SOLICITUD SON CORRECTOS Y VERACES

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 20 \_\_\_\_.

(Firma)

Nombre y apellidos del solicitante o representante legalmente autorizado:

\_\_\_\_\_

**ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL DE CULTURA**



## INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

### Responsable del tratamiento:

Junta de Extremadura: Consejera de Cultura, Turismo y Deportes. Secretaría General de Cultura  
Dirección: Avda. Valhondo, S/N Edif. III Milenio, Módulo 4 2ª Planta, 06800 Mérida, Badajoz  
Teléfono: 924007419  
Delegado de Protección de datos: dpd@juntaex.es

### Finalidad del tratamiento:

Sus datos serán tratados con las siguientes finalidades: gestión y resolución de las ayudas.

### Conservación de los datos:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

### Licitud y base jurídica del tratamiento:

La base legal para los tratamientos indicados es el artículo 6.1 c) del Reglamento general de protección de datos (RGPD), tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, en virtud del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### Destinatarios:

Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.

### Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

### Derechos de las personas interesadas:

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como a la portabilidad de los datos personales. Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la siguiente dirección: Avda. Valhondo, s/n Edif. III Milenio, Módulo 4 1ª Planta, 06800 Mérida (Badajoz). Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

El plazo máximo a resolver es el de un mes a contar desde la recepción de la solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: c/ Jorge Juan 6, 28001, Madrid.

### Procedencia de los datos:

Los datos tributarios, de Seguridad Social, así como los datos de identidad y residencia, se obtendrán a través de otras Administraciones Públicas, si no consta oposición del interesado.

**JUNTA DE EXTREMADURA****ANEXO II  
FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL PROYECTO**

Nombre del solicitante: \_\_\_\_\_

Título del proyecto: \_\_\_\_\_

Modalidad a la que se presenta: \_\_\_\_\_

<b>Fuentes de financiación</b>	<b>Nombre del socio financiero</b>	<b>Fecha documento acreditativo</b>	<b>Cantidad en euros</b>	<b>%</b>
<b>FINANCIACIÓN TOTAL ACREDITADA</b>				
<b>PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO</b>				<b>100</b>

**Inversión del productor (se deberá adjuntar documento/s acreditativo/s)**

	<b>Aportación Económica</b>
<b>Recursos propios</b>	€
<b>Derechos de antena</b>	€
<b>Distribución</b>	€
<b>Ventas internacionales</b>	€
<b>Otros Recursos reintegrables</b>	€
<b>TOTAL INVERSIÓN DEL PRODUCTOR</b>	€

NOTA: Todas las fuentes de financiación declaradas deberán ir acompañadas de documentos acreditativos de las condiciones de financiación.

Fdo.:



**JUNTA DE EXTREMADURA****ANEXO III  
RODAJE**

LUGARES DE RODAJE	PAÍS	Nº DE DÍAS

LUGARES DE RODAJE	Nº DE DÍAS	%
<b>DURACIÓN TOTAL DEL RODAJE</b>		<b>100</b>
<b>DURACIÓN DEL RODAJE EN EXTREMADURA</b>		

Fdo.:

**JUNTA DE EXTREMADURA****ANEXO IV  
PRESUPUESTO DE GASTOS / RESUMEN DE COSTES**

(Ayudas a la producción) / (Ayudas a cortos realizados)

	<b>COSTE</b>
<b>CAP. 01.- GUIÓN Y MÚSICA.....</b>	€
<b>CAP. 02.- PERSONAL ARTÍSTICO .....</b>	€
<b>CAP. 03.- EQUIPO TÉCNICO .....</b>	€
<b>CAP. 04.- ESCENOGRAFÍA .....</b>	€
<b>CAP. 05.- EST., ROD/SÓN. Y VARIOS. PRODUCCIÓN .....</b>	€
<b>CAP. 06.- MAQUINARIA, RODAJE Y TRANSPORTES .....</b>	€
<b>CAP. 07.- VIAJES, HOTELES Y COMIDAS .....</b>	€
<b>CAP. 08.- PELÍCULA VIRGEN .....</b>	€
<b>CAP. 09.- LABORATORIO .....</b>	€
<b>CAP. 10.- SEGUROS .....</b>	€
<b>CAP. 11.- GASTOS GENERALES .....</b>	€
<b>CAP. 12.- GASTOS EXPLOTACIÓN, COMERCIO Y FINANCIACIÓN</b>	€
<b>TOTAL .....</b>	€



<b>CAPITULO 01.- Guion y música</b>		
01.01.	Guion	
01.01.01.	Derechos de autor .....	€
01.01.02.	Argumento original	€
01.01.03.	Guion	€
01.01.04.	Diálogos adicionales	€
01.01.05.	Traducciones	€
01.02.	Música	
01.02.01.	Derechos autor músicas .....	€
01.02.02.	Derechos autores canciones .....	€
01.02.03.	Compositor música de fondo.....	€
01.02.04.	Arreglista .....	€
01.02.05.	Director orquesta .....	€
01.02.06.	Profesores grabación canciones .....	€
01.02.07.	Ídem música de fondo .....	€
01.02.08.	Cantantes .....	€
01.02.09.	Coros .....	€
01.02.10.	Copistería musical .....	€
	<b>TOTAL CAPITULO 01 .....</b>	<b>€</b>

<b>CAPITULO 02.- Personal artístico</b>		
02.01.	Protagonistas	
02.01.01.	D. /D <sup>a</sup> .....	€
02.01.02.	D. /D <sup>a</sup> .....	€
02.01.03.	D. /D <sup>a</sup> .....	€
02.02.	Principales	
02.02.01.	D. /D <sup>a</sup> .....	€
02.02.02.	D. /D <sup>a</sup> .....	€
02.02.03.	D. /D <sup>a</sup> .....	€
02.03.	Secundarios	
02.03.01.	D. /D <sup>a</sup> .....	€
02.03.02.	D. /D <sup>a</sup> .....	€
02.03.03.	D. /D <sup>a</sup> .....	€
02.04.	Pequeñas partes.	€



02.05.	Figuración	€
02.05.01.	Agrupaciones .....	€
02.05.02.	Local en .....	€
02.06.	Especialistas	€
02.06.01.	Dobles de acción .....	€
02.06.02.	Maestro de armas .. D.	€
02.06.03.	Especialistas .....	€
02.06.04.	Caballistas .....	€
02.07.	Ballet y Orquestas.	€
02.07.01.	Coreógrafo . . . . D. ....	€
02.07.02.	Bailarines .....	€
02.07.03.	Cuerpo de baile .....	€
02.07.04.	Orquestas .....	€
02.08.	Doblaje.	€
02.08.01.	Director de doblaje. . D	€
02.08.02.	Doblador para .....	€
	<b>TOTAL CAPITULO 02 .....</b>	<b>€</b>

**CAPITULO 03.- Equipo técnico**

03.01.	Dirección	
03.01.01.	Director. . . D. ....	€
03.01.02.	Primer ayudantes direc. D. ....	€
03.01.03.	Secretario de rodaje .. D. ....	€
03.01.04.	Auxiliar de dirección. . . D. ....	€
03.01.05.	Director de reparto. . D. ....	€
03.02.	Producción	
03.02.01.	Productor ejecutivo. D. ....	€
03.02.02.	Director producción. D. ....	€
03.02.03.	Jefe producción. .D. ....	€



03.02.04.	Primer ayudante prod D. ....	€
03.02.05.	Regidor. . D. ....	€
03.02.06.	Auxiliar producción. . D. ....	€
03.02.07.	Cajero-pagador. .... D. ....	€
03.02.08.	Secretaría producción. D. ....	€
03.03.	Fotografía	
03.03.01.	Director de fotografía D. ....	€
03.03.02.	Segundo operador. . D. ....	€
03.03.03.	Ayudante (foquista). . D. ....	€
03.03.04.	Auxiliar de cámara. . D. ....	€
03.03.05.	Fotógrafo de escenas. . D. ....	€
03.04.	Decoración	
03.04.01.	Decorador. .D. ....	€
03.04.02.	Ayudante decoración. .D. ....	€
03.04.03.	Ambientador. . .D. ....	€
03.04.04.	Atrecista. D. ....	€
03.04.05.	Tapicero. D. ....	€
03.04.06.	Constructor Jefe . D. ....	€
03.04.07.	Pintor. . D. ....	€
03.04.10.	Carpintero. .D. ....	€
03.05.	Sastrería	
03.05.01.	Figurista .D. ....	€
03.05.02.	Jefe Sastrería . D. ....	€
03.05.03.	Sastra. . . D. ....	€
03.06.	Maquillaje	
03.06.01.	Maquillador. D. ....	€
03.06.02.	Ayudante. . D. ....	€
03.06.03.	Auxiliar. . D. ....	€
03.07.	Peluquería	
03.07.01.	Peluquero. D. ....	€



03.07.02.	Ayudante. . D.....	€
03.07.03.	Auxiliar. . D. ....	€
03.08.	Efectos especiales y Efectos sonoros	
03.08.01.	Jefe Efect. Especiales . D. ....	€
03.08.02.	Ayudante .. D. ....	€
03.08.03.	Armero ... D. ....	€
03.08.04.	Jefe Efectos Sonoros. D. ....	€
03.08.05.	Ambientes . . D. ....	€
03.08.06.	Efectos sala . . D. ....	€
03.09.	Sonido	
03.09.01.	Jefe. D. ....	€
03.09.02.	Ayudante .D. ....	€
03.10.	Montaje	
03.10.01.	Montador. D. ....	€
03.10.02.	Ayudante. D. ....	€
03.10.03.	Auxiliar . D. ....	€
03.11.	Electricistas y maquinistas	
03.11.01.	Jefe electricistas .....	€
03.11.02.	Electricistas .....	€
03.11.03.	Maquinistas .....	€
03.12.	Personal complementario	
03.12.01.	Asistencia sanitaria .....	€
03.12.02.	Guardas .....	€
03.12.03.	Peones .....	€
03.13.	Segunda unidad	
03.13.01.	Director D. ....	€
03.13.02.	Jefe producción D. ....	€
03.13.03.	Primer operador D. ....	€
03.13.04.	Segundo operador D. ....	€



03.13.05.	Ayudante dirección D. ....	€
03.13.06.	Ayudante producción D. ....	€
03.13.07.	Ayudante cámara D. ....	€
	<b>TOTAL CAPITULO 03</b> .....	€

**CAPITULO 04.- Escenografía**

04.01.	Decorados y escenarios	
04.01.01.	Construcción y montaje de decorados en plató .....	€
04.01.02.	Derribo decorados .....	€
04.01.03.	Construcción en exteriores.....	€
04.01.04.	Construcción en interiores naturales .....	€
04.01.05.	Maquetas .....	€
04.01.06.	Forillos .....	€
04.01.07.	Alquiler decorados .....	€
04.01.08.	Alquiler de interiores naturales .....	€
04.02.	Ambientación	
04.02.01.	Mobiliario alquilado .....	€
04.02.02.	Atrezzo alquilado .....	€
04.02.03.	Mobiliario adquirido .....	€
04.02.04.	Atrezzo adquirido .....	€
04.02.05.	Jardinería .....	€
04.02.06.	Armería .....	€
04.02.07.	Vehículos en escena .....	€
04.02.08.	Comidas en escena .....	€
04.02.09.	Material efectos especiales .....	€
04.03.	Vestuario	
04.03.01.	Vestuario alquilado .....	€
04.03.02.	Vestuario adquirido .....	€
04.03.03.	Zapatería .....	€
04.03.04.	Complementos .....	€



04.03.06.	Materiales sastrería .....	€
04.04.	Semovientes y carruajes	
04.04.01.	Animales.....	€
04.04.03.	Cuadras y piensos.....	€
04.04.06.	Carruajes.....	€
04.05.	Varios	
04.05.01.	Material peluquería .....	€
04.05.02.	Material maquillaje .....	€
	<b>TOTAL CAPITULO 04 .....</b>	<b>€</b>

**CAPITULO 05.- Estudios rodaje/sonorización y varios producción**

05.01.	Estudios de rodaje	
05.01.01.	Alquiler de platós .....	€
05.01.02.	Rodaje en exteriores estudio .....	€
05.02.03.	Fluido eléctrico del estudio .....	€
05.01.04.	Instalaciones complementarias .....	€
05.02.	Montaje y sonorización	
05.02.01.	Sala de montaje .....	€
05.02.02.	Sala de proyección .....	€
05.02.03.	Sala de doblaje .....	€
05.02.04.	Sala de efectos sonoros.....	€
05.02.05.	Grabación mezclas .....	€
05.02.06.	Grabación sound-track .....	€
05.02.07.	Transcripciones magnéticas .....	€
05.02.08.	Repicado a fotográfico .....	€
05.02.09.	Sala grabación canciones .....	€
05.02.10.	Sala grabación música fondo .....	€
05.02.11.	Alquiler instrumentos musicales .....	€
05.02.12.	Efectos sonoros archivo .....	€
05.02.13.	Derechos discográficos música .....	€





05.02.14.	Derechos discográficos canciones .....	€
05.02.15.	Transcripciones a video para montaje .....	€
05.03.	Varios producción	
05.03.01.	Copias de guion .....	€
05.03.02.	Fotocopias en rodaje .....	€
05.03.03.	Teléfono en fechas de rodaje .....	€
05.03.04.	Alquiler camerinos exteriores .....	€
05.03.05.	Alquiler caravanas .....	€
05.03.06.	Alquiler oficina exteriores .....	€
05.03.07.	Almacenes varios .....	€
05.03.08.	Garajes en fechas de rodaje .....	€
05.03.10.	Limpieza, etc., lugares de rodaje .....	€
05.03.11.	Comunicaciones en rodaje .....	€
	<b>TOTAL CAPITULO 05 .....</b>	<b>€</b>

**CAPITULO 06.- Maquinaria de rodaje y transportes**

06.01.	Maquinaria y elementos de rodaje	
06.01.01.	Cámara principal .....	€
06.01.02.	Cámaras secundarias .....	€
06.01.03.	Objetivos especiales y complementarios .....	€
06.01.04.	Accesorios .....	€
06.01.05.	Material iluminación alquilado .....	€
06.01.06.	Material maquinistas alquilado .....	€
06.01.07.	Material iluminación adquirido .....	€
06.01.08.	Material maquinistas adquirido .....	€
06.01.09.	Grúas .....	€
06.01.10.	Otros materiales iluminación maquinistas .....	€
06.01.11.	Cámara Car .....	€
06.01.12.	Plataforma .....	€



06.01.13.	Grupo electrógeno .....	€
06.01.14.	Carburante grupo .....	€
06.01.15.	Helicópteros, aviones, etc. ....	€
06.01.21.	Equipo de sonido principal .....	€
06.01.22.	Equipo sonido complementario .....	€
06.01.23.	Fluido eléctrico (enganches) .....	€
06.02.	Transportes	
06.02.01.	Coches de producción .....	€
06.02.07.	Alquiler coches sin conductor .....	€
06.02.08.	Furgonetas de cámaras .....	€
06.02.09.	Furgoneta de .....	€
06.02.10.		
06.02.11.	Camión de .....	€
06.02.15.	Autobuses .....	€
06.02.16.	Taxis en fechas de rodaje .....	€
06.02.17.	Facturaciones .....	€
06.02.18.	Aduanas y fletes .....	€
	<b>TOTAL CAPITULO 06.....</b>	<b>€</b>

<b>CAPITULO 07.- Viajes, hoteles y comidas.</b>		
07.01.	Localizaciones.	
07.01.01.	Viaje a .....	€
	Fecha: .....	
07.01.05.	Gastos locomoción	€
07.02.	Viajes.	
07.02.01.	personas a .....	€
07.03.	Hoteles y comidas.	
07.03.01.	Facturación hotel .....	€
07.03.03.	Comidas en fechas de rodaje .....	€



	<b>TOTAL CAPITULO 07 .....</b>	€
--	--------------------------------	---

<b>CAPITULO 08.- Película virgen.</b>		
08.01.	Negativo.	
08.01.01.	Negativo de color ..... ASA	€
08.01.03.	Negativo de blanco y negro .....	€
08.01.04.	Negativo de sonido .....	€
08.01.05.	Internegativo .....	€
08.01.06.	Duplicating .....	€
08.02.	Positivo.	
08.02.01.	Positivo imagen color .....	€
08.02.02.	Positivo imagen B. y N. ....	€
08.02.03.	Positivo primera copia estándar .....	€
08.02.04.	Positivo segunda copia estándar .....	€
08.02.05.	Interpositivo .....	€
08.02.06.	Lavender .....	€
08.03.	Magnético y varios.	
08.03.01.	Magnético 35/16 mm (nuevo) .....	€
08.03.02.	Magnético 35/16 mm (usado) .....	€
08.03.03.	Magnético 1/4 pulgada .....	€
08.03.04.	.....	
08.03.05.	Material fotografías escenas .....	€
08.03.06.	Otros materiales .....	€
	<b>TOTAL CAPITULO 08 .....</b>	€

<b>CAPITULO 09.- Laboratorio.</b>		
09.01.	Revelado.	
09.01.01.	De imagen color .....	€
09.01.02.	De imagen B. y N. ....	€
09.01.03.	De internegativo .....	€



09.01.04.	De Duplicating .....	€
09.01.05.	De sonido .....	€
09.02.	Positivado.	
09.02.01.	De imagen color .....	€
09.02.02.	De imagen B. y N. ....	€
09.02.03.	De interpositivo .....	€
09.02.04.	De Lavender .....	€
09.02.05.	De primera copia estándar .....	€
09.02.06.	De segunda copia estándar .....	€
09.03.	Varios.	
09.03.01.	Corte de negativos .....	€
09.03.02.	Descarte .....	€
09.03.03.	Clasificación y archivo .....	€
09.03.04.	Sincronización negativos .....	€
09.03.05.	Otros trabajos .....	€
09.03.06.	Trucajes .....	€
09.03.07.	Títulos de crédito .....	€
09.03.08.	Laboratorio fotografías .....	€
09.03.09.	Animación .....	€
09.03.10.	Imágenes de archivo .....	€
	<b>TOTAL CAPITULO 09 .....</b>	<b>€</b>

**CAPITULO 10.- Seguros.**

10.01.	Seguros.	€
10.01.01.	Seguro de negativo .....	€
10.01.02.	Seguro de materiales de rodaje .....	€
10.01.03.	Seguro de responsabilidad civil .....	€
10.01.04.	Seguro de accidentes .....	€
10.01.05.	Seguro de interrupción de rodaje .....	€
10.01.06.	Seguro de buen fin .....	€



10.01.07.		
10.01.08.	Seguridad Social (Rég. General) (Cuotas de empresa)	€
10.01.09.	Seguridad Social (Rég. Especial ) Cuotas de empresa) .	€
	<b>TOTAL CAPITULO 10.....</b>	<b>€</b>

<b>CAPITULO 11.- Gastos Generales</b>		
11.01.	Generales.	
11.01.01.	Alquiler de oficina .....	€
11.01.02.	Personal administrativo .....	€
11.01.03.	Mensajería .....	€
11.01.04.	Correo y Telégrafo .....	€
11.01.05.	Teléfonos .....	€
11.01.06.	Taxis, y gastos de locomoción fuera de fechas de rodaje	€
11.01.07.	Luz, agua, limpieza .....	€
11.01.08.	Material de oficina .....	€
11.01.09.	Comidas pre y post rodaje .....	€
11.01.10.	Gestoría Seguros Sociales .....	€
	<b>TOTAL CAPITULO 11.....</b>	<b>€</b>

<b>CAPITULO 12.- Gastos de explotación, comercial y financiero.</b>		
12.01.	CRI y copias.	
12.01.01.	CRI o Internegativo .....	€
12.01.02.	Copias .....	€
12.02.	Publicidad.	€
12.02.03.		
12.02.04.	Trayler (*) .....	€
12.02.05.	Making off .....	€
12.03.	Intereses pasivos	
12.03.01.	Intereses pasivos y gastos de negociación de préstamos oficiales .....	€
	<b>TOTAL CAPITULO 12.....</b>	<b>€</b>

**JUNTA DE EXTREMADURA****ANEXO V****RESUMEN**

<b>Convocatoria de ayudas / subvenciones</b>	
<b>D.O.E. Núm. / Fecha convocatoria</b>	
<b>D.O.E. Núm. / Fecha resolución</b>	

<b>Empresa</b>	
<b>Proyecto</b>	
<b>Importe subvención</b>	€

	<b>Presupuesto inicial IVA excluido</b>	<b>Importe justificado IVA excluido</b>	<b>Diferencia</b>
<b>CAPÍTULO I</b>	€	€	€
<b>CAPÍTULO II</b>	€	€	€
<b>CAPÍTULO III</b>	€	€	€
<b>CAPÍTULO IV</b>	€	€	€
<b>CAPÍTULO V</b>	€	€	€
<b>CAPÍTULO VI</b>	€	€	€
<b>CAPÍTULO VII</b>	€	€	€
<b>CAPÍTULO VIII</b>	€	€	€
<b>CAPÍTULO IX</b>	€	€	€
<b>CAPÍTULO X</b>	€	€	€
<b>CAPÍTULO XI</b>	€	€	€
<b>CAPÍTULO XII</b>	€	€	€
<b>TOTAL</b>	€	€	€

**OBSERVACIONES:**

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_.

El Representante Legal de la Empresa

Fdo.: \_\_\_\_\_

N.I.F.: \_\_\_\_\_

**NOTAS:**

Los gastos generales deberán ser justificados individualmente, además de con las facturas o documentos correspondientes, mediante certificado expreso de cada gasto o de cada grupo de gastos si son de características similares.

Se deberán justificar si las hubiere, las diferencias entre los grupos correspondientes al presupuesto inicial y el justificado.

Los pagos de facturas de importe superior a 1.500 euros, deberán justificarse necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés etc.) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documento de cargo en cuenta, etc).

Los pagos de facturas de importe inferior a 1.500 euros, podrán justificarse, además de la manera indicada en el párrafo anterior, mediante Recibo o Certificado de pago de la misma emitido por el proveedor (en original).

En cualquier caso, siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.

**JUNTA DE EXTREMADURA****ANEXO VI****ACEPTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN AYUDAS A LA PRODUCCIÓN DE  
CORTOMETRAJES PARA 2020**

D. / D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con N.I.F. \_\_\_\_\_ en representación de la empresa \_\_\_\_\_, domiciliada \_\_\_\_\_, teniendo conocimiento de la ayuda concedida mediante la Resolución de fecha \_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_, la cual asciende a un importe de \_\_\_\_\_ Euros, para el proyecto \_\_\_\_\_ con un presupuesto total de producción de \_\_\_\_\_ Euros, en los que los Recursos extremeños suponen \_\_\_\_\_ Euros y del total de \_\_\_\_\_ de rodaje \_\_\_\_ días de ellos se desarrollarán en Extremadura, por el presente documento,

**ACEPTO**

La subvención concedida por la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, ejecutando el proyecto en el plazo y condiciones establecidas en el Decreto 99/2014, de 3 de junio, por el que se regulan las ayudas a la producción de cortometrajes y a cortometrajes realizados de la Comunidad autónoma de Extremadura, y la convocatoria de las mismas para el año 2014.

Todo ello a efectos de hacer efectivo la subvención concedida, firmo la presente

En \_\_\_\_\_ a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_








**OBSERVACIONES / JUSTIFICACIONES**

...

(1) Se presentará tantos modelos de **ANEXO VII** como capítulos contenga el presupuesto inicial.

(2) **FORMA DE PAGO**: Justificante bancario / Certificado de Empresa.



*EXTRACTO de la Resolución de 5 de diciembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas destinadas a la producción de cortometrajes de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020. (2019063143)*

BDNS(Identif.):489040

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.info-subvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

### **Primero. Beneficiarios**

1. Podrán acceder al régimen de ayudas previstas en el presente extracto cualquiera de las empresas de producción cinematográfica y/o audiovisual que tengan la condición de independiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 4.n) de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine, que se encuentren establecidas en cualquier Estado Miembro del Espacio Económico Europeo (EEE), e inscritas previamente como tales en la sección primera del Registro de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales.
2. Los solicitantes de las ayudas deberán además cumplir los siguientes requisitos:
  - Estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
  - No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### **Segundo. Objeto.**

Convocar la concesión de ayudas a empresas de producción cinematográfica y/o audiovisual para la producción de cortometrajes durante el ejercicio 2020, con el fin de ayudar al asentamiento de la industria audiovisual en Extremadura mediante la financiación de los gastos que se generen en la realización de dichas producciones.

### **Tercero. Bases reguladoras.**

Decreto 99/2014, de 3 de junio, (DOE número 109, de 9 de junio), se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a la producción de cortometrajes y a cortometrajes realizados de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria de las mismas para 2014.

***Cuarto. Cuantía.***

El importe de esta convocatoria es de ochenta mil euros (80.000,00 euros), que se financiará con cargo a la Aplicación Presupuestaria 15.02.273B.770, código de proyecto 2004170030007 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2020.

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

***Sexto. Otros datos.***

El 100 % de la ayuda se abonará una vez se realice la producción objeto de ayuda. Para ello la empresa beneficiaria deberá justificar la inversión del presupuesto de producción aprobado y presentar el resto de documentación señalada en el artículo 16 con anterioridad del día 10 de noviembre del año 2020, teniendo en cuenta que si los gastos reales de inversión fueran inferiores a los del presupuesto inicial en relación al cual se concede la subvención, y siempre y cuando se haya realizado la producción objeto de la inversión, se procederá a la disminución proporcional de la ayuda concedida.

Mérida, 5 de diciembre de 2019.

El Secretario General,  
PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ





## **CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

*RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de ampliación de una explotación porcina en el término municipal de Talarrubias, cuyo promotor es D. Juan Manuel Prieto Pecos. Expte.: IA18/0662. (2019063074)*

El proyecto a que se refiere la presente declaración pertenece al Grupo 1. "Silvicultura, agricultura, ganadería y acuicultura" epígrafe d) del anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En dicha normativa se establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos de las citadas disposiciones.

Es órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos de la evaluación llevada a cabo son los siguientes:

### 1. Información del Proyecto

#### 1.1. Promotor y órgano sustantivo

El promotor del proyecto es Juan Manuel Prieto Pecos, siendo la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad el órgano sustantivo para la aprobación de dicho proyecto.

#### 1.2. Objeto y justificación

El proyecto consiste en la ampliación de una explotación porcina con una capacidad final de 5.650 cerdos de cebo. La justificación del proyecto se produce por la creciente demanda de carne de cerdo en la industria alimentaria, así como la creación de empleo en zonas rurales.

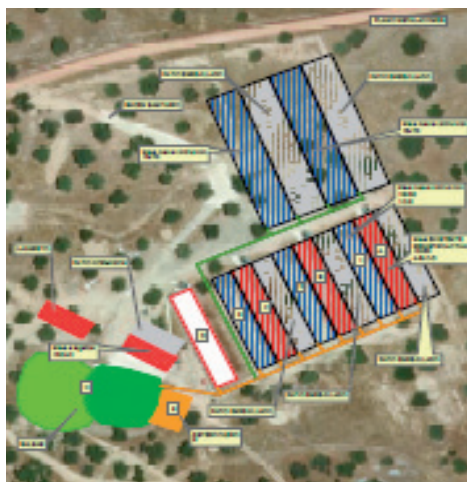
### 1.3. Localización

La finca se localiza en el paraje "La Jara", formada por las parcelas 764, 765, 766 y 767 del polígono 16 del término municipal de Talarrubias, contando con una superficie de 16,6 hectáreas. Las instalaciones se ubicarán en la parcela 764 del polígono 16 del término municipal de Talarrubias.

### 1.4. Descripción del proyecto

La explotación porcina contará con las siguientes instalaciones: dos naves de secuestro de nueva construcción de 1.050 m<sup>2</sup> de superficie útil unitaria con suelo tipo slat, una nave existente de 500 m<sup>2</sup> de superficie útil unitaria con suelo tipo slat, una nave existente de 150 m<sup>2</sup> de superficie útil unitaria con suelo tipo slat, tres naves existentes ampliadas a una capacidad final de 1.000 m<sup>2</sup> de superficie útil unitaria con suelo tipo slat, nave lazareto de 150 m<sup>2</sup> de superficie útil con solera de hormigón y sistema de recogida de deyecciones, vestuario de 50 m<sup>2</sup> de superficie útil, balsa de purines de 3.600 m<sup>3</sup> de capacidad de almacenamiento, estercolero de 500 m<sup>3</sup> de capacidad de almacenamiento, muelles de carga de animales, zona de almacenamiento de cadáveres, pediluvios, vado sanitario, depósito de agua, silos de alimentación y cerramiento. Además, la explotación porcina dispondrá de tres corrales de manejo 500 m<sup>2</sup>, dos corrales de manejo de 1.000 m<sup>2</sup> y uno de 150 m<sup>2</sup>, anexos a las naves de secuestro y con acceso directo desde las mismas, todos dispondrán de solera tipo slat, salvo el corral de 150 m<sup>2</sup> que tendrá solera continua de hormigón.

El plan de manejo de la explotación porcina consistirá en un plan de manejo intensivo, donde los animales permanecerán en las naves de secuestro y corrales de manejo.





## 2. Elementos ambientales significativos del entorno de proyecto

### 2.1. Espacios naturales protegidos, Red Natura 2000 y Hábitat de Interés Comunitario

El área en la que se ubican las instalaciones se encuentra fuera la Red Natura 2000 y de espacios naturales protegidos, tampoco se encuentra sobre hábitats de interés comunitario.

### 2.2. Hidrología

Por el interior de las parcelas que forman la finca discurre el arroyo de la Jara y un arroyo tributario del mismo, estando las instalaciones asociadas a la explotación fuera del DPH del Estado, si bien la balsa de purines y parte del estercolero se ubican en la zona de policía de dichos cauces.

### 2.3. Paisaje

La zona de ubicación del proyecto es un espacio que se caracteriza por la presencia de cultivos de olivar y parcelas dedicadas al cultivo de cereales de secano y pastos con presencia de encinas. La orografía presenta suave ondulaciones.

### 2.4. Patrimonio cultural

Con relación a las medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico, todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, por el que se regula la actividad arqueológica en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

## 3. Estudio de Impacto Ambiental. Contenido

El estudio de impacto ambiental tiene el siguiente contenido: Capítulo 1. Descripción general del proyecto, Capítulo 2. Evaluación de alternativas . Capítulo 3. Evaluación de los efectos directos e indirectos sobre el medio. Capítulo 4. Propuesta de medidas preventivas, correctoras y compensatorias. Capítulo 5. Programa de vigilancia ambiental. Capítulo 6. Resumen del estudio y conclusiones. Capítulo 7. Presupuesto. Capítulo 8. Documentación cartográfica y elementos ambientales relevantes. Capítulo 9. Justificación de la compatibilidad ambiental. Captitulo 10. Anejos. Plan de reforestación y restauración, programa de gestión de purines, programa sanitario, programa de limpieza y ddd, planos.

En la descripción del proyecto se hace una descripción de la normativa, ubicación del proyecto, objeto del proyecto, descripción y clasificación de la actividad, manejo de la



explotación y descripción de las instalaciones. En los recursos necesarios y emisiones emitidas se describen las exigencias previsibles en el tiempo, los tipos y cantidades de residuos y emisiones generadas.

El estudio de impacto ambiental incluye una descripción del medio físico y natural y una evaluación de los efectos previsibles, directos e indirectos sobre los siguientes aspectos: atmósfera, población, biodiversidad, flora, fauna, suelo, aire, agua, clima, paisaje, bienes materiales, patrimonio cultural, y las posibles interacciones entre los factores anteriores y posibles riesgos de origen natural o antropológico.

El estudio identifica los impactos y los evalúa distinguiendo entre los provocados en la fase de construcción y la fase de explotación. Posteriormente se establecen una serie de medidas para reducir, eliminar o compensar los efectos ambientales significativos.

Se establece un programa de vigilancia ambiental para asegurar el cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras contenidas en el estudio de impacto ambiental.

#### 4. Resumen del proceso de evaluación

##### 4.1. Información Pública. Tramitación y consultas

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el estudio de impacto ambiental fue sometido conjuntamente con la solicitud de autorización ambiental integrada, al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 31, de 14 de febrero de 2019.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se efectuaron, con fecha 24 de enero de 2019, consultas a las administraciones públicas afectadas y público interesado.

Las consultas se realizaron a las siguientes Administraciones Públicas, asociaciones e instituciones:

- Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.
- Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio.
- Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
- Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la anterior Dirección General de Medio Ambiente.





- Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- Ayuntamiento de Talarrubias.
- Adenex.
- Amus.
- Sociedad Española de Ornitología. SEO Bird-Life.
- Ecologistas en Acción.

En el trámite de consultas e información pública, se han recibido los siguientes informes y alegaciones:

- Con fecha 12 de febrero de 2019 el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la anterior Dirección General de Medio Ambiente emite informe, en el que especifica que la actividad no se encuentra incluida dentro de los límites de ningún lugar de la Red Natura 2000.
- Con fecha 26 de marzo de 2019 se remite informe por parte de Confederación Hidrográfica del Guadiana en el que indica que las instalaciones proyectadas se ubican fuera de la zona de policía de los cursos de agua presentes en la zona de actuación, si bien la balsa de purines y estercolero si se encuentran en zona de policía, contando con la solicitud por parte del promotor para obtener autorización administrativa para la ocupación de la zona de policía del arroyo de la jara y un arroyo tributario del mismo. En cuanto al consumo de agua manifiesta la necesidad de que el promotor solicite ante la Comisaría de Aguas del Organismo de Cuenca la modificación de la concesión de aguas subterráneas que actualmente esta en tramite, con el fin de aumentar el volumen solicitado. En cuanto a vertidos considera que no es necesaria tramitar autorización, si bien indica una serie de condiciones que se deben cumplir y han sido tenidas en cuenta en la presente declaración.
- Con fecha 20 de junio de 2019 se emite informe favorable por parte de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, informando que el proyecto no presenta incidencias sobre el Patrimonio Arqueológico conocido, proponiendo una medida incluida en la declaración de impacto ambiental.

Durante el procedimiento se solicitó y recibió informe del Agente del Medio Natural.

#### 4.2. Características del potencial impacto

##### Calidad atmosférica

La calidad del aire se podrá ver alterada por la emisión difusa de partículas de polvo a la atmósfera y por las emisiones gaseosas y sonoras de la maquinaria durante la fase de construcción. Durante la fase de funcionamiento se producirán emisiones difusas procedentes de las deyecciones ganaderas.

##### Sistema hidrológico y calidad de las aguas

La ejecución del proyecto podría suponer una afección directa al régimen hidrológico y a la calidad de las aguas, aunque debido a la distancia a cursos de agua y al sistema de explotación empleado, no se prevé que la actividad afecte de forma apreciable al sistema hidrológico y a la calidad de las aguas.

##### Afecciones al suelo

La zona en la que se ubica el proyecto no presenta grandes pendientes, por lo que se reducen los movimientos de tierra. El suelo se verá afectado por la implantación de las nuevas instalaciones, siendo el recurso recuperable en la fase de cese y desmantelamiento de las instalaciones. Además, también podrían producirse afecciones al suelo derivadas de derrames accidentales de combustible o lubricantes a consecuencia de averías o mantenimiento in situ de la maquinaria en lugares inadecuados y no acondicionados para ello.

##### Afecciones a la vegetación

El impacto sobre la vegetación estará producido por el desbroce de la superficie de terreno con vegetación natural. En la zona de actuación hay presencia de árboles, en particular se arrancarán 16 encinas que deberán ser trasplantadas a otras zonas de la finca tal y como indica el informe de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. La superficie en la que se eliminará la cubierta vegetal se reducirá al área ocupada por las naves, corrales y balsa de purines.

##### Afecciones a la fauna

En la zona de ubicación del proyecto no se tiene constancia de la presencia de fauna silvestre catalogada con alguna figura de protección.

##### Áreas protegidas y Hábitats de Interés Comunitario

El área de ubicación del proyecto no se encuentra incluida en la Red Natura 2000 ni presenta hábitats de interés comunitario, por lo que no se aprecian afecciones de esta índole en dicha superficie.

### Paisaje

La afección sobre el paisaje durante la fase de construcción es la producida por la presencia de la maquinaria, vehículos pesados, casetas de obras, etc. Una vez concluidas las obras esta afección desaparece.

Durante la fase de funcionamiento el paisaje se verá modificado por la introducción de nuevos elementos. El paisaje en la zona de proyecto se caracteriza por ser un entorno agropecuario con presencia de explotaciones agrícolas de secano (cereal y olivar) y explotaciones ganaderas.

### Afecciones al patrimonio arqueológico

La ejecución del proyecto no presenta incidencias sobre el Patrimonio Arqueológico conocido. No obstante se incluye una medida en el condicionado de la declaración de impacto ambiental en aras de su protección.

### Medio socioeconómico

El impacto para este elemento es positivo por la generación de empleo directo e indirecto de la actividad, así como por la repercusión positiva en la economía regional.

En consecuencia, vista la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas; la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y demás legislación aplicable, el Director General de Sostenibilidad, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, formula, a los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto de ampliación de una explotación porcina con una capacidad final de 5.650 cerdos de cebo, en el término municipal de Talarrubias y cuyo promotor es Juan Manuel Prieto Pécos, debiendo respetarse en su ejecución y desarrollo las siguientes condiciones:

#### Condiciones de carácter general:

1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
2. Cualquier modificación del proyecto evaluado deberá ser comunicada a la Dirección General de Sostenibilidad conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de modificación de proyectos sometidos a evaluación ambiental ordinaria.



Medidas a aplicar en la fase de construcción:

1. Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles y el sustrato edáfico retirado deberá ser utilizado posteriormente en las labores de restauración del terreno.
2. El mantenimiento de la maquinaria se realizará en las zonas habilitadas para tal fin o en talleres fuera de la zona de obra (cambios de aceite, filtros, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá la normativa relativa a residuos.
3. Las cubiertas exteriores de las instalaciones deberán presentar materiales que atenúen su impacto visual, debiendo ser de color rojo o verde oscuro, mate y no brillante. Los acabados de las construcciones deberán ser de tonos que se integren lo mejor posible en el entorno, utilizando tonos tostados u ocres, en lugar de blanco, para los exteriores. Las tolvas de alimentación y depósitos de agua deberán ser del mismo color que las cubiertas de las instalaciones.
4. En la construcción de las instalaciones se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable, contaminante o perjudicial para la fauna que se obtenga a la hora de realizar los trabajos (plásticos, metales, etc.). Estos sobrantes deberán gestionarse por gestor autorizado.
5. Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la ejecución del proyecto, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. Dentro de los seis meses siguientes a la finalización de la fase de construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran generado durante la fase de construcción.

Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento:

Mantenimiento de las instalaciones.

Se deberán efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones en buenas condiciones higiénico-sanitarias.

Medidas de protección de vertidos y gestión de estiércoles y purines.

1. La explotación porcina dispondrá de un estercolero que deberá estar ubicado en una zona protegida de los vientos. El estercolero será una superficie estanca e impermeable, con un sistema de recogida de lixiviados conectado a un foso de decantación de purines. El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 15 días como máximo se deberá retirar el contenido del estercolero, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.
2. La explotación porcina dispondrá de un sistema para la recogida purines y aguas de limpieza de las naves de secuestro, lazareto y corrales de manejo, así como también para la recogida de los lixiviados del estercolero, que garantice que no se produzcan vertidos ni al terreno ni a ningún curso o punto de agua. Para ello dispondrá de una balsa de purines impermeabilizada. El sistema tipo slat de los suelos de las instalaciones donde permanecen los animales deberá permitir la evacuación de los efluentes sólo hacia el sistema de recogida. La balsa se diseñará, dimensionará y ubicará adecuadamente, de tal manera que se evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, asegurando que se evitan pérdidas por rebosamientos o por inestabilidad geotécnica. La balsa deberá presentar las siguientes características:
  - Impermeabilización que evite infiltraciones al terreno
  - Conexión adecuada mediante tuberías a las naves y corrales de manejo
  - Contará con talud perimetral que impida desbordamientos y cuneta en su perímetro que evite el acceso de aguas de escorrentía a su interior
  - Instalación de pozos testigo para la detección de roturas o mal funcionamiento del sistema de impermeabilización, para lo cual se habrá ejecutado una red de recogida de filtraciones canalizada a estos pozos testigo.
  - Cerramiento perimetral que impida el acceso de personas y animales

Se realizará un adecuado mantenimiento de la balsa y de la red de saneamiento. La balsa se vaciará siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad de almacenamiento, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia de la instalación. En el caso de que sean detectados productos químicos (desinfectantes), el

vertido final almacenado será entregado a un gestor autorizado por el organismo competente, y para el caso que no haya presencia de dichos residuos, el vertido final podrá ser empleado como fertilizante orgánico.

Para facilitar la salida de los animales que pudieran caer accidentalmente en la balsa de purines, se instalarán dispositivos que aumenten la rugosidad de la superficie de la lámina impermeabilizadora. Estos dispositivos deberán ser fijos y duraderos en el tiempo (en caso de deterioro ser sustituidos), y podrán consistir en bandas de PVC rugoso (tipo moqueta), entramados metálicos, o material reutilizado como cintas transportadoras de goma con rugosidades, etc. Cada dispositivo será de aproximadamente un metro de ancho y se colocará al menos una en cada lado.

3. Las aguas pluviales recogidas en las cubiertas de las naves de secuestro y del lazareto y en las marquesinas de los corrales de manejo, verterán directamente al terreno, para lo cual se canalizarán al objeto de evitar que entren en contacto con las deyecciones animales.
4. Tratamiento y gestión de los estiércoles. Para el control del programa de gestión de purines o estiércoles, la explotación porcina deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:
  - La aplicación total de nitrógeno / ha por año será inferior a 80 Kg en cultivos de secano y 170 Kg en regadío. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 Kg de Nitrógeno/ha por aplicación en secano y los 85 Kg de Nitrógeno/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la parcela (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).
  - La aplicación de los estiércoles se registrará por los condicionantes de la Orden de 9 de marzo de 2009, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, por la que se aprueba el Programa de actuación aplicable en las zonas vulnerables a contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias en Extremadura; así como por la Orden de 6 de agosto de 2009, por la que se modifica la Orden de 9 de marzo de 2009.
  - Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni



antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del estiércol sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.

— La aplicación de los purines y estiércoles no podrá suponer una degradación del hábitat de dehesas presente ni del resto de parcelas. En el caso de detectarse sobre-fertilización y/o procesos erosivos deberá cesar la actividad causante.

5. En el caso de instalar aseos, las aguas residuales generadas en ellos serán almacenadas en una fosa séptica estanca (diferente a las fosas de purines) y se gestionarán por gestor autorizado.

#### Residuos.

1. Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
2. Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la legislación y normas técnicas que le sean de aplicación. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses. La gestión de los residuos peligrosos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a la normativa.
3. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

#### Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico:

Como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se impone la siguiente medida correctora, contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: "Si durante la ejecución de las



obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura”.

Medidas indicadas por la Confederación Hidrográfica del Guadiana:

1. El abastecimiento de agua para la explotación porcina deberá contar con la correspondiente concesión administrativa.
2. Se consideran vertidos los que se realicen directa o indirectamente tanto en las aguas continentales como en el resto de dominio público hidráulico, cualquiera que sea el procedimiento o técnica utilizada. Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Medidas a aplicar durante la reforestación:

1. Con la finalidad de integrar paisajísticamente las instalaciones, se realizará una barrera vegetal formada por especies arbóreas y arbustivas autóctonas. Las plantaciones se realizarán sin un marco determinado, distribuidas en bosquetes.
2. Se deberá asegurar la viabilidad de la plantación realizada, bien mediante la instalación de tubos protectores de una altura adecuada o bien mediante jaulas de protección. En referencia a los tubos protectores serán de colores poco llamativos, ocre o verdes preferiblemente. Tanto en el caso de los tubos como de las jaulas, deberán retirarse cuando dejen de ser funcionales y esté asegurada la viabilidad de las plantas establecidas.
3. Dichas especies vegetales deberán ser mantenidas, conservadas y repuestas mientras se desarrolle la actividad de la explotación porcina.

Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad:

1. En caso de finalización de la actividad se deberá dejar el terreno en su estado original desmantelando y retirando todos los escombros y residuos por gestor autorizado en un periodo inferior a nueve meses.
2. En caso de no finalizar las obras, se procederá al derribo de las mismas con la maquinaria adecuada.





3. Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra actividad distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.

Programa de vigilancia y seguimiento ambiental:

1. Se procederá por parte del promotor a la designación de un coordinador ambiental, que ejercerá las funciones a las que se refiere la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante la fase de ejecución del proyecto y funcionamiento de la instalación.
2. Se elaborará un plan de vigilancia y seguimiento ambiental, debiendo aportar éste al finalizar las obras, así como en fase de explotación para el seguimiento de la actividad. Durante la fase de explotación el promotor deberá presentar anualmente durante los primeros 15 días de cada año, a la Dirección General de Sostenibilidad el plan de vigilancia ambiental el cual debe incluir la siguiente documentación:
  - Informe general sobre el seguimiento de las medidas incluidas en la declaración de impacto ambiental.
  - Libro de Gestión de Estiércoles en el que figure la producción y destino de los mismos como abono orgánico o retirado por gestor autorizado.
  - Evaluación del funcionamiento de los sistemas de almacenamiento de purines, estiércoles, lixiviados y aguas residuales.
  - Se estudiará la evolución de la calidad de las aguas y la no afección a éstas debido a fugas de lixiviados o infiltraciones en los sistemas de almacenamiento de purines, estiércoles y aguas residuales.
  - Situación detallada de las plantaciones efectuadas en la reforestación, estado, metodología de ejecución, calendario, localización, marras, labores de mantenimiento, posibles incidencias detectadas, etc.
  - Cualquier otra incidencia que resulte conveniente resaltar.

Sobre la base del resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente. A la vista de los resultados obtenidos, la Dirección General de Sostenibilidad podrá determinar a partir de qué año no es necesario continuar con el plan de vigilancia ambiental.



Otras disposiciones:

1. Se deberá informar del contenido de este informe a todos los operarios que vayan a realizar las diferentes actividades. Asimismo, se dispondrá de una copia de la presente declaración de impacto ambiental en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
2. El promotor comunicará a la Dirección General de Sostenibilidad con una antelación mínima de una semana la fecha de comienzo de las obras.
3. Cualquier modificación del proyecto evaluado deberá ser comunicada a la Dirección General de Sostenibilidad y tramitada conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de modificación de proyectos sometidos a evaluación ambiental ordinaria.
4. Se comunicará el final de las obras a la Dirección General de Sostenibilidad para verificar la integración de las obras y, en su caso, poder exigir medidas ambientales suplementarias para corregir posibles deficiencias detectadas.
5. Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de trece de marzo de 2001) y/o del Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011), que pudiera verse afectada por los mismos, se estará a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.

La presente declaración de impacto ambiental se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.

El condicionado de la declaración de impacto ambiental podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en la misma.
- Cuando el cumplimiento de las condiciones impuestas se haga imposible o innecesario porque la utilización de las nuevas y mejores técnicas disponibles permitan una mejor y más adecuada protección del medio ambiente, respecto del proyecto o actuación inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental.
- Cuando durante el seguimiento de su cumplimiento se detecte que las medidas preventivas o correctoras son insuficientes, innecesarias o ineficaces.



La declaración de impacto ambiental no podrá ser objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

La declaración de impacto ambiental del proyecto o actividad perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cinco años.

Mérida, 28 de noviembre de 2019.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ

• • •





*RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual del Plan General Municipal de Cáceres. (2019063076)*

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 49, prevé los planes y programas que deben ser sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico, o bien, que el plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El citado artículo 49 especifica aquellos planes y programas que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada, cuyo procedimiento se regula en los artículos 49 a 53 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con los criterios establecidos en el anexo VIII de dicha Ley.

La modificación puntual del Plan General Municipal de Cáceres se encuentra encuadrada en el artículo 49, letra f), 2.º, de la Ley de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Es Órgano competente para la formulación del informe ambiental estratégico relativo a la Modificación Puntual del Plan General Municipal de Cáceres la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### 1. Objeto y Descripción de la modificación

El objetivo de la presente modificación puntual es la modificación del artículo 3.4.21 del Plan General Municipal de Cáceres, con el fin de considerar las plantas de aglomerado asfáltico y las plantas de hormigón como usos vinculados a la actividad extractiva, en beneficio de todas las explotaciones de áridos y las posibles en un futuro dentro del término municipal de Cáceres.



Concretamente se modifica el punto 4 del citado artículo:

Redacción actual:

4. Usos extractivos. Se incluyen en este concepto las actividades extractivas del sector primario (gravas, yesos o piedras para la construcción, áridos u otros materiales naturales) ya sean temporales o permanentes. Se consideran usos vinculados al uso extractivo únicamente el tratamiento de áridos, y por tanto no se considera vinculado a efectos de su admisión en Suelo no Urbanizable Protegido, ni el uso de planta de hormigón ni el de aglomerado asfáltico.

Redacción modificada:

4. Se incluyen en este concepto las actividades extractivas del sector primario (gravas, yesos o piedras para la construcción, áridos y otros materiales naturales), ya sean temporales o permanentes. Se consideran usos vinculados al uso extractivo a efectos de su admisión en Suelo No urbanizable Protegido, únicamente el tratamiento de áridos, el uso de planta de hormigón y de aglomerado asfáltico.

## 2. Consultas

El artículo 51 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa, debiendo las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas consultadas pronunciarse en el plazo máximo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe.

Para dar cumplimiento a dicho trámite, con fecha 27 de agosto de 2018, se realizaron consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas para que se pronunciaran en el plazo indicado, en relación con las materias propias de su competencia, sobre los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente de la Modificación Puntual propuesta.



Relación de Consultas	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	X
Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas	X
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios	-
Servicio de Infraestructuras Rurales	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Dirección General de Salud Pública	-
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-

3. Análisis según los criterios del anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Una vez estudiada la documentación que obra en el expediente administrativo, y considerando las respuestas recibidas a las consultas realizadas, se lleva a cabo el análisis que a continuación se describe, según los criterios recogidos en el anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los efectos de determinar si la Modificación Puntual del Plan General Municipal de Cáceres,

tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y, por tanto, si resulta necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria regulado en la subsección 1.ª de la sección 1.ª del capítulo VII I del título I de dicha ley.

### 3.1. Características de la modificación

Tras el análisis de la modificación planteada se ha detectado que los suelos afectados serán aquellos que admiten los usos extractivos, que serán los siguientes:

- Suelos no Urbanizables de Protección de Dehesas (SNUP-D). Según artículo 3.4.39.3 del PGM.
- Suelos no Urbanizables de Protección de Llanos (SNUP-LI). Según artículo 3.4.39.3 del PGM.
- Suelos no Urbanizables de Protección de Riberos (SNUP-R). Con condiciones restrictivas. Artículo 3.4.33.1 (en lechos fluviales y actuaciones muy concretas asociadas a operaciones, emprendidas por la Administración o aprobadas y supervisadas por esta).
- Suelo no Urbanizable de Protección de Cauces (SNUP-CA). Solamente dentro de policía de aguas cuando así lo autorice el Organismo de Cuenca. Se autoriza en algunos casos. Artículo 3.4.36.1 del PGM.
- Suelo No Urbanizable Común (SNU-C). Artículo 3.4.33.2 del PGM. En áreas extractivas expresamente delimitadas y con las condiciones que se fijen en un plan de ordenación de los recursos naturales, un plan rector de uso y gestión o un plan especial de protección del medio físico referido al sector extractivo o a áreas concretas de extracción.

Actualmente el vigente Plan General Municipal de Cáceres, considera no vinculados a la actividad extractiva, los usos de planta de hormigón y aglomerado asfáltico, impidiendo por ello el normal y ágil desarrollo de la actividad minero-industrial del término municipal.

Dado que la implantación de este tipo de plantas queda vinculada al uso extractivo, se darán en áreas donde existan o puedan existir actividades extractivas.

La modificación del planeamiento no constituye ninguna variación fundamental de la estrategia territorial ni en las directrices de la normativa urbanística, sino que supone cambios aislados en la ordenación estructural. No se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva por la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, de Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Dado que en los tipos de suelo propuestos para la Modificación Puntual aparecen varias zonas incluidas en la Red Natura 2000 y en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura, se verán afectados por la Modificación el Plan Director de la Red Natura 2000, los Planes de Gestión de estas zonas así como el Plan Rector de Uso y Gestión de la ZIR Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes y el Plan Rector de Uso y Gestión de la ZIR Sierra de San Pedro.

### 3.2. Características de los efectos y del área probablemente afectada

Los terrenos afectados por la modificación presentada se encuentran incluidos parcialmente dentro de los siguientes lugares de la Red Natura 2000: ZEPA-ZEC "Sierra de San Pedro", ZEPA "Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes", ZEC "Río Salor", ZEPA "Riveros del Almonte", ZEC "Río Almonte", ZEPA "Colonias de Cernícalo primilla Casa de la Enjarada" y ZEPA "Complejo de los Arenales". El ámbito de aplicación de la Modificación afecta también a superficies incluidas dentro de otras áreas protegidas de Extremadura (Ley 8/98, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura, modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre), en particular la Zona de Interés Regional ZIR "Sierra de San Pedro" y la ZIR "Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes".

La modificación es probable que pueda afectar a hábitats y especies de los Anexos I y II de la Directiva de Hábitats (92/43/CEE); o especies del Anexo I de la Directiva de Aves (2009/47/CE), del Anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura CREAEX (Decreto 37/2001, de 6 de marzo), del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y/o Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero):

a) Hábitats de interés comunitario: en las áreas afectadas por la modificación están presentes los siguientes hábitats de interés comunitario, recogido en la Directiva de Hábitats (92/43/CEE), que pueden consultarse en las coberturas digitales relativas a los hábitats naturales inventarios en Extremadura:

- Lagunas y charcas temporales mediterráneas (Cod. UE 3170).
- Brezales secos europeos (Cod. UE 4030).
- Brezales oromediterráneos con aliaga (Cod. UE 4090).
- Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos (Cod. UE 5330).
- Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea (Cod. UE 6220).



- Pendientes rocosas silíceas con vegetación casmofítica (Cod. UE 8220).
  - Bosques aluviales de *Alnus glutinosa* y *Fraxinus excelsior* (Alno-Padion, Alnion incanae, Salicion albae) (Cod. UE 91E0).
  - Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (*Nerio-Tamaricetea* y *Securinegion tinctoriae*) (Cod. UE 92D0).
  - Alcornocales de *Quercus suber* (Cod. UE 9330).
- b) Especies protegidas: algunas de las áreas afectadas por la modificación coinciden con zonas definidas como "Áreas de celo y nidificación del águila imperial ibérica, del águila perdicera y del buitre negro, según lo establecido en el Plan de Recuperación del Águila Imperial Ibérica (*Aquila adalberti*) en Extremadura y en los planes de Conservación del Hábitat del Águila perdicera (*Aquila fasciata*) y del Buitre negro (*Aegypius monachus*) en Extremadura.

Otras clasificadas en su mayoría como SNUP-LL, se enclava dentro de "pseudoes-tepas cerealistas" (llanuras abiertas, carentes de estrato arbóreo y arbustivo donde se cultiva cereal de secano) que son vitales para la conservación de aves esteparias (sisón, avutarda, ganga ortiga, ganga ibérica, aguilucho cenizo, alcaraván, cernícalo primilla entre otras), especies muy sensibles a la modificación de su hábitat y con poblaciones en clara regresión.

También existe coincidencia de algunos terrenos afectados por la modificación con áreas críticas para la reproducción de otras especies incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural de la Biodiversidad, como cigüeña negra, milano real, milano negro, águila calzada, águila culebrera, busardo ratonero o cigüeña blanca, entre otras, y con zonas encharcadas y pequeños humedales de notable valor ambiental, ya que constituyen hábitats esenciales para la conservación de determinados grupos de especies (invertebrados acuáticos, plantas acuáticas, y sobre todo anfibios), algunos de ellos de carácter endémico y/o incluidos bajo una categoría de protección ambiental, como tritón pigmeo, ranita de San Antón, sapo de espuelas o gallipato entre otros.

Por otra parte, no se prevé que la modificación vaya a afectar a montes gestionados por la Dirección General de Política Forestal, ni al dominio público de vías pecuarias.

Desde el punto de vista de la afección sobre el Dominio Público Hidráulico y la modificación puntual se considera que no supone un cambio del modelo territorial definido



por lo que en principio y dadas las características de las actuaciones, se entiende que sus consecuencias no generarán impacto en el Dominio Público Hidráulico.

En cuanto a la protección del patrimonio arquitectónico, desde el Servicio de Obras y Proyectos, y una vez consultados los archivos de inventario de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura e Inventario de Arquitectura Vernácula de Extremadura, así como los Bienes de Interés Cultural, se indica que algunos de los bienes incluidos en los mismos se encuentran en el Suelo No Urbanizable afectado por la Modificación, si bien las determinaciones propuestas no le afectan directamente. Por otra parte, la Modificación por sus características no supone una incidencia directa sobre el Patrimonio Arqueológico catalogado hasta la fecha en los inventarios de la Dirección General de Patrimonio Cultural en el término municipal de referencia.

Dado el alcance de la modificación propuesta y la afección a la Red Natura 2000, a especies incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura y a hábitats prioritarios incluidos en la Directiva 92/43/CEE, se determina que la Modificación Puntual puede afectar significativamente a los valores ambientales presentes en el término municipal.

Los aspectos ambientales deben ser integrados adecuadamente en la Modificación Puntual propuesta, para que ésta se desarrolle de una forma sostenible. Por ello será necesario llevar a cabo la evaluación ambiental de forma que se determinen las zonas con presencia de valores que se puedan ver afectados significativamente, así como la forma para acoger las modificaciones propuestas, previniendo y corrigiendo posibles afecciones.

#### 4. Conclusiones

En virtud de lo expuesto, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad considera que la Modificación Puntual del Plan General Municipal de Cáceres debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria prevista en la subsección 1.ª, de la sección 1.ª del capítulo VII del título I de la Ley de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura porque puede ocasionar efectos significativos sobre el medio ambiente.

Junto a este Informe se ha elaborado el documento de alcance del estudio ambiental estratégico, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas en base al artículo 51 de Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se hará público a través de la página web de la Dirección General de Sostenibilidad (<http://extremambiente.juntaex.es>).



El informe ambiental estratégico se hará público a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Dirección General de Sostenibilidad (<http://extremambiente.juntaex.es>), dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 apartado 3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con el artículo 52, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe ambiental estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan.

El presente informe no exime al promotor de obtener los informes y autorizaciones ambientales o de otras Administraciones, que resulten legalmente exigibles.

Mérida, 5 de diciembre de 2019.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ

• • •



*RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Urbanización del Polígono Industrial del Valle de Santa Ana (Badajoz)". Expte.: IA19/0737. (2019063073)*

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto Urbanización para la Ejecución de la Fase I del Polígono Industrial de Valle de Santa Ana (Badajoz) se encuentra encuadrado en el apartado a) del grupo 7, del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

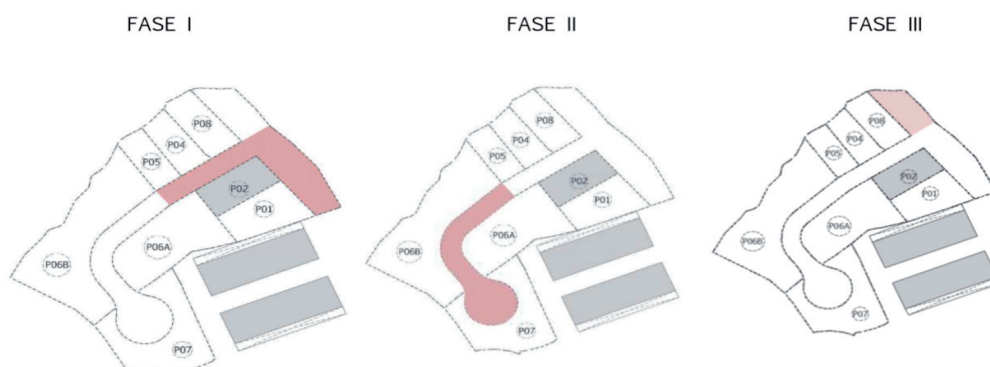
Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto. Promotor y órgano sustantivo

El órgano sustantivo a quien le corresponde la autorización del mismo es el Ayuntamiento de Valle de Santa Ana (Badajoz). Son promotores del proyecto Fernando García Pérez, Santiago Adame García y Agropecuaria Blázquez, SL.

El objeto de este proyecto de Urbanización es la culminación del Polígono Industrial, del que anteriormente se ejecutó una fase inicial (formada por doce naves, además de otra nave aislada ahora mismo fuera de ordenación ya que el terreno donde se ubica no se encuentra urbanizado). Este Polígono Industrial viene contemplado por las NNSS en el término municipal del Valle de Santa Ana (Badajoz) para favorecer un adecuado desarrollo industrial y económico del municipio.

El proyecto para la culminación de este Polígono Industrial contemplaba la ejecución total tres fases:





Actualmente la parte de polígono que queda sin ejecutar forma parte, según catastro, de dos parcelas. Una es propiedad del ayuntamiento y coincidente con la parte dedicada a espacio libre; la otra, que registralmente cuenta con una división interna siguiendo las directrices de ordenación de las NNSS del Valle de Santa Ana, es en la que se plantea la actuación que ahora se proyecta para la construcción de los correspondientes viales y servicios (abastecimiento, saneamiento, red eléctrica, alumbrado, etc...), respetando las alineaciones y espacios verdes propuestos por la ordenación pormenorizada reflejada en las NNSS, conforme al uso industrial que le corresponde. Las áreas reservadas a edificación permanecerán intactas hasta el momento de la construcción de las edificaciones.

Así, existen una serie de servicios ya presentes, por haberse ejecutado durante una fase inicial, que consisten en: viario (incluyendo el acceso desde la carretera), alumbrado público, redes de abastecimiento de agua, saneamiento y eléctrica.

Las actuaciones que comprende el proyecto de urbanización de esta nueva fase del polígono industrial son los siguientes:

- Viales (incluirá la zona de tránsito y acceso rodado y peatonal). Será un vial de doble sentido, que recorre de forma longitudinal toda la parte de polígono que queda por colmatar, concluyendo en una rotonda al objeto de que se pueda dar salida de forma fácil a todo tipo de vehículos. Este vial va acompañado de acerado, a ambos lados de la calzada, con un ancho total de 2,20 m de los cuales 1,80 va destinado al tránsito del peatón, y el resto a la colocación del mobiliario necesario. Para su ejecución se deberán llevar a cabo los movimientos de tierra necesarios, no obstante, en ningún caso, debido a la naturaleza de las acciones, se realizará un aporte de tierras ni se plantea un relleno ya que la topografía se respeta en líneas generales. La construcción del vial consistirá en la construcción de una plataforma y un firme terminado con una capa de aglomerado asfáltico en caliente y acerado. Se proyecta la correspondiente señalización horizontal y vertical según la normativa vigente.
- Instalaciones de saneamiento, fontanería, electricidad, alumbrado y telecomunicaciones:
  - La red de saneamiento se acometerá para la recogida tanto de las aguas pluviales como las recogidas en cada una de las parcelas. Las instalaciones de saneamiento cumplirán con el Código Técnico de la Edificación, en particular el Documento Básico de Salubridad 5 de Evacuación de Aguas (DB-HS-5).
  - La red de abastecimiento de agua se acometerá mediante una tubería de polietileno de alta densidad en paralelo a las fachadas. El abastecimiento de agua cumplirá con



el Código Técnico de la edificación, en particular con el Documento Básico de Salubridad 4 de Suministro de Agua (DB-HS-4), el Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios y el Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios en Establecimientos Industriales.

- La red de suministro eléctrico discurrirá paralela a las fachadas y será doble, para alta y baja tensión. La instalación eléctrica cumplirá con lo expuesto en el Reglamento Electrónico de Baja Tensión (REBT).
- El alumbrado del polígono se propone mediante báculos de 6 m de altura y 1 m de saliente, con lámparas led de 54W con eficiencia de 130Lm/w, y diseño tipo pala para iluminación directa a suelo, alimentados mediante una línea enterrada bajo el acerado.
- Las para las telecomunicaciones se instalará una canaleta en paralelo a las fachadas, reservando una arqueta de registro a pie de parcela por cada una de ellas.
- Zona verde. Se trata de una zona libre ajardinada tal como se propone las NNSS de Valle de Santa Ana, y que cuenta con un total de 2911,55 m<sup>2</sup>. A nivel de anteproyecto solamente se propone la colocación de una valla perimetral para el cumplimiento de la orden VIV/561/2010, considerando en una fase posterior se procederá al desarrollo completo de la misma.

#### Estudio de alternativas:

Se ha realizado un estudio de alternativas para la realización de este proyecto de urbanización. Así, teniendo en cuenta las características medioambientales, técnicas y económicas, se considera que la alternativa que resulto finalmente escogida es la más adecuada para la correcta ejecución del proyecto. No obstante, para la elección de esta se han valorado los siguientes aspectos:

- No se ha valorado convenientes la alternativa cero (no realización del proyecto), debido a la demanda de la población de esta infraestructura para el desarrollo económico del municipio.
- En cuanto a las opciones en la resolución espacial del proyecto de urbanización, se desecha cualquier otra alternativa de ampliar el suelo industrial disponible en la localidad en otras ubicaciones ya que esta es la mejor opción para dotar de más suelo industrial a la localidad, por ceñirse al planeamiento vigente y dar continuidad a la calle existente.



- Sobre la tipología edificatoria, no existen más alternativas que quepan dentro del marco legal así como dentro de la demanda real de la población, en déficit de suelo industrial.
- En cuanto a las alternativas en la construcción, se han elegido el hormigón y el asfalto debido a que son los materiales a los que se puede acceder con mayor facilidad, conforman el anterior polígono industrial y están presentes en la mayoría de las vías de nueva creación el municipio.
- La elección final de las dos fases propuestas, (ejecución de la parte más cercana al polígono existente en primera instancia, y la más alejada posteriormente), responde a la demanda real de este suelo por parte de la población y sus medios económicos, fijando estas dos fases como las más idóneas y que responden a su demanda real.

## 2. Tramitación y consultas.

Con fecha 20 de mayo de 2019, el Ayuntamiento de Valle de Santa Ana remitió a la Dirección General de Sostenibilidad, el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Con fecha de Registro de salida de 17 de junio de 2019 se requirió subsanación de la solicitud, que se recibió con fecha de entrada en el Sistema de Registro único de la Junta de Extremadura con fecha de 17 de julio de 2019.

Con fecha 6 de agosto de 2019, la Dirección General de Sostenibilidad realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental.

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Confederación Hidrográfica del Guadiana	Si (14-X-2019)
Dir. Gral. de Movilidad e Infraestructuras Viarias	-
Dir. Gral. de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	Si (1-X-2019)
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	Si (26 -IX-2019)
Ecologistas en Acción	-
Asociación para la defensa de la naturaleza y de los recursos de Extremadura (ADENEX)	-
Sdad. española de ornitología, SEO BIRD/LIFE	-



Durante la tramitación del expediente no se han recibido alegaciones.

### 3. Análisis según los criterios del anexo X

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.<sup>a</sup> de la sección 2.<sup>a</sup> del capítulo VII, del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En cuanto a las características del proyecto.

Se han considerado, en particular, desde el punto de vista de:

- a) El tamaño del proyecto. El solar del total de la intervención cuenta con una superficie de 15.398,51 m<sup>2</sup>. El proyecto está acorde con la demanda real de este suelo en la población, proponiéndose un desarrollo del mismo por fases, permitiendo que se ajuste a la demanda y no se construya más suelo del que se necesita, reduciendo el impacto garantizando una reserva de suelo industrial que apoye y refuerce económicamente al municipio.
- b) La acumulación con otros proyectos. En el entorno se localizan otras edificaciones, dada la cercanía al núcleo urbano de Valle de Santa Ana que está a aproximadamente 400m, pero estas son de carácter residencial o agropecuario.
- c) La utilización de recursos naturales. El proyecto requiere de la utilización de recursos naturales (áridos naturales, betunes asfálticos, agua y energía) para su ejecución. Valorándose el proyecto de urbanización que nos atañe, no se contempla reutilización ni rellenos, por lo que no existirán aportes de tierras foráneas ni se producirán traslados de tierras hasta el lugar. Al tratarse de una obra de infraestructura una vez ejecutada serán necesario un mínimo mantenimiento para asegurar su posterior funcionamiento, lo cual también supondrá un consumo del mismo tipo de recursos pero en menores cuantías.
- d) La generación de residuos. Se valora la necesaria gestión de los residuos producidos durante la fase de construcción así como durante la posterior fase de funcionamiento, en la que el proyecto en si mismo no es generador de residuos. Así, los residuos generados durante la fase de obras serán mínimos y entrarán en la categoría de RCD's (residuos de construcción y demolición), su tratamiento y gestión se llevará a cabo mediante su entrega a gestor autorizado. Durante la fase de funcionamiento del proyecto se generarán residuos en las actividades instaladas en las naves, que serán





asimilables a los residuos urbanos, y serán tanto de naturaleza sólida como fluida. Los residuos sólidos sean tratados de acuerdo con lo señalado en las correspondientes ordenanzas municipales. Las aguas residuales provenientes de las actividades instaladas en el polígono industrial, puesto que el municipio no dispone actualmente de infraestructura de depuración de aguas residuales, ni de autorización para el vertido de las mismas no podrán conectarse al sistema de saneamiento municipal en tanto en cuanto no se disponga por parte de este de las oportunas instalaciones de depuración para la protección de la calidad de las aguas.

- e) Contaminación y otros inconvenientes. El proyecto de urbanización no supone la liberación a la atmósfera de sustancias contaminantes (gases y partículas) en cantidades significativas, si bien posteriormente el funcionamiento de las actividades que se instalen podría implicar su liberación en un entorno relativamente próximo al núcleo urbano.
- f) El riesgo de accidentes, considerando en particular las sustancias y las tecnologías utilizadas. Se considera que la ejecución del proyecto de urbanización en sí mismo no generen un especial riesgo de accidentes de carácter ambiental, siempre que se cumplan las medidas preventivas y correctoras especificadas en el Documento Ambiental.

En cuanto a la ubicación del proyecto.

Se ha tenido en cuenta la sensibilidad medioambiental de las áreas geográficas que puedan verse afectadas por el proyecto, teniéndose en cuenta los principios de sostenibilidad.

El proyecto se ubica en un entorno antrópico, junto a la carretera BA-3022, y a una distancia del núcleo urbano de aproximadamente 400 m, estando presentes en el entorno también inmuebles de diferentes tipologías. Lo que posibilitan un buen acceso a la infraestructura, mejor conexión con el resto de municipios y no interfieren en el tráfico o el modo de vida de la población por estar junto al núcleo urbano, pero a modo periférico.

El tipo de suelo está clasificado como Urbano de Uso Industrial en los planos de ordenación municipal (NNSS en vigor). Este proyecto de urbanización supone la continuación de otro tejido industrial consolidado en la localidad anexo al solar propuesto, lo que esta ampliación tendría un impacto menor que si se ubicara en otro espacio natural distinto.

El proyecto no tiene coincidencia territorial con espacios naturales protegidos ni de la Red Natura 2000, como señala el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad.



El cauce más cercano, arroyo de los Molinos, discurre a unos 180 m de distancia, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyen el DPH del Estado.

El proyecto tampoco presenta incidencia sobre el patrimonio arqueológico conocido, según el informe de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.

En cuanto a las características del potencial impacto.

Los potenciales efectos significativos del proyecto se han considerado en relación con los criterios establecidos en los anteriores apartados, y teniendo presente en particular:

- a) Incidencia sobre el suelo, la geología y geomorfología: Se considera poco significativa, dado la escasa superficie que podría encontrarse bajo sus efectos y las mínimas necesidades de recursos naturales y movimientos de tierra para su ejecución.
- b) Incidencia sobre las aguas superficiales y subterráneas: No se prevén modificaciones significativas de la red de drenaje natural, afección la recarga de acuíferos ni a otros aprovechamientos preexistentes. El potencial impacto causado por la generación de aguas residuales deberá solventarse con la adición de medidas preventivas al proyecto, como son la desconexión de la red de saneamiento del polígono de la red municipal, y su desdoblamiento en una red separativa. De manera que, por un lado, la red de aguas negras cuente con un depósito estanco donde se acumulen hasta su retirada por gestor autorizado, y por otra parte, la red de pluviales sea independiente e incluya un sistema de tratamiento de las aguas de escorrentía (al menos un desbaste y decantador y un separador de grasas). No incluyéndose en este proyecto futuras necesidades de abastecimiento u otras afecciones de las industrias que se instalen en él.
- c) Incidencia sobre la vegetación, la fauna y los hábitats: La afección sobre la flora, la fauna y los ecosistemas no es significativa, implicando el proyecto la necesidad de eliminar, en todo el área de intervención prevista y en caso de colmatarse el polígono industrial, 3 árboles y 5 matorrales o árboles de menor dimensión, en las obras de construcción de los viales; y 5 árboles y 21 arbustos o árboles de menor dimensión en el futuro en el caso la construcción de las edificaciones.
- d) Incidencia sobre el Patrimonio Cultural: No se tiene constancia de afecciones sobre el Patrimonio conocido.
- e) Incidencia sobre la Red Natura y Áreas Protegidas: El proyecto no afecta a la Red Natura 2000 ni a áreas Protegidas.
- f) El proyecto generará un impacto paisajístico y perceptual, que podrá ser minimizado con la adopción de medidas correctoras (implantación de una pantalla vegetal, etc...).



- g) El proyecto no se prevé que pueda generar impactos con carácter transfronterizo.
- h) La magnitud y complejidad del impacto. La actividad no generará impactos directos e indirectos de magnitud y complejidad reseñable.
- i) La probabilidad del impacto. Se trata de una actividad que con una baja probabilidad podría afectar negativamente a la población y a otras actividades presentes en el entorno.
- j) La duración, frecuencia y reversibilidad del impacto. Los impactos que se producirán serán de carácter temporal, ligados a la duración de las obras para la construcción del proyecto del Polígono Industrial.
- k) Respecto a los efectos acumulativos y sinérgicos, no se consideran que puedan producirse.

#### 4. Resolución

Se trata de una actividad que no afecta negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las siguientes medidas correctoras y protectoras:

Medidas preventivas, correctoras, protectoras y compensatorias.

##### 1. Medidas específicas.

1.1. Para evitar el vertido de aguas residuales sin tratar al medio, el proyecto deberá incluir modificaciones en su red de saneamiento, para asegurar que los tratamientos y vertidos de las aguas provenientes del Polígono Industrial se realizarán conforme a la autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadiana. Así, se planteará:

1.1.1. El desdoblamiento de la red de saneamiento, para que se asegure que las aguas se capten y conduzcan de forma independiente en función de su origen y la clase de tratamiento que les corresponda (acorde a sus tipologías y carga contaminante).



- 1.1.2. La red de saneamiento del Polígono no podrá conectarse al sistema de saneamiento municipal en tanto en cuanto no se disponga por parte de este de las oportunas instalaciones de depuración para la protección de la calidad de las aguas.
  - 1.1.3. La red de aguas negras del polígono verterá en un depósito estando y de cabida suficiente donde se acumularán hasta su retirada por gestor autorizado.
  - 1.1.4. La red de pluviales será independiente e incluirá un sistema de tratamiento de las aguas de escorrentía previamente a su vertido (al menos un desbaste y decantador y un separador de grasas), o en su defecto se dimensionará otro depósito estando de cabida suficiente para que sean almacenadas hasta su retirada por gestor autorizado.
  - 1.1.5. La gestión de las aguas residuales generadas en el polígono se documentará en un libro de registro que formará parte de la vigilancia y seguimiento ambiental de este.
- 1.2. De forma previa al inicio de los trabajos se procederá a delimitar la zona de actuación en presencia del Agente del Medio Natural de la zona, para que durante los trabajos no se afecte a las áreas limítrofes. Dicho balizamiento se realizará por medio de un estaquillado visible que deberá mantenerse hasta la fase final del proyecto, cuando podrá retirarse. Para ello, antes de iniciar las labores se contactará con el Coordinador de Agentes de Medio Natural (con teléfono (619 269 196) con objeto de coordinar las actuaciones.
  - 1.3. Se cortarán exclusivamente los ejemplares arbóreos y arbustivos que sean necesarios y en el momento previo a la realización de las obras correspondientes a cada una de las fases del proyecto, siempre que hayan sido señalados por el Agente de Medio Natural de la zona. Se retirarán y eliminarán todos los restos vegetales en un plazo no superior a dos meses, y en cualquier caso antes del inicio de la campaña contra incendios, adoptando, si fuera necesario las medidas establecidas en el Plan INFOEX.
  - 1.4. En cuanto al ajardinamiento de la zona libre incluida en el proyecto, los trabajos se deberán acometer al inicio de las obras de la Fase I, y tendrán en cuenta que:
    - Además de la superficie reservada en proyecto se deberá ejecutar una pantalla vegetal en el perímetro del Polígono Industrial, para reducir los impactos provocados por la ejecución del proyecto.



- En cuanto a la selección de especies para la plantación, se emplearán árboles y arbustos autóctonos, de especies similares a las presentes en el entorno. Se recomiendan alcornoque (*Quercus suber*), encina (*Quercus ilex*), almez (*Celtis australis*), lentisco (*Pistacia lentisco*), retama (*Retama spherocarpa*). En relación con las plantas a emplear, deberá cumplirse lo establecido en el Real Decreto 289/2003, de 7 de marzo, sobre comercialización de materiales forestales de reproducción (BOE n.º 58, de 8 de marzo de 2003). Se incorporará copia del certificado de procedencia de los plantones emitido por el vivero suministrador.
  - Las plantaciones se harán con un patrón irregular, alternado diversas especies de árboles y arbustos, y en forma de bosquetes o en varias filas y al tresvolillo, de forma que se genere un efecto mas natural.
  - Los trabajos se efectuarán en otoño-invierno, con los plantones se instalarán tubos u otros sistemas protectores de una altura adecuada, así como un sistema de riego por goteo para asegurar el arraigo de los plantones y facilitar su desarrollo de forma que la pantalla pueda cumplir su función en las mejores condiciones.
  - No se deberán usar productos químicos en las labores de mantenimiento.
  - Se verificará la correcta aplicación y desarrollo, procediendo a la reposición de marras que fueran necesarias.
- 1.5. Con objeto de reducir la contaminación lumínica y en aplicación del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07. Para el diseño de las luminarias se deberá realizar el correspondiente estudio que incorpore criterios de iluminación sostenible, que reduzca el consumo energético y se minimice la contaminación lumínica nocturna de las instalaciones. En su diseño deberá tenerse en cuenta dirigir la iluminación hacia el suelo (con un diseño tal que proyecten la luz por debajo del plano horizontal), sistemas automáticos de regulación del flujo luminoso y/o de encendido y apagado selectivo de lámparas, instalación de lámparas que proporcionen alta eficiencia energética del alumbrado y que no emitan luz blanca rica en longitudes de onda corta (azules y UV), etc.
2. Medidas durante la fase de obras.
- 2.1. Se controlará por todos los medios la emisión e inmisión al medio de polvo, ruidos, partículas, gases o substancias contaminantes, tóxicas o peligrosas de todo tipo.



- Para evitar niveles de inmisión elevados de partículas en suspensión durante la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación.
- Los materiales se transportarán en la caja del camión siempre cubiertos, con objeto de impedir su vertido o su emisión a la atmósfera.
- Se evitarán las afecciones por la generación de ruidos con la utilización de las medidas que sean necesarias para que la maquinaria utilizada en actividades se ajuste a las prescripciones establecidas en la legislación vigente referente a emisiones sonoras, cuando sea de aplicación, a lo establecido en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, y en particular, cuando les sea de aplicación, a lo establecido en el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre, y las normas complementarias.
- El almacenamiento de los materiales y sustancias que puedan ser nocivos para las personas y el medio ambiente debe realizarse dentro de un espacio que evite su propagación y dispersión por el entorno, en ningún caso estarán expuestos a los agentes atmosféricos. En cualquier caso será un área estanca donde esté garantizada la impermeabilidad, con un sistema de drenaje perimetral de recogida de aguas de escorrentía.
- Se evitará el vertido o derrame de combustibles, lubricantes o cualquier otra sustancia o producto químico utilizado, para evitar la contaminación del suelo y las aguas. En caso de cualquier derrame accidental de combustibles o lubricantes, se actuará de forma que se restaure el suelo afectado, se realizarán inertizaciones con productos adecuados, y si fuera preciso se procederá a la retirada del suelo afectado y tratamiento por un gestor autorizado.
- Se dispondrán las medidas necesarias para impedir el arrastre de sustancias y materiales por las aguas de escorrentía a cauces y zonas externas a la obra. A tal efecto se instalarán barreras de retención o se ejecutará una red de drenaje que conducirá a un sistema de balsas de decantación estancas, que estarán correctamente dimensionada para evitar los posibles desbordamientos y vertidos.

## 2.2. El funcionamiento de cualquier maquinaria deberá tener en cuenta:

- Seguir la normativa en vigor, específicamente al Decreto 86/2006, de 2 de mayo, por el que se aprueban el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PLAN PREFIEX).



- Que se encuentre en las mejores condiciones posibles mediante su correspondiente revisión y la continua puesta a punto.
- Dada de la cercanía de la actividad a la población, no se realizará el mantenimiento y reparación de la maquinaria en la propia obra, estas operaciones se realizarán en instalaciones autorizadas ya existentes.
- En caso de que se haga imprescindible el estacionamiento de vehículos y maquinaria en la zona de actuación se acondicionará un espacio, parque de maquinaria, en un lugar adecuado para ello. Dicho espacio deberá contar con las medidas de seguridad necesarias para evitar la alteración del medio y la dispersión de contaminantes en el caso de existir fugas o vertidos accidentales.

### 3. Medidas para la restauración ambiental.

- 3.1. La restauración deberá ser realizada de forma ordenada y progresivamente con las obras y el movimiento de tierras; antes de comenzar los trabajos se deberá retirar de la tierra vegetal que será acopiada en las condiciones que garanticen la conservación de sus características esenciales para permitir su posterior utilización exclusiva en la regeneración de la zona alterada por la actividad. La tierra vegetal original del terreno se acopiará en cordones laterales que no superarán los 1,5 m. de altura.
- 3.2. No se dejarán abandonados en el medio o verterá cualquier clase de residuo, los cuales deberán ser gestionados según su normativa específica en virtud de su clasificación, según disposiciones vigentes en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Una vez terminadas las obras se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros (no deberá quedar en la zona de actuación ningún acopio ni montonera de tierras), que serán entregados a gestor autorizado.

### 4. Medidas Generales.

- 4.1. Se deberá dar a conocer el contenido del presente Informe de Impacto Ambiental y de las medidas protectoras y correctoras del proyecto, a todos los operarios que vayan a realizar las diferentes actividades. Para ello se dispondrá permanentemente en la obra de una copia del presente Informe de Impacto Ambiental, del Programa de Vigilancia ambiental y de cualesquiera otros informes sectoriales relevantes para el desarrollo del proyecto.
- 4.2. Las afecciones sobre dominio público hidráulico, vías pecuarias, Montes de Utilidad Pública, caminos públicos u otras infraestructuras y servidumbres existentes deberán contar con los permisos de ocupación pertinentes.



- 4.3. Las nuevas industrias que se instalen en el Polígono Industrial deberá estar en disposición de todas cuantas autorizaciones e informes sean precisas para el desarrollo de su actividad, incluyendo la de los titulares de las redes de abastecimiento y saneamiento a las que se conecten.
- 4.4. En caso de ser necesaria la ejecución de otras actuaciones que se incluyan dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, como la realización de rellenos de tierras, apertura de nuevos caminos de acceso o modificaciones sustanciales en el trazado o las características de los existentes, etc..., se someterán a evaluación de impacto ambiental, cuando corresponda, según lo descrito en la Ley 16/2015, de 23 de abril de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 4.5. En el caso de detectar la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 78/2018, de 5 de junio) en la zona de actuación, se deberá comunicar tal circunstancia de forma inmediata a la Dirección General de Sostenibilidad o al Agente de Medio Natural de la zona, con el fin de tomar las medidas necesarias que minimicen los efectos negativos que pudiera tener la actividad sobre los ejemplares de fauna o flora protegida afectados.
- 4.6. Como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado que pudiera verse afectado por las obras de este proyecto, se impone como medida correctora, contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: "Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura".
- 4.7. Sería recomendable estudiar la utilización de materiales procedentes de la valorización de residuos de construcción y demolición (RCDs) que se generan en la propia localidad para su empleo en nuevas obras, así como en otras de mantenimiento y conservación de infraestructuras ya existentes, también en las rurales (como caminos rurales), ya que estos materiales pueden constituir una alternativa válida que sirva como sustituto al empleo de recursos naturales (jabre), a la vez que puede servir para reducir los volúmenes de residuos generados en el municipio.
- 4.8. En caso de proyectarse la instalación de un cerramiento, éste se ajustará a lo establecido en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las



condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### 5. Seguimiento y vigilancia ambiental.

5.1. El promotor deberá elaborar un Plan de Vigilancia Ambiental y designar un Coordinador Medioambiental.

5.2. El Coordinador Medioambiental será responsable del seguimiento ambiental de las obras, encargándose de la verificación del cumplimiento del Informe de Impacto Ambiental y de las medidas contenidas en el documento ambiental del proyecto, así como la realización de las correspondientes visitas de inspección y de la elaboración y remisión de los correspondientes informes de seguimiento, además de informar de cualquier cambio sobre el proyecto original. Podrá ser personal interno o externo de la entidad promotora, y deberá notificarse su designación, cargo y responsabilidades. Las funciones del Coordinador Medioambiental serán:

- Definir los distintos indicadores seleccionados para el seguimiento de cada impacto así como los procedimientos necesarios para detectar impactos imprevistos en el procedimiento y las medidas a adoptar en consecuencia y valorar así mismo la necesidad de extender el alcance de la vigilancia al entorno de las instalaciones, bien de forma periódica o si se hubiera producido alguna clase de accidente.
- Definir la naturaleza y el detalle de las inspecciones y mediciones que formarán parte del seguimiento ambiental de las instalaciones y elaborar el calendario de inspecciones y mediciones que formarán parte del seguimiento ambiental de las instalaciones. Estas inspecciones se deberán recogerse en un libro de registro específico, donde periódicamente se dejará constancia del estado general de la obra.
- Redactar y presentar los informes correspondientes al Plan de Vigilancia Ambiental.
- Decidir las medidas a aplicar en el caso de que se produzca alguna clase de imprevisto o accidente que pudiera provocar daños ambientales.

5.3. El Plan de Vigilancia Ambiental establecerá una vigilancia y seguimiento periódico de la instalación para comprobar si las medidas preventivas y protectoras han surtido los efectos esperados e identificar cualquier impacto que no hubiera sido considerado con anterioridad. El Plan de Vigilancia Ambiental incluirá, entre otras actuaciones, la realización de vistas estratégicas y la elaboración y remisión, al



órgano ambiental, de los correspondientes informes del seguimiento ambiental de la actividad. Los informes incluidos en el Plan de Vigilancia ambiental pueden ser ordinarios (inicial, periódicos y final), emitidos a partir de las visitas de inspección a las instalaciones, o extraordinarios, en caso de que se produzca alguna clase de incidencia de carácter ambiental. Los informes ordinarios periódicos se elaborarán y emitirán con una periodicidad trimestral, recogiendo las observaciones y mediciones realizadas durante todas las visitas realizadas a las instalaciones desde la emisión del último informe. En caso de detectarse alguna incidencia de carácter ambiental deberá emitirse un informe extraordinario sobre tal evento, reflejando el suceso y las medidas correctoras que se hayan aplicado para paliar sus efectos sobre el medio ambiente. Este informe extraordinario se enviará lo antes posible al órgano ambiental, para que se pueda comprobar el alcance de la incidencia y la eficacia de las medidas aplicadas.

5.4. Los informes ordinarios periódicos correspondientes al seguimiento ambiental de las instalaciones deberán incluir, al menos:

- El estado de desarrollo de las nuevas obras que se proyectan ejecutar y verificación de la inclusión de todas las medidas preventivas y protectoras contempladas en el informe de impacto ambiental y en el proyecto.
- Datos de las visitas de inspección a las instalaciones (personal inspector, fecha, estado general de la restauración, incidencias...).
- La verificación de la eficacia y correcto cumplimiento de las medidas que conforman el condicionado del presente informe y del documento ambiental.
- El seguimiento de las afecciones sobre los diferentes factores ambientales y el control de la evolución de los impactos a través de un sistema de indicadores.
- Seguimiento de la gestión de las distintas categorías de residuos, así como los justificantes de entrega a Gestor Autorizado, incluyendo la retirada de las aguas residuales.
- Cualquier otra incidencia que sea conveniente resaltar.
- Además, se incluirá un anexo fotográfico (en color) de las obras, incluidas las de reforestación. Dichas imágenes serán plasmadas sobre un mapa, con el fin de saber desde qué lugares han sido realizadas.

5.5. Una vez finalizados los trabajos se presentando ante la Dirección General de Sostenibilidad un informe final, sobre la aplicación de las medidas protectoras, correctoras y compensatorias propuestas y el grado de cumplimiento de las mismas.



5.6. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas ambientales suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas y en caso necesario acometer la correcta integración ambiental de la obra.

5.7. Si se produjesen modificaciones sensibles en la solución que se ha estudiado, deberá remitirse la documentación justificativa correspondiente para adecuar tales modificaciones a las exigencias ambientales.

Teniendo en cuenta todo ello la Dirección General de Sostenibilidad resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la subsección 2.ª de sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, y el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto "Urbanización del Polígono Industrial del Valle de Santa Ana (Badajoz)", vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I de dicha ley.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cinco años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web (<http://extremambiente.gobex.es/>), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 5 de diciembre de 2019.

El Director General  
de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ

**V ANUNCIOS****AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR**

*ANUNCIO de 11 de diciembre de 2019 sobre la Oferta de Empleo Público para el año 2019. (2019081455)*

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 11 de diciembre de 2019, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a la plaza que a continuación se reseñan para el año 2019.

## PERSONAL FUNCIONARIO

Escala de Administración Especial:

Código	Denominación Puesto	N.º	Nivel CD	C.E.	F.P.	Tipo	Adm	GR	Cuerpo Escala	Subescala	Clase Requi.	Observac	FECHA EN LA QUE HA CAUSADO BAJA
003	Agente Policía Local	3	18	43%SB Grupo C	C1	F	AM	C1	AE	Agente Policía Local	-----	Propiedad	07-09-2019

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Alcuéscar, 11 de diciembre de 2019. El Alcalde-Presidente, DIONISIO VASCO JUEZ.



## **AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ**

### *DECRETO de 27 de diciembre de 2019 sobre aprobación de la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio 2019. (2019040207)*

Visto el expediente instruido para la aprobación de la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2019 y conforme a los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHOS

Primero. El Ayuntamiento de Badajoz, en la sesión plenaria celebrada el día 16 de noviembre de 2018 aprobaron los presupuestos generales municipales para el año 2018, los cuales, no habiéndose aprobado unos nuevos presupuestos, se consideran automáticamente prorrogados durante el ejercicio 2019.

De la misma forma, los Presupuestos Generales del Estado aprobados para el año 2018, en aplicación de la previsión contenida en el artículo 134.4 de la Constitución, y en el artículo 38.1 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, han sido prorrogados de forma automática.

Segundo. La Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018, en su artículo 18.Uno.c), en ejercicio de coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público, incluye a las Corporaciones Locales y organismos dependientes de ellas en su ámbito de aplicación, siendo normativa básica de aplicación en la regulación de las ofertas de empleo público anuales de las citadas corporaciones.

La Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, dispone en su artículo 19 que a lo largo del año la incorporación de nuevo personal a las administraciones públicas estará sometida a los límites establecidos en la misma, atendiéndose al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y la regla de gasto, determinándose, para los ámbitos y sectores en que así se indica, un determinado porcentaje.

Tercero. Con fecha 20 de diciembre de 2019 se reúne la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos del Ayuntamiento de Badajoz tomando conocimiento de la propuesta de Oferta de Empleo Público presentada por este Ayuntamiento.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para la aprobación de la oferta de empleo público le corresponde a la persona titular de la Alcaldía del Ayuntamiento de Badajoz, de conformidad con el artículo



21.1. g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, no obstante, la misma ha sido delegada en la teniente de alcalde en materia de recursos humanos, mediante Decreto de fecha 9 de julio de 2019, de competencias genéricas y nombramiento de Tenientes de Alcalde y delegaciones de competencias específicas a Concejales del Ayuntamiento de Badajoz, (BOP núm. 133, de 15 de julio).

Segundo. El artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público define la Oferta de Empleo Público como un instrumento de gestión de recursos humanos que tiene la finalidad de proveer las necesidades de personal de nuevo ingreso, que cuenten con asignación presupuestaria, y que podrá contener, a tal efecto, medidas derivadas de planificación de recursos humanos.

Por su parte, el artículo 29 de la Ley 13/2015, de 8 abril, de la Ley Función Pública de Extremadura determina que las plazas dotadas presupuestariamente, cuya cobertura se considere necesaria y que no puedan ser cubiertas con los efectivos de personal existentes, constituirán la Oferta de Empleo Público.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 91, determina que las Corporaciones locales formularán públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal.

Por su parte, el artículo 128 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, determina que la Oferta de Empleo para el año correspondiente se aprobará y publicará, anualmente, dentro del plazo de un mes desde la aprobación del presupuesto de la Entidad correspondiente, ajustándose a la legislación básica del Estado sobre función pública y a los criterios que reglamentariamente se establezcan en desarrollo de la normativa básica estatal para su debida coordinación con las ofertas de empleo del resto de las Administraciones Públicas. No obstante, dicho plazo de aprobación se entiende afectado por la actual situación de prórroga de los presupuestos municipales, siendo únicamente necesario, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, que la oferta deba atenerse a las disponibilidades presupuestarias del capítulo I del presupuesto de gastos.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en la citada Ley 6/2018, de 3 de julio, en su artículo 19, relativo a la Oferta Pública de Empleo, en su apartado Uno. 2 y 3, se dispone las posibles tasas de reposición que las administraciones públicas pueden aplicar con la finalidad de cubrir las bajas definitivas del ejercicio anterior.

Así, en los términos del apartado Uno.7 del mismo artículo, para calcular la tasa de reposición de efectivos, el porcentaje de tasa máximo fijado se ha aplicado sobre la diferencia



resultante entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios en cada uno de los respectivos sectores, ámbitos, cuerpos o categorías, y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en los mismos, en el referido ejercicio, por cualquier causa, excepto los procedentes de ofertas de empleo público, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo.

Para dicho cálculo, no se han computado las plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna y las correspondientes, en su caso, al personal declarado indefinido no fijo mediante sentencia judicial.

Cuarto. Por otra parte, de conformidad con lo establecido en el apartado Uno. 9 del mismo artículo 19, en tanto que dicha Ley autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017 en determinados sectores, se aprueba la misma.

Quinto. Conforme a los preceptos anteriormente citados y a los artículos 36.3 y 37 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, dicha propuesta de oferta de empleo público se ha sometido a negociación en la Mesa de General de Negociación de los Empleados Públicos, con fecha 20 de diciembre de 2019.

En virtud de lo expuesto, previa negociación de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Badajoz con fecha 20 de diciembre de 2019 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 128 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y en uso de las competencias atribuidas en el artículo 21.1. g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, delegadas mediante Decreto de fecha 9 de julio de 2019, de competencias genéricas y nombramiento de Tenientes de Alcalde y delegaciones de competencias específicas a Concejales del Ayuntamiento de Badajoz, (BOP núm. 133, de 15 de julio), esta Teniente de Alcaldía,

#### RESUELVE:

Primero. Aprobar la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento correspondiente al año 2019, que a continuación se detalla:

**A. PERSONAL FUNCIONARIO**

GRUPO	PLAZA	ESCALA	TOTAL
A1	ARCHIVERO/A	AE	1
AP	ORDENANZA	AG	3
C1	ADMINISTRATIVO	AG	1
C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AG	5
	CONDUCTOR	AE	1
	INFORMADOR JUVENIL	AE	1
	OFICIAL ALBAÑIL	AE	3
	OFICIAL CHAPISTA	AE	1
	OFICIAL FONTANERO	AE	1
	OFICIAL HERRRERO	AE	1

**B. PERSONAL LABORAL FIJO**

GRUPO	PLAZA	ESCALA	TOTAL
AP	OPERARIO SEPULTURERO	AE	1
C2	CONDUCTOR	AE	1





## FUNDACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTE

GRUPO	PLAZA	ESCALA	TOTAL
A1	MÉDICO	AE	1
AP	OPERARIO BÁSICO INSTALACIONES	AE	1
C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AG	1

## INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

GRUPO	PLAZA	ESCALA	TOTAL
A2	EDUCADOR SOCIAL	AE	1
	TRABAJADOR SOCIAL	AE	1
AP	ORDENANZA	AG	1

Segundo. Aprobar la tasa adicional para estabilización de empleo temporal de plazas ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017, en los sectores establecidos en el artículo 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018.

## A. PERSONAL FUNCIONARIO

GRUPO	PLAZA	ESCALA	TOTAL
C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AG	1

**B. PERSONAL LABORAL FIJO****FUNDACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTE**

GRUPO	PLAZA	ESCALA	TOTAL
AP	MANTENEDOR	AE	1
C1	MONITOR DEPORTIVO	AE	2

Tercero. La cobertura de las plazas incluidas en la presente oferta podrá llevarse a cabo a través de procedimientos selectivos que se encontraran en proceso de resolución siempre que en los mismos no se haya formulado aún la propuesta de nombramiento de los aspirantes seleccionados.

Cuarto. En las convocatorias que se lleven a cabo habrá de tenerse en cuenta que queda reservado un cupo no inferior al diez por ciento de las vacantes globalmente consideradas para ser cubiertas entre personas con discapacidad en el grado que se determine, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas.

Quinto. Publicar la Oferta de Empleo Público en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, para general conocimiento.

Sexto. Remitir el presente decreto a la Administración General del Estado, a efectos de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y la disposición adicional primera del Real Decreto 211/2019, de 29 de marzo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2019.

Badajoz, 27 de diciembre de 2019. El Alcalde. PD. Decreto de 9 de julio de 2019 (BOP núm. 133, de 15 de julio). La Tte. Alcalde Delegada De Rr.Hh. MARÍA DE LOS HITOS MOGENA MALPARTIDA.



## **AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS**

*ANUNCIO de 16 de diciembre de 2019 sobre nombramiento provisional del puesto de Jefe de Policía Local. (2019081451)*

A la vista de la vacante en la Jefatura de Policía del Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros, tras la jubilación del anterior Jefe de Policía Local.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura,

### RESUELVO :

Primero. De acuerdo con los principios de igualdad, objetividad, mérito y capacidad, y una vez comprobado que reúne los requisitos exigidos por la legislación vigente para el nombramiento provisional del puesto de Jefe de Policía Local, nombrar provisionalmente mediante libre designación como Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento y de acuerdo al procedimiento recogido en el artículo 17.4 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura a:

Identidad del Aspirante	DNI
Francisco Casilda Delgado	**0457***

Segundo. Notificar la presente resolución al aspirante seleccionado comunicándole que deberá proceder a la toma de posesión en el plazo de quince días hábiles. Asimismo, se le informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

Tercero. Publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://jerezdeloscaballeros.sedelectronica.es> y en su caso en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Cuarto. Comunicar al Registro de personal del Ayuntamiento y al Registro de Policía Local de Extremadura.

Jerez de los Caballeros, 16 de diciembre de 2019. El Alcalde-Presidente, JUAN CARLOS SANTANA FERNÁNDEZ. La Secretaria General, SANDRA SANZ CÓRDOBA.



## **AYUNTAMIENTO DE ZAFRA**

*ANUNCIO de 19 de diciembre de 2019 sobre convocatoria para la provisión de tres plazas de Agente de la Policía Local, mediante el sistema de concurso por movilidad. (2019081448)*

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz n.º 237, de 13 de diciembre de 2019, se publican las bases de la convocatoria para la provisión, mediante concurso por movilidad, de tres plazas de Agente de la Policía Local.

Las citadas bases están, además, publicadas en la página web institucional ([www.zafra.es](http://www.zafra.es))

El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zafra, 19 de diciembre de 2019. El Alcalde-Presidente, JOSÉ CARLOS CONTRERAS ASTURIANO.

• • •

*ANUNCIO de 19 de diciembre de 2019 sobre convocatoria de tres plazas de Oficial de la Policía Local, mediante concurso oposición por promoción interna. (2019081454)*

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz n.º 235, de 11 de diciembre de 2019, se publican las bases de la convocatoria para la provisión de tres plazas de Oficial de la Policía Local, mediante concurso oposición por promoción interna, con la rectificación publicada en el mismo Boletín n.º 238 de 16 de diciembre de 2019.

Las citadas bases están, además, publicadas en la página web institucional ([www.zafra.es](http://www.zafra.es))

El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de los correspondientes anuncios en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zafra, 19 de diciembre de 2019. El Alcalde, JOSÉ CARLOS CONTRERAS ASTURIANO.

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Hacienda y Administración Pública  
*Secretaría General*

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida  
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114  
e-mail: [doe@juntaex.es](mailto:doe@juntaex.es)